

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### Pleno del Ayuntamiento Secretaría General

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

#### ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.1) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1.a) y b), la obligación de prestar dichos servicios.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que establece expresamente que “las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas”, y añade, en su artículo 20.3, que “los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización”.

Este marco jurídico fue completado en el ámbito de la Comunidad de Madrid por la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, que establece como novedades destacables: la obligatoriedad para todo poseedor de residuos urbanos de entregarlos a la Entidad Local, en las condiciones que determinen las Ordenanzas o, en su caso, a gestores autorizados debidamente inscritos a

tal efecto en el correspondiente Registro (artículo 28.1 y 4); medidas económicas y financieras que se concretan en la posibilidad de exigir una fianza a los que realicen actividades de producción y gestión de residuos, como garantía de su correcta actuación (artículo 41.3).

En este sentido, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición establece la posibilidad del establecimiento, en los términos previstos en la legislación de las Comunidades Autónomas, de un mecanismo de control vinculado a la obtención de la licencia de obras, mediante la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente que responda en particular de la gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra.

Por otro lado, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece los principios de actuación que deben fijar las Administraciones Públicas para fomentar la prevención y la reutilización de los envases, al tiempo que establece unos objetivos de reducción, reciclado y valorización, de conformidad con la Directiva europea 94/62/CE, modificados por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, y, que, asimismo, en el marco de lo establecido en la Ley de Residuos, obliga a regular el modelo de recogida selectiva adoptado que gira en torno a la separación en origen de la fracción orgánica del resto de residuos urbanos.

Igualmente, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece, en aplicación de los principios de responsabilidad del productor y “quien contamina, paga”, que el productor debe hacerse cargo de los costes de gestión de los residuos que se generen tras el uso de los aparatos eléctricos o electrónicos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta otras normas legales con incidencia en la regulación contenida en la Ordenanza, como la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, especialmente tras las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que eleva la cuantía máxima de las multas por infracción de Ordenanzas Locales hasta 3.000 euros en caso de infracciones muy graves, debiendo adecuar el régimen sancionador de la Ordenanza a dichos límites de las sanciones económicas.

Asimismo, la reciente Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, prevé la posibilidad, ya recogida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de imponer multas coercitivas de hasta 3.000 euros, como medio de ejecución forzosa de sus actos.

A nivel comunitario es destacable la aplicación de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.

A la vista de la evolución de la normativa, tanto estatal como autonómica, relativa a la gestión de residuos, que, por un lado, respeta y garantiza las competencias que tradicionalmente han venido ejerciendo las Entidades Locales en este ámbito, pero que también les impone nuevas obligaciones, así como al tiempo transcurrido desde la aprobación por el Ayuntamiento de Madrid del actual marco normativo de esta materia, constituido por la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, aprobada el 24 de julio de 1985, que en su Libro III regulaba la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, este Ayuntamiento considera necesario aprobar la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

Esta nueva Ordenanza viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de

residuos de la ciudad de Madrid, adaptándolo a lo previsto en las leyes estatales y autonómicas, y adecuándolo a la nueva realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente de la ciudad de Madrid y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

El texto de la Ordenanza se estructura en seis títulos, divididos en capítulos y secciones, que comprenden 91 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

La Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos tiene por objeto establecer, en el marco de la legislación estatal y autonómica, el régimen jurídico de las actividades relativas a la limpieza de los espacios públicos y de la recogida y tratamiento de residuos urbanos y municipales, así como la previsión de un régimen sancionador para las conductas u omisiones que contravengan la propia Ordenanza.

Como novedades incorporadas a la Ordenanza conviene destacar:

El título II regula actividades publicitarias que ensucian la vía pública, los supuestos de suciedad o afecciones a la vía pública por obras; se incorporan nuevas conductas prohibidas para evitar comportamientos irrespetuosos con el entorno, y se establece la responsabilidad de quienes organicen eventos o actos públicos por la suciedad originada por los mismos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie la vía pública, así como la obligación de constituir una fianza para responder de los gastos extraordinarios de limpieza que puedan derivarse de la celebración de dichos actos.

El título III regula las obligaciones de los grandes productores de residuos urbanos, cuyo volumen diario de producción de residuos es superior a los 10 metros cúbicos.

Asimismo, se regula con detalle la recogida selectiva y separación en origen de los residuos.

En este mismo título se equiparan los contenedores y sacos de residuos de construcción y demolición, y se establecen normas de instalación de los mismos, recogiendo en un anexo las zonas con limitaciones de instalación por su especial incidencia en el medio ambiente urbano y por eventos; se exige la homologación de los mismos, así como la obligatoriedad de depositar fianza que garantice la correcta gestión de dichos residuos en los términos de la legislación autonómica vigente. Se establece la obligatoriedad de identificación del contenedor o saco.

Igualmente, se prohíbe la colocación en las vías y espacios públicos de contenedores de residuos no autorizados por el Ayuntamiento de Madrid.

Los residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) de pequeño tamaño podrán ser entregados en los puntos limpios y el Ayuntamiento podrá firmar acuerdos voluntarios con los Sistemas Integrados de Gestión (SIGS).

Se regulan los puntos limpios fijos y móviles, así como los residuos admisibles.

El título IV, relativo a tratamiento, se aplica a la gestión de residuos efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, como por otras entidades públicas o privadas que desarrollen su actividad en Madrid, exigiéndoles autorización e inscripción en el correspondiente Registro establecido al efecto.

Se regulan las instalaciones municipales de tratamiento, valorización y eliminación de residuos.

El título VI, relativo al régimen sancionador, actualiza el régimen de infracciones y sanciones, tipificando nuevas conductas e incrementando la cuantía de las sanciones de conformidad con los límites establecidos en la legislación de régimen local vigente.

Así, se tipifica como infracción muy grave: los daños a elementos de mobiliario urbano destinados a la recogida de residuos.

Como infracción grave se tipifican conductas como: el incumplimiento de las obligaciones de los grandes productores de residuos; la falta de homologación de contenedores y sacos destinados a la recogida de residuos; la descarga de residuos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez sin autorización o contraviniendo las condiciones de la misma.

Como infracción leve se tipifica el incumplimiento de la obligación de separar selectivamente los residuos, la realización de pintadas y grafitis.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 3/2007, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno Local y de la Administración de la Comunidad de Madrid, se incrementa la cuantía de las multas por la realización de cualquier clase de pintada, establecién-

dose de 300 a 3.000 euros. Se considera circunstancia agravante que la realización de pintadas y grafitis afecte a edificios y monumentos de carácter histórico.

En definitiva, la presente Ordenanza responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obediendo toda la regulación a los principios de prevención, minimización, máximo aprovechamiento, responsabilidad del productor, que habrá de asumir los costes de la adecuada gestión de los residuos que genera responsabilidad solidaria, “quien contamina, paga”, y en general todos los principios que deben regir las acciones y servicios a prestar en una ciudad con un objetivo de sostenibilidad como Madrid.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*—1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Madrid, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la recogida, almacenamiento, transporte, valorización, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos o municipales con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar ciudadano, pulcritud y ornato, en orden a la debida protección de la salud de las personas, los espacios públicos y el paisaje urbano, así como del medio ambiente, fomentando actitudes encaminadas a mantener la ciudad limpia y posibilitar la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con la legislación estatal y autonómica vigente en cada momento.

3. El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta Ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y, en particular, las siguientes disposiciones y sus respectivas normas de desarrollo:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- c) Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.
- d) Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril.
- e) La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases.
- f) La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- g) Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- h) Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- i) Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- j) La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- k) Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- l) Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- m) Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- n) Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- o) Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.
- p) Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016 y Planes Regionales que la desarrollan.
- q) Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

- r) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- s) Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- t) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—En el término municipal de Madrid todas las personas físicas y jurídicas están obligadas a cumplir las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento y demás normativa aplicable.

Art. 3. *Competencias locales.*—El Ayuntamiento de Madrid es competente para la limpieza de las vías y espacios públicos y para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos o municipales generados y depositados en el municipio en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local.

Art. 4. *Régimen fiscal.*—Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o de precios públicos.

Art. 5. *Responsabilidad por daños causados.*—1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal exigirá, en su caso, al causante de un deterioro la reparación de los daños causados.

2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deba efectuar el responsable, imputándole el coste, debidamente justificado, de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En el supuesto de residuos de construcción y demolición, dicho coste podrá ser recuperado mediante la ejecución de la garantía a la que se refiere el artículo 41.3.

Art. 6. *Vigilancia y colaboración ciudadana.*—1. Las personas encargadas de la vigilancia en las distintas zonas del término municipal de Madrid en las materias objeto de la presente Ordenanza podrán formular denuncias respecto de infracciones de la misma, poniéndolo en conocimiento del servicio de inspección municipal regulado en los artículos 75 y siguientes.

2. Todas las personas físicas y jurídicas de la ciudad de Madrid, en relación con el cumplimiento de esta Ordenanza, habrán de observar una conducta encaminada a evitar ensuciar los espacios públicos, pudiendo poner en conocimiento de la autoridad municipal las infracciones que presencien o de las que tengan un conocimiento cierto.

3. Será responsabilidad del Ayuntamiento atender las reclamaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía, ejerciendo las acciones que correspondan en cada caso.

Art. 7. *Plan de residuos de la ciudad de Madrid.*—El Ayuntamiento de Madrid podrá aprobar, en el ámbito de sus competencias, su propio Plan de residuos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de residuos.

## TÍTULO II

### Limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios

#### Capítulo 1

##### *Obligaciones en relación con la limpieza del espacio público*

Art. 8. *Definición de espacio público.*—1. A los efectos de esta Ordenanza se consideran espacios públicos los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, vehículos o medios de transporte colectivos de superficie, habituales en las áreas urbanas, así como la estancia de peatones o el estacionamiento de vehículos en dichos espacios.

2. También tendrá la consideración de espacio público a efectos de limpieza, conservación y mantenimiento las demás zonas cuya conservación y policía sean de titularidad y competencia municipales, incluidos los parques, ámbitos ajardinados, jardines y demás zonas verdes.

Art. 9. *Cumplimiento de obligaciones.*—Todas las personas físicas y jurídicas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones del presente título y las que, en materia de limpieza general y mantenimiento del ornato público, apruebe en cualquier momento el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

Art. 10. *Deber de colaboración de la ciudadanía.*—Sin perjuicio de las competencias municipales en materia de limpieza, se establece el deber de colaboración de la ciudadanía en los siguientes supuestos:

1. La limpieza de las aceras en una anchura mínima de 2 metros. Si la acera es de mayor ancho, en la franja más próxima a la fachada y en longitud, se prestará por:

- a) Quienes habiten en el edificio en el caso de las aceras correspondientes a sus fachadas, con independencia de cuál sea la función o destino de la edificación.
- b) Quienes desarrollen la actividad, cuando se trate de comercios o tiendas situadas en la planta baja o que tengan acceso directo desde la vía pública, y en proporción a la parte de acera situada en su frente.
- c) La Administración o ente que ostente la titularidad, cuando se trate de aceras correspondientes a edificios públicos.
- d) La propiedad, en el caso de aceras correspondientes a solares sin edificar.

Los residuos obtenidos de la limpieza a que se refiere este apartado serán depositados en los recipientes que el Ayuntamiento pone a disposición de la vecindad para la recogida de la fracción correspondiente, estando totalmente prohibido dejarlos directamente en la vía pública o en cualquier otro tipo de recipiente.

2. En caso de nevada, quienes habiten en fincas urbanas y quienes tengan a su cargo la limpieza de edificios públicos y establecimientos de toda índole, colaborarán en la limpieza de hielo y nieve de las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, y en una anchura mínima de 2 metros, si la acera es de mayor ancho, depositando la nieve o hielo recogido a lo largo del borde de la acera.

Art. 11. *Limpieza de zonas particulares.*—1. La limpieza de las calles, aceras, pasajes, patios interiores de manzana, superficies ajardinadas y demás zonas comunes de dominio particular deberá llevarse a cabo por la propiedad, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por el Ayuntamiento para el espacio público.

2. Cuando dichos niveles no sean alcanzados, el Ayuntamiento, previa orden a la propiedad, si esta no fuese atendida, podrá realizar la limpieza de esas zonas por ejecución sustitutoria.

El coste que se derive de dicha actuación en sustitución del obligado será de cargo de este, independientemente de las sanciones que, en su caso, procedan.

Art. 12. *Limpieza de solares.*—1. La propiedad de los solares deberá tenerlos vallados y en las debidas condiciones de salubridad y ornato público, de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. En especial, deberán evitar que sus solares puedan ser utilizados como espacios de depósito de residuos, siendo responsables de dar a los residuos que puedan existir sobre ellos la gestión adecuada de acuerdo con la normativa vigente.

2. El servicio municipal competente requerirá a la propiedad para que realice su limpieza en el supuesto que no reúna las condiciones de higiene y ornato público necesario. En caso de no atender el requerimiento, el órgano municipal competente podrá, por motivos de salubridad o interés público debidamente acreditados, realizar la limpieza mediante ejecución sustitutoria en los términos de la normativa vigente.

3. Los servicios municipales imputarán a la propiedad los costes de las operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos y partes exteriores de los solares, la carga, retirada, transporte y eliminación de los residuos almacenados, así como cuantas operaciones fueran necesarias, incluyendo las que se deriven de la reposición a su estado original y demás responsabilidades que se originen.

## Capítulo 2

### Actuaciones no permitidas

Art. 13. *Prohibición de ensuciar el espacio público.*—1. Se prohíbe abandonar en la vía pública o, en general, en cualquier espacio público, cualquier tipo de residuo, así como realizar cualquier otra conducta que pueda ensuciar la vía o espacios públicos o ir en detrimento de su higiene y aseo.

2. Los residuos de pequeño tamaño, tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar deberán ser depositados en las papeleras u otros elementos de mobiliario específicos para el depósito de residuos instalados a tal fin.

3. Se prohíbe cualquier manipulación de las papeleras que ocasiona suciedad en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

Art. 14. *Actuaciones prohibidas.*—Por su especial repercusión en el ornato e higiene de la ciudad, quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- a) Lavar o limpiar cualquier vehículo a motor en la vía pública, así como cambiar en la vía pública aceites u otros líquidos de los mismos o realizar cualquier reparación que pueda ensuciar la vía pública.
- b) Arrojar a las vías y espacios públicos cualquier residuo desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.
- c) Depositar en las papeleras los residuos no destinados a las mismas.
- d) Arrojar a la vía pública desde puertas, portales, ventanas, balcones o terrazas cualquier clase de residuos, o cualquier objeto que pudiera causar daños o molestias a las personas o las cosas, así como la limpieza y sacudida de alfombras, prendas o similares.
- e) Ensuciar la vía pública por el riego de plantas.
- f) Dar de comer a los animales ensuciando los espacios públicos.
- g) Introducir cualesquiera materias encendidas o inflamables en papeleras, contenedores u otras clases de mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.
- h) Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.
- i) Abandonar en la vía pública o zonas verdes los productos del barrido y limpieza de las mismas producidos por los particulares.
- j) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en recipientes instalados en la vía pública.
- k) Abandonar muebles, enseres, electrodomésticos y trastos viejos, bolsas, envases o similares en los espacios públicos.
- l) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición.
- m) Almacenar fuera de los contenedores destinados a tal fin material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares ya se encuentren estos dentro o fuera de la valla protectora de las obras.

## Capítulo 3

### Medidas respecto a determinadas actuaciones en el espacio público

Art. 15. *Actividades privadas.*—1. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos, sean fijos o no, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y mercadillos, cajeros automáticos, terrazas de veladores y similares, así como comercios en general, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza el área ocupada.

La suciedad producida a consecuencia del uso común especial y privativo del espacio público será responsabilidad de la persona física o jurídica titular de la actividad que suponga dicho uso.

En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes procederán a realizar la limpieza de la zona afectada mediante ejecución sustitutoria en los términos de la normativa vigente, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos servicios municipales por las operaciones de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

2. El Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que supongan un uso común especial y privativo de los espacios públicos de titularidad municipal la colocación de elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas. El número y tipo de elementos a instalar serán determinados por los servicios municipales competentes.

Art. 16. *Actuaciones relacionadas con la publicidad.*—1. Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas, adhesivos o cualesquiera otros elementos similares que ensucien las vías o espacios públicos.

2. Queda prohibido ensuciar las vías o espacios públicos abandonando o arrojando a las mismas folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario.

3. El reparto domiciliario de publicidad se realizará de forma que no genere suciedad en la vía y espacio público. La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que la vecindad o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

4. Tendrá la consideración de acto independiente a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o el espacio contraria a lo dispuesto en este artículo.

5. El coste del servicio correspondiente a la limpieza de vías y espacios públicos que resulte necesaria debido a las acciones contrarias a lo dispuesto en este artículo será imputado a las personas responsables de dichos actos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Art. 17. *Pintadas y grafitis.*—1. Se prohíbe realizar cualquier clase de pintadas, grafitis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento integrante de la ciudad.

2. El coste del servicio por su limpieza se imputará a quienes realicen las mismas y subsidiariamente, en el caso de menores de edad, a quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

Art. 18. *Afecciones al espacio público por obras.*—1. Las afecciones al espacio público por obras que se realicen en él o lo ocupen provisionalmente, así como los accesos a edificaciones o solares en los que se desarrollen obras o actividades que puedan ocasionar suciedad, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes y de las demás obligaciones que deban cumplirse, generan la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la de limpiar la zona que se hubiera visto afectada.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de dicha obligación la persona física o jurídica titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, el promotor y la propiedad de la obra.

Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza y, en caso necesario, los servicios municipales, con carácter sustitutorio, procederán a limpiar la zona afectada, imputando a quienes sean responsables el coste correspondiente al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

2. Para prevenir la suciedad, quienes realicen obras en los espacios públicos deberán proceder a la acotación del perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento que impida la visión del interior del recinto por parte de quienes transiten por dicho espacio. Igualmente deberán almacenar correctamente todos los materiales de construcción y colocar recipientes homologados para el acopio de los mismos (gravas, arena o similares) y de escombros y residuos procedentes de demoliciones. Las obras de los servicios de conservación municipales y las de calas y canalizaciones se señalarán y balizarán según lo dispuesto en la ordenanza municipal aplicable a este tipo de obras.

3. Deberán adoptarse las medidas necesarias para que los vehículos que accedan a la vía pública desde el perímetro interior de la zona de obras no ensucien la misma. En aquellas obras en las que deban realizarse importantes excavaciones, tales como vaciados, túneles, etcétera, deberá instalarse un sistema lavarruedas por inundación, de forma que se asegure que todos los vehículos acceden a la vía pública con los neumáticos limpios.

4. Se prohíbe el traslado de papeleras, expendedores de bolsas para la recogida de excrementos de animales, contenedores, horquillas delimitadoras de los mismos y cualquier otro elemento de mobiliario urbano de los servicios de limpieza y recogida de residuos sin la preceptiva autorización municipal.

5. Una vez terminadas las obras, el espacio público debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de veinticuatro horas. Transcurrido el mismo, los servicios municipales procederán a la retirada de dichos materiales, que adquirirán el carácter de residuo conforme a la normativa vigente en materia de residuos, pasando a propiedad municipal sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio de imputar el cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

Art. 19. *Carga y descarga de vehículos.*—1. Las operaciones de carga y descarga que por parte de distribuidores, repartidores o suministradores se efectúen en la vía pública, deben realizarse de manera que se evite ensuciar la misma. En caso contrario, quienes conduzcan los vehículos que desarrollen esta actividad, y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades titulares de la actividad de transporte y de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, están obligadas a proceder a la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

2. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes realizarán por ejecución subsidiaria la limpieza de la zona afectada, imputando a las personas o entidades responsables los costes de dicha operación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

Art. 20. *Transporte de residuos y materiales.*—Quienes conduzcan y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades propietarias de vehículos que transporten residuos de construcción o demolición o cualquier material que pudiera ensuciar la vía pública y quienes sean titulares de la actividad de transporte de dichos residuos o materiales, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales y evitar que ocasionen suciedad o caigan sobre la vía pública.

Art. 21. *Animales.*—1. Las personas que lleven animales de cualquier especie serán responsables de cualquier acción de los mismos que ocasione suciedad en las vías y espacios públicos, así como en los parques y demás zonas verdes. Será responsable subsidiario quien sea titular del animal.

2. Cuando las deyecciones de los perros u otros animales queden depositadas en la vía pública, espacios públicos, o en los parques y demás zonas verdes, la persona que lleve el animal está obligada a proceder a su recogida y limpieza inmediata, así como a su depósito en los lugares destinados al efecto. Quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de perros guía.

3. Queda prohibida la limpieza y aseo de animales en los espacios públicos.

Art. 22. *Actos públicos.*—1. Se considera acto público a los efectos de la presente Ordenanza aquel que por sus especiales características (número de asistentes, naturaleza del acto, zona donde se va a celebrar) requiera de una preparación previa y repercuta de forma excepcional en la limpieza viaria.

2. Quienes organicen los actos públicos a que se refiere el apartado anterior que se lleven a cabo en espacios públicos o privados, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucien los espacios públicos.

A estos efectos, la organización será considerada responsable de la suciedad que, en su caso, pudiera derivarse de los mismos.

3. Quienes organicen actos públicos estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, con quince días hábiles de antelación, la celebración de los mismos. A estos efectos deberán presentar una memoria en la que deberá constar la siguiente información: lugar, recorrido, si lo hubiese y horario del acto a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

4. Podrá exigirse la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza que deriven de la celebración de dicho acto. Finalizado el mismo y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, se procederá a la liquidación de la fianza. Si el importe de los trabajos realizados por los servicios municipales fuera superior a la fian-

za exigida, la diferencia deberá ser abonada por quienes organicen el acto público.

5. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución.

## Capítulo 4

### *Limpieza de edificaciones*

Art. 23. *Obligaciones de la propiedad de los inmuebles.*—1. La propiedad de inmuebles o establecimientos está obligada a mantener limpias las fachadas, y en general todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde los espacios públicos.

2. En los establecimientos comerciales, cuando se realice la limpieza de elementos tales como escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a las personas ni ensuciar la vía pública. Si esta fuera ensuciada, quienes sean titulares del establecimiento están obligados a su limpieza y a la retirada de los residuos generados.

## TÍTULO III

### Gestión de los residuos municipales

#### Capítulo 1

##### *Disposiciones generales*

Art. 24. *Definiciones.*—A los efectos de la presente Ordenanza, de conformidad con la legislación estatal y autonómica en la materia, y sin perjuicio de lo que en cada momento establezca la normativa que sea de aplicación en cada caso, se entenderá por:

1. “Envase”: todos los productos que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables que se utilicen con el mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

2. “Gestor”: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

3. “Grandes productores de residuos urbanos”: las personas físicas o jurídicas y demás entidades que en el ejercicio de su actividad generen un volumen diario de producción de residuos superior a 10 metros cúbicos.

4. “Obra menor de construcción y reparación domiciliaria”: obra de construcción y/o demolición de un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

5. “Poseedor”: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de los mismos.

6. “Productor”: cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos. Tendrá también carácter de productor el importador de residuos o adquirente en cualquier estado miembro de la Unión Europea.

7. “Residuo”: cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración aquellos que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos aprobado por las instituciones comunitarias.

8. “Residuos urbanos o municipales”:

- Los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.
- Aquellos residuos industriales no peligrosos que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

- Los residuos peligrosos y no peligrosos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Los animales de compañía muertos.
- Los residuos voluminosos, como muebles o enseres.
- Los vehículos abandonados.

Art. 25. *Clasificación de los residuos.*—1. A efectos de la presente Ordenanza, los residuos se clasifican en generales y especiales.

2. Los residuos generales son aquellos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios de la ciudad tales como la limpieza viaria, espacios verdes, áreas recreativas, mercadillos, festejos y actos públicos. Incluye también todos aquellos residuos que no tengan la calificación de peligrosos, y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Para su recogida y tratamiento, estos residuos deberán separarse en las fracciones que establezca en cada momento la legislación vigente o las establecidas en la presente Ordenanza.

3. Residuos especiales son aquellos no incluidos en el apartado anterior, cuya composición, cantidad y naturaleza dificultan la segregación, manipulación o valorización convencionales, exigiendo una gestión diferenciada con el fin de no comprometer la recuperación de otras fracciones o evitar un riesgo para el medio ambiente o la salud de las personas.

Se encuentran en esta categoría los siguientes:

- a) Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- b) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- c) Residuos de origen industrial que sean asimilables a urbanos.
- d) Muebles y enseres.
- e) Vehículos abandonados.
- f) Animales muertos.
- g) Residuos sanitarios de las clases I y II.
- h) Pilas y baterías.
- i) Residuos peligrosos procedentes de los hogares.
- j) Cualquier otro que determine la legislación vigente.

Art. 26. *Competencia del servicio.*—1. El servicio de recogida y transporte de residuos urbanos es competencia del Ayuntamiento de Madrid y será prestado por el servicio municipal correspondiente con la frecuencia y horario adecuados, dando la publicidad necesaria para conocimiento de la vecindad.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la gestión de residuos urbanos sin la autorización o la inscripción en el Registro de Gestores de Residuos de la Comunidad de Madrid.

En situaciones de emergencia, fuerza mayor o ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos en las que no sea posible prestar el servicio en la forma habitual, se podrá alterar o suspender temporalmente el mismo comunicándose a la vecindad. En estos casos, deberá abstenerse de depositar sus residuos en la vía pública hasta el momento en que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

2. La gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos, que incluye su valorización y eliminación, es de recepción obligatoria respecto de los que se generen o puedan generarse en domicilios particulares.

Dicho servicio es, asimismo, de recepción obligatoria, respecto de los residuos urbanos o municipales asimilables a los domiciliarios generados o que puedan generarse en comercios, oficinas, servicios e industrias. De esta obligación se exceptúan los productores o poseedores que gestionen sus residuos a través de gestores autorizados o registrados por la Comunidad de Madrid, siendo necesario que aporten documento acreditativo emitido por el gestor autorizado encargado de la valorización o eliminación de dichos residuos, y a partir del momento en el que el Área de Gobierno competente en materia de Medio Ambiente informe favorablemente.

Art. 27. *Obligaciones de las personas usuarias del servicio.*— Son obligaciones de las personas físicas y jurídicas usuarias del servicio municipal de recogida:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid los residuos generados en las fracciones y condiciones exigidas en la presente Ordenanza o bien entregarlos, en su caso, a gestores autorizados para su valorización o eliminación.
- b) Conservar y mantener en adecuadas condiciones de higiene, seguridad y limpieza los recipientes o contenedores entregados por el Ayuntamiento.

Art. 28. *Titularidad de los residuos.*—1. A todos los efectos, los residuos urbanos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o al gestor de los residuos.

2. Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos para su gestión de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado.

3. Quienes entreguen y reciban residuos incumpliendo lo previsto en el párrafo anterior responderán solidariamente por los perjuicios que pudieran producirse, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

Art. 29. *Residuos urbanos con características especiales.*—1. Los productores o poseedores de residuos urbanos que, por su composición, cantidad, volumen o cualesquiera otras características especiales, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, almacenamiento, valorización o eliminación, estarán obligados a proporcionar a los servicios municipales información detallada sobre su origen, cantidad y características.

2. Cuando los servicios municipales, tras los preceptivos estudios e informes técnicos, estimen que la gestión de estos residuos dificulta las tareas de recogida, transporte, almacenamiento, valorización o eliminación, podrán exigir que adopten las medidas necesarias, de acuerdo con la mejor tecnología disponible, para reducir o minimizar los trastornos detectados, o bien que los depositen en la forma y lugar adecuados.

3. Cuando se trate de residuos urbanos distintos a los generados en los domicilios particulares y, en especial, residuos de origen industrial no peligroso, el Ayuntamiento podrá obligar a los poseedores o productores a gestionarlos por sí mismos o a entregarlos a gestores autorizados.

4. Quienes gestionen por sí mismos estos residuos, deberán presentar una declaración anual al Ayuntamiento de Madrid sobre el sistema de gestión utilizado, el destino final de los residuos y la identificación del gestor o gestores que se hagan cargo de los residuos hasta su destino final, teniendo obligación de separarlos en origen. El Ayuntamiento podrá efectuar las correspondientes inspecciones.

5. Todos los sujetos a los que se ha hecho mención en el presente artículo estarán obligados a presentar en origen los residuos urbanos generales de forma separada para su recogida selectiva y tratamiento posterior, y en los términos regulados en el capítulo siguiente.

Art. 30. *Obligaciones de los grandes productores de residuos urbanos.*—1. Los grandes productores de residuos urbanos adoptarán las precauciones necesarias y se proveerán de los mecanismos adecuados que garanticen la separación de los residuos en las distintas fracciones enumeradas en el artículo 31.2 de la presente Ordenanza.

2. En el caso de centros productores en los que el volumen diario de producción de residuos sea superior a 10 metros cúbicos de fracción de resto, además de cumplir con las exigencias del apartado anterior, deberán disponer de un sistema complementario de almacenamiento mediante contenedor autocompactador o mejor técnica disponible. Esto no exime a estos centros productores de la obligación de realizar la separación de residuos del resto de las fracciones (papel-cartón, vidrio y envases ligeros).

## Capítulo 2

### Residuos generales

Art. 31. *Recogida selectiva y separación en origen.*—1. El Ayuntamiento de Madrid implantará y fomentará la recogida selectiva de los residuos urbanos en cumplimiento de la legislación vigente.

2. Al objeto de favorecer la recogida selectiva, los residuos urbanos generales habrán de presentarse separados en las fracciones que se especifican a continuación:

- Envases ligeros.
- Papel-cartón.
- Vidrio.
- Resto de residuos.

Será obligatorio depositar dichos residuos separadamente en recipientes específicos suministrados por el Ayuntamiento.

3. Los residuos urbanos generales y de origen doméstico de carácter peligroso tales como baterías, pilas, radiografías, fluorescentes y similares se entregarán independientemente en los puntos limpios.

Las pilas se podrán depositar, asimismo, en los elementos de mobiliario urbano ubicados en la vía pública que dispongan de recipientes específicos, en marquesinas de autobuses o en establecimientos comerciales que colaboren con el Ayuntamiento en su recogida.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Madrid podrá disponer que los residuos urbanos generales se separen en otras o más fracciones con el objetivo de obtener una mejor gestión, a efectos medioambientales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Art. 32. *Clases de recipientes.*—1. A efectos de esta Ordenanza, los recipientes para recogida de residuos se clasifican en:

- a) Contenedores normalizados de pequeña capacidad (hasta 330 litros).
- b) Contenedores normalizados de mayor capacidad (a partir de 700 litros, incluidos los contenedores de carga lateral) que el Ayuntamiento instala en las vías públicas para uso del vecindario.
- c) Contenedores homologados tipo columna, instalados en la vía pública para la recogida de papel-cartón y vidrio.

2. Los recipientes normalizados señalados en el apartado anterior quedarán identificados de la siguiente forma, en base al tipo de residuos que recepcionen:

- Color amarillo para el caso de la fracción de envases ligeros.
- Color azul para la fracción papel-cartón.
- Color verde para la fracción vidrio.
- Cuerpo gris y tapa naranja para la fracción resto.

3. El órgano que ostente la competencia en materia de residuos podrá modificar el color identificativo de cada tipo de recipiente.

4. Los contenedores de recogida de residuos que se ubiquen en la vía pública o espacios públicos sin autorización municipal serán retirados por ejecución sustitutoria por los servicios municipales previa audiencia al interesado y en el supuesto de incumplimiento por el mismo del requerimiento para su retirada en un plazo no superior a veinticuatro horas.

Art. 33. *Normas de uso de los recipientes normalizados.*—1. Los recipientes normalizados que entrega el Ayuntamiento para el depósito de residuos urbanos son de titularidad municipal, debiendo utilizarse exclusivamente para el depósito de dichos residuos generados en el término municipal de Madrid, y en ningún caso podrán ser trasladados fuera del mismo.

En caso de cese de actividad, la entidad usuaria de los recipientes está obligada a comunicar dicha circunstancia al servicio municipal competente, con objeto de que procedan a su retirada.

2. Las personas físicas o jurídicas usuarias están obligadas a presentar los residuos de envases ligeros y restos en bolsas diferentes y cerradas, debiendo depositarlas en sus correspondientes recipientes diferenciados por el color: bolsas con residuos de envases ligeros en el cubo o contenedor amarillo y residuos de restos en el cubo o contenedor de tapa naranja.

Estas bolsas deberán ser de plástico o de cualquier otro material con la suficiente resistencia para el cierre, contención y aislamiento íntegro de su contenido.

Asimismo, tienen la obligación de depositar el vidrio, el papel, los cartones y los embalajes debidamente plegados en el interior de sus respectivos recipientes homologados.

3. Se prohíbe el depósito de residuos a granel, así como de residuos que contengan líquidos o sean susceptibles de licuarse en los recipientes suministrados por el Ayuntamiento de Madrid.

4. Se prohíbe depositar los residuos domiciliarios en papeleras o cualquier elemento similar.

5. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en los espacios públicos, la persona o entidad causante será la responsable de la suciedad ocasionada.

6. Queda prohibido manipular o extraer residuos de los recipientes de recogida de residuos.

7. Se prohíbe cambiar la ubicación de los recipientes de recogida de residuos fijados por el servicio municipal, así como producir daños en el mobiliario urbano relacionado con la recogida de residuos.

8. Se prohíbe abandonar, depositar, verter o eliminar residuos en espacios públicos de forma incontrolada, así como los derivados del consumo privado.

Art. 34. *Conservación y limpieza de los recipientes normalizados.*—Las operaciones de conservación y limpieza que, en su caso, exijan los recipientes serán de cuenta de la comunidad de propietarios o de quienes habiten el inmueble, cuando aquella no esté constituida, cuando se trate de edificios destinados a vivienda. Cuando sean edificios públicos o establecimientos comerciales será responsabilidad de la propiedad, debiendo unos y otros, en cada caso, determinar el personal que haya de realizar tal cometido, sin perjuicio de las acciones que, a los mismos efectos, realicen los Servicios Municipales.

Art. 35. *Horario, lugar de presentación y retirada de recipientes normalizados de la vía pública.*—1. Los recipientes serán colocados en la vía pública en la acera junto al borde de la calzada o en el lugar que los servicios municipales señalen al efecto. Esta operación no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo recolector, si la recogida se efectúa durante el día; o antes de las veintidós horas si la misma es nocturna, a excepción de los establecimientos comerciales, que lo harán en el momento del cierre y no antes de las veinte horas.

Una vez vaciados los recipientes se retirarán de la vía pública en un plazo máximo de quince minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o antes de las ocho de la mañana si la recogida se efectúa durante la noche, a excepción de los correspondientes a establecimientos comerciales que pueden ser retirados en el momento de la apertura, y, en todo caso, antes de las nueve de la mañana.

2. En las edificaciones con amplios patios de manzana en los que el portal o entrada del inmueble se abre a estos, es necesario que los vehículos recolectores tengan acceso a los mismos, a juicio de los servicios técnicos municipales. En caso contrario, los recipientes deberán colocarse en espacios públicos al paso del vehículo recolector.

3. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, los recipientes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

Art. 36. *Producción ocasional de residuos.*—1. En el supuesto que alguien tuviera que desprenderse de residuos urbanos de características especiales o en cantidades superiores a las que constituyen su producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales.

2. En tal caso, tendrá que contar con autorización para la gestión de los residuos urbanos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación que indique el Servicio Municipal competente, o bien podrá solicitar su retirada al mencionado Servicio. En ambos casos, el Ayuntamiento repercutirá el coste por la eliminación o transformación de los residuos y, además, en el segundo caso, lo aumentará con el correspondiente coste de transporte a los centros de eliminación o transformación de los residuos.

Art. 37. *Separación, depósito y recogida de papel y cartón.*—1. Los residuos de papel y cartón se separarán del resto de los residuos domésticos o asimilables y se presentarán debidamente plegados, para depositarlos en los contenedores de gran capacidad homologados que se encuentran situados en la vía pública, estando prohibido depositarlos directamente en la vía pública excepto en los supuestos de planes municipales especiales de recogida.

El Ayuntamiento establecerá las ubicaciones más adecuadas para estos contenedores de acuerdo con los objetivos de recuperación fijados y en los términos de la legislación vigente.

2. Los comercios que colaboren con la recogida de cartón comercial puerta a puerta deberán tener almacenado dicho material en el interior del establecimiento, hasta el momento de su recogida por los Servicios Municipales, debiendo presentarse plegado.

Art. 38. *Separación, depósito y recogida de vidrio.*—El vidrio se separará del resto de los residuos domésticos o asimilables para depositarlo en los contenedores de gran capacidad homologados que se encuentren situados en la vía pública. El Ayuntamiento establecerá las ubicaciones más adecuadas para estos contenedores de acuerdo con los objetivos de recuperación fijados y con la legislación vigente.

Art. 39. *Locales para la recepción de los residuos.*—1. Todos los edificios de nueva construcción para uso residencial, industrial, servicios terciarios o dotacional dispondrán de un local con capacidad, dimensiones y condiciones adecuadas para el almacenamiento de los recipientes destinados a la presentación de los residuos urbanos que se generen, con carácter previo a su retirada por los servicios municipales de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, según se especifica en el anexo II.

2. Estos locales estarán dotados de ventilación natural o forzada independiente y cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas vigentes.

3. En aquellos edificios en los que se desarrollen usos o actividades que puedan generar cantidades significativas de residuos susceptibles de sufrir alteraciones por efecto de la temperatura, se instalará un sistema de refrigeración del local.

4. En los locales comerciales integrantes de un inmueble donde diariamente se produzcan residuos en cantidad inferior a la capacidad de un recipiente normalizado de 240 litros, tendrán derecho a utilizar el local preceptivo del edificio destinado al almacenamiento de dichos residuos. Si la producción de residuos es superior, deberán disponer de su propio local de almacenamiento de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

## Capítulo 3

### Residuos especiales

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Residuos de construcción y demolición (RCD)

Art. 40. *Residuos de construcción y demolición (RCD) y contenedores de obras.*—1. Los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD) son de naturaleza fundamentalmente inerte, generados en obras de excavación, nueva construcción, reparación, remodelación, rehabilitación y demolición, incluidos los de obra menor y de reparación domiciliaria.

A los efectos de esta Ordenanza, los RCD se clasifican en:

- RCD (tierras y materiales pétreos) no contaminados procedentes de excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados por obras de infraestructura.
- RCD generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la rehabilitación y de la implantación de servicios (abastecimiento y saneamiento, telecomunicaciones, suministro eléctrico, gasificación y otros).

2. Se entiende por contenedores de obras aquellos recipientes metálicos o de otro material destinados al depósito temporal de RCD. Igual consideración tendrán los sacos asignados para esta misma utilidad.

3. Se considerará gestión adecuada de los RCD la entrega de los mismos en una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en esta Ordenanza y en la normativa estatal y autonómica de aplicación. Se prohíbe el depósito en vertedero de RCD susceptibles de valorizar que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

4. Todos los contenedores o sacos que se instalen en el término municipal de Madrid, deberán corresponder a tipos homologados por el Ayuntamiento. Sin este requisito, no se permitirá ninguna instalación o utilización de dichos contenedores o sacos.

Art. 41. *Productor y poseedor de RCD.*—1. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se considera productor de RCD:

- a) La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- b) La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- c) El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

2. Se considera poseedor de RCD, de conformidad con el citado Real Decreto, la persona física o jurídica que tenga en su poder los RCD y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de RCD los trabajadores por cuenta ajena.

3. El productor de RCD en el supuesto de obras sometidas a licencia urbanística, en los términos previstos en la legislación de la Comunidad de Madrid, deberá constituir, cuando proceda, una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra. Para la formalización de la citada garantía será de aplicación el Reglamento vigente sobre la constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid.

4. En cualquier caso, será requisito para la devolución de la fianza o garantía la presentación por el productor, a la finalización de la obra o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor/es de residuos autorizados por la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica vigente declarando bajo su responsabilidad que a dichos RCD se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

5. El productor de RCD junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, presentará un Estudio de Gestión de RCD, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos de la separación en fracciones en los términos del artículo 5.5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- El importe de la fianza se calculará de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente y acorde con el estudio de gestión de residuos de la obra y el presupuesto de dicho estudio. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

6. Los productores de RCD procedentes de obras menores y reparación domiciliaria están obligados a constituir una fianza o garantía económica proporcional al volumen de residuos a generar que garantice la correcta gestión de los mismos de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en cada momento. La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid establecerá, de conformidad con lo que determine la normativa autonómica, el procedimiento y cuantía de la fianza exigible en estos supuestos.

7. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, el productor de RCD deberá hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el Estudio de Gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

El productor de RCD deberá disponer de la documentación que acredite que los RCD realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de



valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

8. Los proyectos de obras públicas también deberán incorporar el Estudio de Gestión de los RCD.

9. Los productores o poseedores de RCD estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de RCD autorizado o registrado. Cuando la entrega se efectúe a un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos. El productor o poseedor estará obligado a sufragar los costes de su gestión.

10. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Art. 42. *Depósito de escombros de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.*—1. Los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (salvo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras) podrán ser depositados en los puntos limpios, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la presente Ordenanza, siempre y cuando su producción total no sea superior a 60 kilogramos. Se podrá emitir documento acreditativo de los RCD entregados.

2. Los restantes residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en cantidad superior a 60 kilos, incluyendo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras, se gestionarán en la forma establecida en el apartado 9 del artículo anterior y demás normativa aplicable.

3. No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en los recipientes normalizados de recogida domiciliaria.

Art. 43. *Utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción.*—1. Los RCD y los materiales de construcción solo podrán depositarse en la vía pública en caso de necesidad y siempre en contenedores o sacos industriales homologados. Las características de los mismos serán las que establezca el acuerdo de homologación y las reglamentariamente establecidas.

2. La instalación de contenedores o sacos se someterá a las normas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocando el contenedor o saco en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid.
- 2.<sup>a</sup> Para este tipo de instalaciones bastará con efectuar una comunicación al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha en que pretenda realizarse la instalación mediante presentación en cualquier Registro municipal del correspondiente impreso normalizado de comunicación junto con el documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de vía pública con contenedor o saco.
- 3.<sup>a</sup> Para instalar un contenedor sobre la acera, en calzadas con reserva especial de estacionamiento o en las que no esté permitido el estacionamiento, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, debiendo la persona o entidad interesada presentar en cualquier Registro municipal la solicitud con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles al período de ocupación mediante impreso normalizado adjuntando documento justificativo del pago de la tasa por ocupación de la vía pública junto con plano justificativo del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Señalización y Balizamiento de la Vía Pública en caso de instalación en acera.
- 4.<sup>a</sup> La obligación de efectuar la citada comunicación o de obtener la autorización corresponde al productor del residuo. En el supuesto de materiales de construcción corresponde a la persona física o jurídica beneficiaria de la obra en la que se utilicen los materiales acopiados. Las empresas proveedoras de los recipientes no podrán efectuar su instalación si el productor de los residuos carece de la comunicación o autorización municipal preceptiva.

En el caso de que las empresas proveedoras de los recipientes referidos en el apartado anterior no verifiquen que existe la comunicación o autorización preceptiva, serán consideradas como responsables solidarias de la instalación.

- 5.<sup>a</sup> En las zonas y calles de Madrid enumeradas en el anexo I no podrán instalarse contenedores o sacos de escombros, llenos o vacíos, durante los fines de semana, festivos o días de celebración de eventos públicos.
  - 6.<sup>a</sup> Para la instalación de contenedores sobre la acera o en calzadas en las que no se permite el estacionamiento, el productor o, en su caso, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, deberá acreditar mediante planos acotados a escala, en los que se señale la situación del contenedor y de la obra, el cumplimiento de la normativa municipal vigente sobre la materia y, en todo caso, se deberá respetar la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
3. La utilización de contenedores y sacos se someterá a las normas siguientes:
- 1.<sup>a</sup> Una vez instalado el contenedor o saco en la vía o espacio público, los RCD o, en su caso, materiales de construcción que allí se vertieran o acopiaran no podrán sobrepasar el plano definido por las aristas superiores del mismo. Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, el productor del residuo tapaná el mismo y solicitará de forma inmediata al transportista autorizado de RCD para que en un plazo inferior a las veinticuatro horas sea sustituido o retirado de la vía pública. Del cumplimiento de la obligación de sustitución o retirada será responsable el productor o, en caso de materiales de construcción, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra y, subsidiariamente, el transportista autorizado de RCD.
  - 2.<sup>a</sup> Durante el período comprendido entre las veinte horas del día y las ocho horas del día siguiente el productor del residuo o la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, en caso de materiales de construcción, está obligada a tapan el contenedor o saco.
  - 3.<sup>a</sup> El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los contenedores o sacos industriales, aun cuando cuenten con autorización, si las circunstancias medioambientales, de circulación o celebración de eventos autorizados lo aconsejan. El Ayuntamiento publicará con antelación en la página web los eventos programados que se celebren en la ciudad, salvo en aquellos supuestos que por urgencia, razones de seguridad o circunstancias similares no fuera posible.
  - 4.<sup>a</sup> Los contenedores, sacos industriales y otros elementos de contención deberán presentar en su exterior de manera perfectamente visible los siguientes datos: nombre o razón social, número de inscripción en el Registro de Transportistas de la Comunidad de Madrid, teléfono de contacto con la empresa responsable y el número de identificación de los mismos.
  - 5.<sup>a</sup> El productor o, en caso de acopio de materiales de construcción, la persona física o jurídica beneficiaria de la obra, deberá proceder a la limpieza del espacio ocupado por el contenedor o saco al efectuar las sustituciones o retirada de los mismos.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Pilas y baterías

Art. 44. *Separación, depósito y recogida.*—1. Las pilas y baterías (excepto las de vehículos) se separarán del resto de los residuos domésticos o asimilables para depositarse en los puntos limpios, así como en los puntos de recogida selectiva que se encuentren situados en la vía pública, marquesinas de autobuses o en los establecimientos comerciales que colaboren con el Ayuntamiento de Madrid en su recogida.

2. La recogida en los establecimientos comerciales será gratuita y las personas o entidades titulares de los mismos tendrán el carácter de poseedores de residuos desde que se produzca la entrega en los contenedores situados en los mismos y hasta que sean recogidos por el gestor correspondiente.

## SECCIÓN TERCERA

## Muebles y enseres

Art. 45. *Recogida de muebles y enseres.*—1. El Ayuntamiento de Madrid prestará periódicamente el servicio de recogida de muebles y enseres. Para ello, el servicio municipal competente informará al vecindario, con la antelación que se estime suficiente, sobre la fecha y hora de recogida, al objeto de que puedan depositar dichos residuos en la vía pública, de acuerdo con las prescripciones recogidas en la presente Ordenanza.

2. Las personas que deseen desprenderse de tales elementos en días distintos a la recogida periódica programada, podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través del servicio 010 para que el servicio municipal competente proceda a su retirada con la mayor brevedad posible.

3. Queda prohibido depositar muebles, grandes electrodomésticos o enseres en los espacios públicos y en los recipientes destinados a los residuos domésticos para que sean retirados por los camiones recolectores de la recogida domiciliaria, así como en contenedores o sacos de obra.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán depositar muebles, grandes electrodomésticos y enseres en los puntos limpios fijos en la forma establecida en el artículo 59.

## SECCIÓN CUARTA

## Vehículos

Art. 46. *Tratamiento como residuo urbano.*—1. Los vehículos abandonados a los que se refiere el artículo 71.1.a) del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, tendrán el tratamiento de residuo urbano.

2. Los titulares que presenten baja definitiva expedida por la Dirección General Tráfico y renuncia al vehículo, podrán solicitar su retirada voluntariamente de la vía pública a los servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 47. *Inicio de actuaciones.*—1. En el supuesto previsto en el artículo 71.1.a) y b), cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento de Madrid la existencia de un vehículo que presumiblemente se encuentre abandonado.

2. Los servicios municipales levantarán las correspondientes actas de inspección, y se procederá al inicio del oportuno expediente administrativo de declaración de vehículo abandonado y a su retirada y tratamiento como residuo urbano para el supuesto regulado en el apartado a) del citado artículo 71.1.a) del texto articulado, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid y en la legislación de Tráfico.

3. No obstante, cuando se trate de vehículos que se encuentren quemados o con grandes desperfectos que puedan constituir un peligro para la ciudadanía, o que se utilicen como depósito de cualquier tipo de residuo, así como aquellos que estén en lugares de pública concurrencia o en sus proximidades, como colegios, dependencias oficiales, etcétera, o que sean utilizados por personas para pernoctar o como vivienda habitual, y presenten desperfectos que hagan presumir racionalmente su abandono se procederá a su retirada inmediata de la vía pública, trasladándose al depósito municipal, e iniciándose el correspondiente expediente administrativo de declaración de abandono una vez transcurrido el plazo de más de dos meses sin que el titular lo hubiese reclamado de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. En el caso de vehículos sin placas de matriculación se procederá a su retirada inmediata de la vía pública y posterior tratamiento como residuo urbano en instalaciones de gestión autorizadas.

Art. 48. *Notificación de inicio del expediente de declaración de abandono.*—1. En la notificación de inicio del expediente administrativo se requerirá al titular para que aporte documentación acreditativa de que el vehículo no se encuentra abandonado: fotocopia del permiso de circulación del vehículo, Tarjeta de Inspección Técnica con última ITV pasada, seguro obligatorio y último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) al corriente de pago.

En el supuesto de que el o la titular aporte toda la documentación requerida en regla, se procederá al archivo de las actuaciones. De no aportarse la referida documentación, se continuará con la tramitación del expediente.

2. Si se desconoce al titular o hay una imposibilidad de notificar el inicio del expediente o su resolución, la notificación se efectuará conforme lo establecido en la normativa vigente, procediéndose a la publicación edictal y simultáneamente al anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente. Transcurridos los plazos reglamentarios, se continuará con la tramitación administrativa del expediente.

Art. 49. *Declaración de abandono.*—1. La declaración del abandono del vehículo se realizará mediante resolución del órgano municipal competente en materia de residuos.

2. Una vez declarado residuo urbano, los servicios municipales retirarán el vehículo de la vía pública o espacio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la presente Ordenanza, momento en que el Ayuntamiento asume la propiedad. Queda exceptuado de lo establecido en este apartado lo dispuesto en el artículo 47.3.

3. Queda prohibido el abandono en las vías y espacios públicos de vehículos declarados residuo urbano.

Art. 50. *Responsabilidad.*—1. Se exigirá la responsabilidad que corresponda a los o las titulares que abandonen los vehículos en la vía pública mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador.

2. Los o las titulares de vehículos abandonados que adquieran la condición de residuo urbano y sean retirados de la vía pública deberán sufragar los costes del traslado y estancia en el depósito municipal, de conformidad con las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales vigentes, y con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

3. Se considerará titular aquella persona que figure como tal en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

## SECCIÓN QUINTA

## Animales muertos

Art. 51. *Gestión de animales muertos.*—1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie, así como su inhumación o incineración.

2. Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos lo harán a través del servicio municipal de Información 010, para que se proceda a su recogida, transporte y eliminación.

Este servicio municipal será gratuito cuando se trate de animales domésticos en régimen de convivencia o cautividad, si se refiere a un solo ejemplar y la prestación del servicio se solicita de manera aislada y esporádica por quien sea la persona propietaria del animal.

3. La eliminación de animales muertos no exime a la propiedad, en ningún caso, de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en la normativa sectorial de aplicación.

4. Quienes observen la presencia de un animal muerto, pueden comunicar tal circunstancia al servicio municipal competente, a fin de que proceda a su retirada en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

## SECCIÓN SEXTA

## Residuos sanitarios

Art. 52. *Gestión de residuos sanitarios.*—1. El Ayuntamiento de Madrid tiene la competencia para la recogida, transporte y eliminación de los residuos sanitarios de Clase I y Clase II, asimilables a los residuos urbanos o municipales, especificados en la legislación vigente de la Comunidad de Madrid sobre residuos biosanitarios y citotóxicos.

2. Cada centro sanitario está obligado a separar selectivamente los diferentes tipos de residuos, clasificar estos residuos en los grupos que determine la legislación aplicable, así como a almacenarlos e identificarlos adecuadamente en las debidas condiciones antes de su retirada.

El Ayuntamiento de Madrid podrá requerir a los centros sanitarios los planes de gestión que establece la normativa autonómica, así como cualquier otra información, tomas de muestras y analíticas que se consideren necesarias para garantizar y acreditar la tipología de los residuos recogidos.

3. La presentación de dichos residuos a los servicios municipales de recogida se efectuará cumpliendo lo especificado en la legislación vigente, o en su defecto en la forma establecida en el capítulo 1 del título III de la presente Ordenanza.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Art. 53. *Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).*—1. De conformidad con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en domicilios particulares y los procedentes de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a aquellos, tendrán la consideración de residuos urbanos según la definición del artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2. Asimismo, conforme al Real Decreto citado en el apartado anterior, cuando un particular adquiera un nuevo producto, que sea del tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que desecha, podrá entregarlo en el acto de la compra al distribuidor, que deberá recepcionarlo temporalmente, siempre que contenga los componentes esenciales y no incluya otros residuos no pertenecientes al aparato.

3. Los usuarios podrán transportar por sus propios medios estos residuos a los puntos limpios fijos y móviles. En este último caso, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán de pequeño tamaño y de fácil transporte por el usuario.

4. En el caso de que el origen sea comercial, industrial o institucional, el Ayuntamiento podrá llegar a acuerdos voluntarios con los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) autorizados para la recepción de dichos residuos, que se realizará de manera diferenciada al resto de los residuos urbanos.

## SECCIÓN OCTAVA

## Residuos industriales

Art. 54. *Producción y gestión de residuos industriales.*—1. Los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios que sean asimilables en cantidad y composición a los residuos urbanos o municipales tendrán el mismo tratamiento que estos y les será de aplicación lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Los residuos peligrosos calificados como tales en la normativa vigente, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, no serán tratados como residuos urbanos o municipales y sus productores deberán gestionarlos de acuerdo con la normativa aplicable para esa clase de residuos.

## SECCIÓN NOVENA

## Otros residuos especiales

Art. 55. *Residuos de poda y jardinería.*—1. Los residuos derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas (restos vegetales) no podrán depositarse en los contenedores ubicados en la vía pública para la fracción restos.

2. Si la cantidad generada es inferior a 240 litros, podrán depositarse en un punto limpio.

Por encima de esta cantidad, estos residuos deberán entregarse a una instalación autorizada, previa autorización y pago de la tasa correspondiente.

3. Queda expresamente prohibida la quema en los espacios públicos de residuos de poda y jardinería.

Art. 56. *Alimentos y productos caducados.*—1. La recogida, transporte y tratamiento de los alimentos y productos caducados será responsabilidad de los productores o poseedores.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prestar este servicio a los productores y poseedores, abonando las tarifas correspondientes por la prestación de los mismos.

## Capítulo 4

## Los puntos limpios y su gestión

Art. 57. *Definición y objeto.*—1. Los puntos limpios son centros de carácter gratuito a los que la ciudadanía acude, por sus propios medios, a depositar una amplia gama de residuos urbanos y peligrosos de origen doméstico, previamente seleccionados.

2. El objeto de los puntos limpios es dar a la ciudadanía la posibilidad de desprenderse de forma gratuita de los residuos enumera-

dos en el artículo 59 de la presente Ordenanza que, por su naturaleza y volumen, no son susceptibles de ser depositados en los cubos y contenedores suministrados por el Ayuntamiento para la presentación de los residuos domiciliarios.

3. Los puntos limpios constituyen un sistema de recogida que tiene como fin aprovechar los residuos, evitar vertidos incontrolados y separar los residuos peligrosos que se producen en los hogares.

Art. 58. *Modelos de puntos limpios.*—1. El Ayuntamiento de Madrid tiene dos modelos de puntos limpios: fijos y móviles.

2. El punto limpio fijo es un centro municipal de transferencia intermedia para la recogida selectiva de determinados residuos, de acceso público y utilizado por el vecindario del municipio.

3. Los puntos limpios móviles son vehículos especialmente diseñados para hacer las funciones de recogida de ciertos residuos que el vecindario de la ciudad a menudo produce y que no deben ser mezclados con los que se recogen a diario y que habitualmente generan en sus domicilios. Estos vehículos se estacionan de forma alternativa en calles y plazas de la ciudad, permaneciendo estacionados durante un período de tiempo determinado para que el vecindario pueda utilizarlo.

4. En los puntos limpios, tanto fijos como móviles, solo se admitirán, de forma general, residuos generados por domicilios particulares.

Art. 59. *Residuos admisibles y rechazables en los puntos limpios.*—1. En los puntos limpios fijos solo se admiten residuos previamente seleccionados, que puedan depositarse en los contenedores existentes en los mismos, de forma ordenada, con el fin de que posteriormente sean objeto de un reciclaje directo.

2. Los residuos de producción y origen doméstico que se podrán llevar a los puntos limpios fijos son los siguientes:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Metales.
- Envases.
- Maderas.
- Aceites vegetales usados de origen doméstico.
- Ropa y calzado usado.
- Residuos voluminosos; muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, etcétera.
- Residuos inertes procedente de pequeñas obras domésticas.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Restos vegetales.

3. Además se recogerán los siguientes tipos de residuos peligrosos de origen doméstico:

- Aceite mineral o sintético de motor.
- Baterías de automóvil.
- Medicamentos y envases de medicamentos.
- Aerosoles.
- Pilas.
- Radiografías.
- Tubos fluorescentes.
- Pinturas, disolventes y envases con restos de estos residuos.
- Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.
- Termómetros.

4. Los residuos admisibles a industrias, comercios, oficinas y servicios, previa autorización municipal expresa, serán los siguientes:

- Papel y cartón, plegados.
- Vidrio, excepto vidrio plano.
- Muebles, enseres y maderas, desmontados.
- Escombros.
- Aceite vegetal.
- Colchones.
- Metales.
- Todo tipo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de características asimilables a domésticos.
- Ropa y calzado.

5. Los puntos limpios no aceptarán bajo ninguna circunstancia:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos biosanitarios.
- Neumáticos.

- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos peligrosos que no sean los específicamente señalados en los puntos anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

6. El tipo de residuos admisibles en los puntos limpios móviles son los siguientes:

- Aceite mineral.
- Aceite vegetal.
- Envases metálicos contaminados.
- Envases plásticos contaminados.
- Pintura.
- Pequeños aparatos electrónicos.
- Baterías.
- Pilas alcalinas/salinas.
- Pilas botón.
- Aerosoles.
- Radiografías.
- Fluorescentes.
- Tóner.
- Ropa y calzado.

7. Las cantidades máximas de los residuos admisibles en los puntos limpios será determinada por el Área de Gobierno competente en materia de Medio Ambiente dando la publicidad necesaria para conocimiento del vecindario.

8. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

9. El procedimiento para la autorización municipal a la que se refiere el apartado 4 de este artículo se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud de autorización se deberá aportar documentación acreditativa de la actividad económica ejercida así como identificación del vehículo a utilizar para el depósito de los residuos en el punto limpio.

La autorización se concederá por el órgano municipal competente en materia de residuos, siendo su duración de un año desde su concesión.

## TÍTULO IV

### Tratamiento de residuos

#### Capítulo 1

##### *Instalaciones y residuos objeto de tratamiento*

Art. 60. *Ámbito de aplicación.*—1. Este título será de aplicación tanto a la gestión de residuos efectuada por el Ayuntamiento de Madrid, como por otras entidades públicas o privadas que desarrollen su actividad en el municipio de Madrid.

2. Las instalaciones no municipales de gestión de residuos deberán obtener la correspondiente autorización y/o inscripción en el correspondiente Registro autonómico de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este título las actividades de recogida, recogida selectiva o el almacenamiento, entendiéndose por tales, de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- a) Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.
- b) Recogida: toda operación consistente en clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.
- c) Recogida selectiva: el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

Art. 61. *Definiciones.*—A los efectos de la presente Ordenanza y de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se entenderá por:

- a) Eliminación: operaciones dirigidas al vertido de los residuos, a su destrucción total o parcial. Estas operaciones habrán de llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidas en este concepto las operaciones enumeradas en la lista aprobada por las instituciones comunitarias o por el Gobierno.
- b) Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.
- c) Tratamiento: procedimiento dirigido a modificar la composición o las propiedades físico-químicas de un residuo. A los efectos de depósito en vertedero, se considera tratamiento cualquier proceso mecánico, físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que tenga por objeto facilitar la manipulación del residuo, reducir su volumen, reducir su peligrosidad o modificar sus propiedades con carácter previo al vertido.
- d) Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, que deberá llevarse a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos así definidos en la lista de operaciones de valorización aprobada por las instituciones comunitarias o por el Gobierno.

Art. 62. *Instalaciones municipales.*—Las plantas municipales de gestión de residuos cuentan con una serie de instalaciones operativas para la clasificación, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos municipales basada en el tratamiento de residuos que comprenden las operaciones de clasificación de materiales, reciclaje de materiales valorizables, aprovechamiento energético de la materia orgánica, compostaje de la materia orgánica, y la valorización y eliminación mediante valorización energética o depósito en vertedero controlado de los rechazos del sistema de tratamiento.

Art. 63. *Gestión de las instalaciones municipales.*—1. Los gestores de las instalaciones municipales de tratamiento y/o eliminación de residuos facilitarán al Ayuntamiento la información necesaria para poder realizar el seguimiento de la gestión en las mismas, debiendo permitirse, a tal efecto, el acceso a las instalaciones para la toma de datos, muestras o analíticas que se requieran.

2. En el supuesto en el que se impida la obtención de la citada información, se impondrán multas coercitivas reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatibles con ellas.

Art. 64. *Residuos objeto de valorización en las instalaciones municipales.*—1. En las instalaciones de gestión de residuos municipales solo se tratarán los siguientes tipos de residuos:

- a) Residuos domiciliarios recogidos por los sistemas municipales de recogida, que habrán de presentarse separados en las fracciones que se especifican a continuación: envases ligeros, vidrio y resto de residuos.
- b) Residuos domiciliarios procedentes de los puntos limpios, excluyendo las mezclas o diluciones de residuos y los residuos peligrosos, los residuos de inertes y los de aparatos eléctricos y electrónicos, salvo los aparatos de línea blanca.
- c) Residuos no domiciliarios procedentes de centros y establecimientos en los que se manipulen, preparen y consuman productos alimenticios, que deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.
- d) Residuos procedentes de la limpieza viaria, parques y jardines, áreas recreativas, mercados, mercadillos, ferias, festejos y otros actos públicos, separados, al menos, en la fracción envase y la fracción resto.
- e) Residuos no domiciliarios o especiales procedentes de otras actividades que no sean objeto de los servicios de recogida municipal, que estén debidamente segregados en las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y diferenciados, y

sean asimilables en su composición y características a los urbanos o municipales, de conformidad con lo previsto en los artículos siguientes. A los efectos de su tratamiento en las instalaciones municipales correspondientes, estos residuos se considerarán como privados.

- f) Residuos vegetales procedentes del mantenimiento y conservación de zonas verdes, prohibiéndose la mezcla de estos residuos con residuos de otro tipo.
- g) Otros residuos previstos en la presente Ordenanza, salvo los que por sus especiales características necesiten procedimientos de tratamiento específicos según la normativa vigente en esta materia o no puedan ser objeto de tratamiento en las instalaciones municipales.

2. El Ayuntamiento determinará, según las tecnologías disponibles en cada momento, los tratamientos más adecuados para cada uno de los residuos anteriormente citados.

Art. 65. *Residuos objeto de eliminación en las instalaciones municipales.*—1. El vertedero municipal de Valdemingómez tiene la categoría de vertedero para residuos no peligrosos. Solo podrán depositarse en el vertedero residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo. Podrá admitir:

- a) Residuos urbanos.
- b) Residuos no peligrosos de cualquier otro origen que cumplan los criterios pertinentes de admisión de residuos en vertederos de residuos no peligrosos fijados en el anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- 2. En el vertedero municipal de Valdemingómez no se admitirán en ningún caso los residuos enumerados en el artículo 5 del citado Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, ni los residuos que según la legislación vigente exige que sean depositados en vertederos para residuos inertes.
- 3. Los animales muertos, recogidos por los servicios municipales, serán siempre incinerados.

Art. 66. *Licencias urbanísticas.*—Para la concesión de licencias urbanísticas relacionadas con la gestión de residuos se requerirá informe preceptivo emitido por el Área de Gobierno con competencia en materia de medio ambiente. Dicho informe también será necesario en la concesión de licencias para la instalación de nuevas plantas de tratamiento no municipales.

## Capítulo 2

### Autorizaciones de tratamiento y eliminación

Art. 67. *Condiciones para la admisión en las instalaciones municipales de los residuos privados asimilables a municipales.*—1. Previa a la admisión de residuos en las instalaciones municipales se deberá tramitar la autorización municipal de tratamiento y/o eliminación y liquidar las tasas fijadas en la ordenanza fiscal.

2. Serán admisibles preferentemente aquellos residuos a los que se les pueda aplicar alguna de las tecnologías y procesos de clasificación, recuperación y aprovechamiento existentes en el complejo.

3. No serán admisibles aquellos residuos que de acuerdo a su origen no vengán separados en las fracciones que determina la Ordenanza para cada uno de ellos.

Art. 68. *Autorizaciones de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos en las instalaciones municipales.*—1. El Ayuntamiento de Madrid otorgará las correspondientes autorizaciones a productores o gestores de residuos en las que se fijará, el origen, la cantidad, tipología de residuo, característica de los contenedores, frecuencia del servicio solicitado, procedimiento de valorización o eliminación y cualquier otra incidencia que sea necesaria para la correcta organización de la gestión del residuo en las instalaciones municipales y siempre que cumplan los criterios de admisión establecidos en el anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

2. En cualquier caso, el Ayuntamiento tendrá la potestad de no aceptar residuos si considera que debido a su composición, forma de presentación o cualquier otra característica no cumplen la legislación vigente o dificultan su gestión según los procedimientos operacionales establecidos en las instalaciones municipales.

3. Los residuos deberán presentarse en la manera y forma que se determine en la autorización de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos, o que los servicios técnicos determinen en cada

caso, no admitiéndose residuos en las instalaciones municipales para los que no se hubiese recibido la correspondiente autorización. De haberse detectado por los servicios municipales un vertido distinto al autorizado, quienes lo hayan producido estarán obligados a retirarlos a su costa, o serán retirados subsidiariamente por los servicios municipales a costa del obligado. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 69. *Procedimiento para la obtención de autorización de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos en las instalaciones municipales.*—1. Por los servicios municipales se desarrollará el correspondiente procedimiento administrativo para la obtención de autorización de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos, bien para la eliminación puntual de residuos o bien para vertidos sucesivos y regulares del mismo tipo de residuo. En cualquier caso, la autorización del tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos deberá ser solicitada mediante instancia normalizada.

2. En la instancia de solicitud de autorización de tratamiento y/o eliminación o, en su caso, en la solicitud conjunta para el transporte y el tratamiento y/o eliminación se deberá hacer constar:

- a) Identificación del productor de los residuos municipales.
- b) En el caso de realizar el transporte por sus propios medios, identificación del transportista y de la matrícula del vehículo que realizará el transporte y entrará a la planta de tratamiento, así como acreditación de la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- c) Cantidades aproximadas, características, procedencia de cada tipo de residuo. En el caso que se trate de un gestor de residuos autorizado que preste servicios a otros productores se especificará la cantidad y tipo de residuos asignados a cada uno de los productores.
- d) Denominación del residuo o residuos e identificación de los mismos con los seis dígitos del Código Europeo de Residuos (CER).
- e) Cualquier otra información necesaria para la correcta tramitación de la autorización, incluidas, en su caso, las caracterizaciones y/o analíticas realizadas por entidades acreditadas, que sean requeridas al objeto de definir la tipología de los residuos. En el caso de no facilitar la información requerida, la solicitud podrá ser denegada.

3. Los vehículos que transporten los residuos autorizados deberán presentar suficientes garantías técnicas y ambientales requeridas para el transporte de residuos. Deberán tener las autorizaciones correspondientes para poder trasladar los residuos que transportan, deberán ser estancos, y deberán transportar los residuos de forma que en el traslado no se produzca ninguna pérdida de la carga que lleven, deberán de ser de tipo "basculante" y no se admitirán otros que tengan que descargar sus residuos en las plantas o vertedero que no sean del tipo mencionado, excepto los que transporten cargas inferiores a una tonelada métrica.

4. En todos los casos, se realizará un pesaje de cada vehículo a su entrada y salida en las instalaciones a fin de obtener el peso del vertido a tratar. Los servicios municipales podrán determinar cualquier otro requisito que se estime conveniente para la correcta realización del transporte y el vertido de conformidad con la legislación vigente.

5. De acuerdo con la normativa vigente, el Ayuntamiento, en función de la cantidad y tipo de residuo, podrá solicitar como requisito para mantener determinadas autorizaciones la realización de caracterizaciones.

Las caracterizaciones deberán ser realizadas por empresas homologadas. Se notificará con antelación suficiente a los titulares de las autorizaciones para las cuales sea necesario realizar caracterizaciones la necesidad de su realización y el plazo para llevarla a efecto. Si en el plazo dado no se presentasen los resultados la autorización correspondiente podría ser objeto de revocación.

Art. 70. *Suspensión y revocación de la autorización de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos en las instalaciones municipales.*—El órgano que otorgó la autorización, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá suspender temporalmente o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando desaparecieran las causas que motivaron su concesión, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinará, cuando proceda, en el expediente sancionador que se inicie al efecto.

### Capítulo 3

#### Control y vigilancia de las instalaciones

Art. 71. *Control del funcionamiento de las instalaciones de tratamiento/eliminación de residuos urbanos.*—1. El Ayuntamiento de Madrid llevará un control sistemático del funcionamiento de las diferentes instalaciones municipales. Aquellas instalaciones que hayan obtenido la correspondiente autorización, podrán ser sometidas a los controles que garanticen su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la normativa vigente, así como de la consecución de los objetivos establecidos en los planes y programas cuyo cumplimiento sea un compromiso del Ayuntamiento.

2. Para ello, el Ayuntamiento de Madrid podrá establecer un programa de auditorías y de control de calidad independiente de los que puedan realizar las empresas concesionarias dentro de su actividad. Asimismo, podrá establecer los criterios, acordes con las exigencias de la normativa vigente en cada momento, para establecer adecuados sistemas de control de calidad de los diferentes procesos que tienen lugar en las plantas de tratamiento y de aprovechamiento energético.

3. La empresa concesionaria, en el caso de las instalaciones municipales, y las empresas que gestionen las instalaciones no municipales, estarán obligadas a colaborar con el Ayuntamiento y facilitar la información necesaria, así como el acceso a las instalaciones, la toma de datos y muestras, caracterizaciones y/o analíticas que se precise, a costa del gestor de las instalaciones, y, en general, todo cuanto demande el Ayuntamiento para llevar a cabo el control de las instalaciones.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes contratos de concesión y explotación de los centros municipales, las empresas concesionarias estarán obligadas a permitir el establecimiento de los elementos necesarios dentro de cada planta para garantizar la máxima eficacia en los procesos de reutilización y recuperación de los residuos entrantes o bien para el cumplimiento estricto de la normativa vigente en cada momento, sin que pueda suponer la interrupción continuada o menoscabo del servicio.

Art. 72. *Competencia en vigilancia y control.*—La vigilancia y control de las actividades propias de los procesos de gestión de residuos serán efectuados por los servicios del órgano municipal competente. No obstante, la Administración municipal trabajará de forma coordinada con las restantes Administraciones, autonómica y estatal, para lograr la máxima eficacia.

Art. 73. *Contenido de la vigilancia y control.*—1. La vigilancia y control podrá abordar los siguientes puntos:

- Comprobación del estado de las instalaciones y del funcionamiento de los instrumentos para realizar los controles de los residuos que se hubiesen establecido en la autorización de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos.
- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los tratan.
- Mediciones de todos los parámetros establecidos en cada momento por la legislación vigente y las correspondientes determinaciones analíticas in situ.
- Comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos, en los documentos contractuales establecidos con el Ayuntamiento, así como de las restantes obligaciones incluidas en la presente Ordenanza.
- Control de todos los procesos y comprobación de la existencia de elementos de seguridad que impidan la llegada de contaminantes al medio natural en el caso de vertido accidental, filtraciones, etcétera.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos y tratamiento contempladas en la presente Ordenanza.
- Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

2. De cada control se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el agente actuante y el titular de la instalación o persona delegada, a quienes se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

Art. 74. *Suspensión de actividad.*—En las circunstancias previstas en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Madrid podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata de la actividad desarrollada en las plantas de tratamiento o eliminación.

### TÍTULO V

#### Inspección y control

Art. 75. *Servicio de inspección.*—1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones adscrito al Área de Gobierno competente en materia de medio ambiente, así como a los agentes de la Policía Municipal.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrá realizar las funciones de inspección el técnico del servicio competente designado al efecto.

3. En el caso de que otro servicio municipal, en el ejercicio de sus competencias, detectara incumplimientos de esta Ordenanza, lo comunicará al servicio competente.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección, firmadas por el agente actuante, de la que se dará copia al interesado y que reunirán los requisitos exigidos por la legislación vigente y gozarán de presunción de veracidad y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, puedan aportar los interesados.

Art. 76. *Naturaleza de los servicios de inspección.*—De conformidad con la legislación vigente, el personal al que se hace referencia en el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrá la condición de agentes de la autoridad, estando facultados para acceder sin previo aviso, identificados mediante la correspondiente acreditación, a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza. Estarán, asimismo, facultados para inspeccionar el contenido de las bolsas de basura o demás contenedores de residuos.

Art. 77. *Deber de colaboración.*—Los poseedores, productores, gestores de residuos y titulares o responsables de las viviendas, establecimientos o actividades objeto de inspección deberán permitir y facilitar a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones el acceso a las instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria, a su requerimiento, para el ejercicio de las labores de inspección.

### TÍTULO VI

#### Infracciones y sanciones

##### Capítulo 1

#### Disposiciones generales

Art. 78. *Sujetos responsables.*—1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder, y por el proceder de los animales de los que se fue-se titular.

2. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza y de conformidad con la legislación vigente, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos. Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

La responsabilidad será solidaria cuando el productor, poseedor o el gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada en la normativa aplicable, o cuando existan varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando aquella no esté constituida, y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación.

Art. 79. *Infracciones administrativas y su clasificación.*—1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin

perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a una identificación más precisa de las infracciones.

2. Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establecen en el capítulo 2 del presente título.

Art. 80. *Prescripción de infracciones y sanciones.*—1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido, y el de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Art. 81. *Régimen especial para determinadas infracciones y sanciones.*—1. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Ordenanza estarán sometidas al régimen sancionador regulado en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el título IX de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. No obstante lo anterior, en materia de consecuencias legales de las infracciones, circunstancias modificativas de la responsabilidad, cuantía, graduación de las sanciones y demás circunstancias definitorias del régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en:

1. El capítulo 1 del título X de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de las infracciones que se relacionan en el punto 2 del artículo 89 de la presente Ordenanza.
2. El capítulo 3 del título II de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de la infracción recogida en el artículo 86.1.g) de la presente Ordenanza.

Art. 82. *Obligación de reponer.*—1. Las responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza serán compatibles con la exigencia al sujeto infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario.

2. En caso de incumplimiento, dicha reposición será realizada mediante ejecución sustitutoria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción, exigiéndose además la indemnización a que hubiera lugar por los daños y perjuicios producidos.

3. En supuestos de RCD, estos costes e indemnización podrán ser recuperados mediante la ejecución de la garantía a que se refiere el artículo 41.

Art. 83. *Multas coercitivas.*—1. Si los sujetos infractores no procedieran al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, una vez transcurridos los plazos establecidos en el requerimiento correspondiente.

La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de 3.000 euros y sus actualizaciones anuales conforme la evolución anual del IPC.

2. En el supuesto de que no se lleven a cabo las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, se procederá a la ejecución subsidiaria por cuenta del sujeto infractor y a su costa.

Art. 84. *Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores.*—El Ayuntamiento de Madrid favorecerá la suscripción de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad de Madrid a fin de facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los Juzgados de Menores, consistentes en trabajos en beneficio de la comunidad, de conformidad con el Reglamento de 30 de julio de 2004 de la Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, facilitando que los mismos puedan realizar como presta-

ciones en beneficio de la comunidad, labores de limpieza, supresión de pintadas, reposición de mobiliario urbano destrozado y otras semejantes y relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos. Dichas prestaciones en ningún caso se supeditarán por el Ayuntamiento a la consecución de intereses económicos y no podrán atentar a la dignidad de los menores.

Art. 85. *Procedimiento sancionador.*—1. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2. El órgano competente para sancionar será la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 17.1.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, sin perjuicio de que dicha competencia pueda ser delegada o desconcentrada a través de los oportunos acuerdos de delegación o desconcentración.

## Capítulo 2 Infracciones

Art. 86. *Infracciones leves.*—Se considerarán infracciones leves:

1. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecido en el título II:

- a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter, conforme establece el artículo 11.1.
- b) Depositar los residuos de pequeña entidad fuera de los elementos del mobiliario destinados a tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2, o realizar otras de las conductas prohibidas en el artículo 13.
- c) Arrojar o verter residuos que ensucien los espacios públicos, dar de comer a animales o realizar otras de las conductas prohibidas en el artículo 14 de la Ordenanza, salvo las tipificadas como graves o muy graves en los artículos 87 y 88.
- d) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en recipientes instalados en la vía pública, de conformidad con el artículo 14.j).
- e) El incumplimiento de la obligación de las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que supongan un uso común especial y privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal de colocar elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas o la falta de limpieza en la vía pública en los supuestos del artículo 15.
- f) Abandonar o arrojar folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario que ensucie los espacios públicos; desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas, adhesivos o cualesquiera otros elementos similares ensuciando los espacios de conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartados 1 y 2.
- g) Realizar cualquier clase de pintadas, grafitis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento exterior integrante de la ciudad, a tenor del artículo 17.
- h) Incumplir las obligaciones de limpieza de los espacios públicos, motivadas por obras, de acuerdo con el artículo 18.1.
- i) No lavar los bajos de los vehículos que accedan a la vía pública desde zonas de obras, de conformidad con el artículo 18.3.

2. Las siguientes conductas, de acuerdo con lo dispuesto en el título III:

- a) No devolver los recipientes de recogida de residuos en caso de cese de actividad, así como el traslado de los mismos fuera del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 33.1.
- b) No presentar los residuos en la forma establecida, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 33.2.
- c) La deficiente presentación de los residuos, ocasionando suciedad en los espacios públicos, conforme el artículo 33.5.
- d) Abandonar o verter en los espacios públicos residuos derivados del consumo privado, de conformidad con el artículo 33.8.

- e) No hacer uso de los recipientes, la falta de conservación y limpieza de los mismos, colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido, utilizar otros distintos a los autorizados y no colocarlos al paso del camión colector, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35.
- f) Instalar contenedores, sacos u otros elementos de contención en los que falte algún dato obligatorio, de conformidad con el artículo 43.3, norma 4.<sup>a</sup>.
- g) Incumplir las obligaciones de limpieza de la vía pública al efectuarse la sustitución o retirada de contenedores, sacos u otros elementos de contención, de conformidad con el artículo 43.3, norma 5.<sup>a</sup>.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en los títulos I al IV de la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga, siempre que no estén considerados como infracciones graves o muy graves en los artículos 87 y 88.
- Art. 87. *Infracciones graves.*—Se consideran infracciones graves:
1. Las siguientes conductas, de conformidad con lo dispuesto en el título II:
- a) Ensuciar por lavar, limpiar o cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios públicos, así como realizar las necesidades fisiológicas en vías o espacios públicos, de conformidad con el artículo 14.a) y h).
- b) Abandonar muebles, enseres, electrodomésticos y trastos viejos, bolsas, envases o similares, de conformidad con el artículo 14.k).
- c) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición, de acuerdo con el artículo 14.l).
- d) Almacenar material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares en la vía pública fuera de los límites de la valla protectora de las obras sin usar los contenedores para su acopio, conforme establecen los artículos 14.m) y 18.2.
- e) Incumplir lo establecido en el artículo 16.3 en lo relativo al reparto domiciliario de la publicidad.
- f) Incumplir la obligación de quienes realicen obras en la vía pública de acotar el perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento para prevenir la suciedad, de conformidad con el artículo 18.2.
- g) Trasladar el mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos urbanos, por motivos de ejecución de obras en la vía pública sin autorización de los servicios municipales, conforme el artículo 18.4.
- h) Incumplir lo establecido en los artículos 19 y 20 relativos a la carga y descarga de vehículos y transporte de residuos y materiales.
- i) Incumplir la obligación de recogida y limpieza inmediata de las deyecciones de perros u otros animales y demás obligaciones en relación con animales domésticos, de conformidad con el artículo 21.
2. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecido en el Título III:
- a) Depositar los residuos en los espacios públicos en las situaciones de emergencia o fuerza mayor en que se altere o suspenda temporalmente el servicio de recogida, de conformidad con el artículo 26.1.
- b) Incumplir lo establecido en el artículo 26.2.
- c) Entregar los residuos urbanos a gestor no autorizado, de conformidad con el artículo 27.a).
- d) No proporcionar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como incumplir el resto de obligaciones del artículo 29.
- e) Incumplir las obligaciones de los grandes productores de residuos, de acuerdo con el artículo 30.
- f) Incumplir la obligación establecida en el artículo 32.4.
- g) Manipular o extraer los residuos propiedad pública de sus correspondientes recipientes normalizados, de conformidad con el artículo 33.6.
- h) Trasladar sin autorización municipal cualquier tipo de mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos urbanos, de conformidad con el artículo 33.7.
- i) Abandonar, depositar, verter o eliminar de forma incontrolada residuos en los espacios públicos, de conformidad con el artículo 33.8.
- j) Efectuar acopio o vertido de RCD en lugar no autorizado, de conformidad con los artículos 42 y 43.
- k) No proceder a la retirada de contenedores o sacos industriales solicitada por los servicios municipales por motivos medioambientales, de circulación o con ocasión de eventos en la vía pública; no tapar el contenedor; así como no retirar dichos materiales de la vía pública en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la obra, de acuerdo con el artículo 43.3, normas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.
- l) Instalar contenedores o sacos sin comunicación previa, así como no requerir al productor la comunicación de instalación del contenedor, de conformidad con el artículo 43.2, normas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.
- m) Falta de homologación de contenedores o sacos industriales, de acuerdo con el artículo 43.1.
- n) Depositar muebles, grandes electrodomésticos o enseres en los recipientes destinados a los residuos domésticos para que sean retirados por los camiones recolectores de la recogida domiciliaria, así como en contenedores o sacos de obra, a tenor del artículo 45.3.
- o) Abandonar en las vías y espacios públicos vehículos declarados residuo urbano, de conformidad con el artículo 49.3.
- p) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación o incineración, de conformidad con el artículo 51.1.
3. El vertido o descarga de residuos en las instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez distinto al autorizado en la correspondiente y preceptiva autorización de tratamiento y/o eliminación, así como cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma de conformidad con el título IV.
4. Obstruir las labores de inspección, así como no suministrar la información requerida de conformidad con el artículo 77.
5. La reiteración de dos infracciones leves en el plazo de dos años de conformidad con el artículo 20 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes para la Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Art. 88. *Infracciones muy graves.*—Se consideran infracciones muy graves:
1. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos del título II:
- a) No mantener en las debidas condiciones de higiene y ornato público solares particulares con grave perjuicio al interés público sin evitar su utilización como espacios de depósito de residuos, de conformidad con el artículo 12.1.
- b) Incumplir las obligaciones en relación con los actos públicos de conformidad con el artículo 22.
2. Las siguientes conductas, de conformidad con el título III:
- a) Incumplir lo establecido en el artículo 26.2, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente.
- b) Dañar los recipientes suministrados por el Ayuntamiento o cualquier otro elemento del mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos, a tenor del artículo 33.
- c) Efectuar acopio o vertido de RCD en lugar no autorizado, de conformidad con los artículos 42 y 43, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente.
- d) No cumplir las normas de utilización de contenedores y sacos industriales de conformidad con el artículo 43, excepto aquellas conductas constitutivas de infracción leve o grave en los artículos 86 y 87.
- e) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación o incineración, de conformidad con el artículo 51.1 siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente.

### Capítulo 3 Sanciones

Art. 89. *Sanciones.*—1. No obstante, lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo, y sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes,



las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionadas en la forma establecida en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 751 a 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones previstas en los artículos que se relacionan a continuación serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid: 86.2.d); 87.1 b), c) y d); 87.2.c), e), i), j), k), o) y p); 87.3 y 4 y 88.2.a), c) y e).

3. Como alternativa al pago de la multa en la infracción tipificada como leve en el artículo 86.2.d), se establece la posibilidad, de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, de que el sujeto infractor realice, con carácter voluntario, una prestación personal de servicios de limpieza en la vía pública en la forma y condiciones fijadas por el órgano competente para la imposición de las sanciones.

4. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 3/2007 de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, la realización de cualquier clase de pintadas, grafitis e inscripciones, tanto en la vía pública como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento integrante de la ciudad, será sancionada con multa de 300 a 3.000 euros y, en caso de reiteración, con multa de 600 a 6.000 euros.

Podrá preverse con carácter accesorio, el decomiso, y la destrucción en su caso del material usado en la realización de las pintadas, grafitis e inscripciones.

Asimismo, el sujeto infractor podrá solicitar la sustitución de la multa por la obligación personal de realización de trabajo de limpieza de pintadas en la vía pública, conforme al procedimiento que se establezca por el órgano que ostente la competencia en materia de potestad sancionadora conforme a la delegación de competencias regulada en los acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid.

5. De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, se podrá sustituir la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad, la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano o reparar el daño moral de las víctimas.

6. En caso de concurrencia de infracciones, se aplicará la de mayor calificación.

Art. 90. *Criterios de graduación de las sanciones.*—1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como naturaleza de la infracción, perjuicio causado, reiteración, grado de intencionalidad, así como aquellas circunstancias del responsable que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

2. No obstante lo anterior, se considera circunstancia agravante la realización de las conductas prohibidas en el artículo 17 cuando afecten a edificios y monumentos de carácter histórico.

Art. 91. *Medidas provisionales.*—1. En aplicación de la normativa vigente se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada de materiales.

2. Dichas medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *Homologación de contenedores y sacos de RCD.*—En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los actuales modelos de contenedores y sacos de RCD deberán ser homologados.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Normas derogadas.*—1. Queda derogado el libro III de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano aprobada por acuerdo plenario de 24 de julio de 1985 y todas las

disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

2. Queda, asimismo, derogada la Ordenanza Municipal de Transporte y Vertido de Tierras y Escombros, de 24 de febrero de 1984.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Competencia.*—Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de medio ambiente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación y para que dicte las resoluciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Segunda. *Publicación y entrada en vigor.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3.e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE LUGARES EN LOS QUE NO PODRÁN INSTALARSE CONTENEDORES/SACOS DE ESCOMBROS DURANTE LOS DÍAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA O DÍAS DE CELEBRACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS

##### 1. Zonas de ocio o especial interés turístico

Zona 1: plaza de la Villa de París, Orellana (entre General Castaños y Marqués de la Ensenada), General Castaños (entre Orellana y plaza Salesas) y Marqués de la Ensenada (entre Orellana y Bárbara de Braganza).

Zona 2: plaza Salesas, General Castaños (entre Orellana y Bárbara de Braganza), Bárbara de Braganza, Fernando VI (entre Argensola y plaza Salesas).

Zona 3: plaza Santa Bárbara (de Santa Teresa a Alonso Martínez).

Zona 4: Jardines Arquitecto Rivera, Barceló, Beneficencia (entre Fuencarral y Mejía Lequerica), y Fuencarral (entre Barceló y Beneficencia).

Zona 5: plaza San Ildefonso, Corredera Alta de San Pablo (entre Escorial y Espíritu Santo), San Joaquín, Santa Bárbara, Colón, Corredera Baja de San Pablo (entre plaza de San Ildefonso y calle Escorial) Don Felipe (con Molino de Viento), Escorial (con Molino de Viento).

Zona 6: plaza Dos de mayo, San Andrés (entre San Vicente Ferrer y Carranza), Ruiz (entre plaza Dos de mayo y Carranza), Daoíz y Velarde.

Zona 7: plaza de España, Gran Vía, Princesa, Ferraz, Alberto Aguilera, Carranza, Sagasta, Genova, Vázquez de Mella, Hortaleza, Fuencarral (entre glorieta Bilbao y Red de San Luis), glorieta Bilbao, plaza Chueca, Gravina (entre Pelayo y Libertad) Conde Duque, Mejía Lequerica, plaza Alonso Martínez, María Soledad Torres Acosta, Alcalá (entre Puerta del Sol y Cibeles), plaza Mostenses, Ricardo León, San Bernardo (desde Gran Vía hasta Ruiz Jiménez), glorieta Ruiz Jiménez y plaza Emilio Jiménez Millas.

Zona 8: calle Felipe V, Carlos III, Arrieta (entre Cuesta de Santo Domingo y plaza Isabel II), plaza Oriente, Arenal, Mayor, plaza Mayor, Santa Ana, Jacinto Benavente, Carretas, Puerta del Sol, Carmen, Preciados, Gabriel Miró, Montera, plaza de la Provincia, plaza Santa Cruz, plaza del Ángel, Huertas, Príncipe, plaza Isabel II, Carrera San Jerónimo, plaza Cortes y plaza Canalejas.

Zona 9: glorieta del Emperador Carlos V (entre Atocha y ronda de Atocha) ronda de Atocha, ronda de Valencia, Atocha, Sánchez Bustillo, Doctor Drumen, Doctor Mata, Santa Isabel, Argumosa, Ave María, Magdalena, Lavapiés, plaza Antón Martín y plaza Lavapiés.

## 2. Lugares de celebración de eventos deportivos o lúdicos

Zona 1. Estadio "Teresa Rivero": Payaso Fofó (desde avenida Albufera hasta Arroyo del Olivar), avenida Albufera (desde Sierra del Cadí hasta Cantalapiedra), Teniente Muñoz Díaz, Arroyo del Olivar (desde Rodríguez Espinosa hasta Teniente Muñoz Díaz), Puerto Monasterio (desde Payaso Fofó hasta Sierra del Cadí), Sierra Loba, Peña Trevinca (desde Payaso Fofó hasta Sierra del Cadí), Josefa Díaz (desde avenida Albufera hasta Dolores Folgueras), Dolores Folgueras (desde avenida Albufera hasta Rogelio Folgueras), Rogelio Folgueras (desde avenida Albufera hasta Dolores Folgueras), Sierra Menera, Sierra Oncala, Sierra Pineda, Sierra del Cadí, Sierra Almijara

Zona 2. Estadio "Vicente Calderón": paseo Virgen del Puerto (desde calle Mármol hasta Puente Toledo), Duque de Tovar, paseo Melancólicos (desde San Alejandro hasta Alejandro Dumas), San Epifanio, Alejandro Dumas (desde paseo Melancólicos hasta glorietta Pirámides), Alejandro Dumas (desde paseo Pontones hasta paseo Melancólicos), paseo Melancólicos (desde Ruy González de Clavijo hasta glorietta Pirámides), paseo Imperial (desde ronda de Segovia hasta glorietta Pirámides), paseo Pontones, plaza Francisco Morano, Ruy González de Clavijo, Mármol, San Alejandro.

Zona 3. Estadio "Santiago Bernabéu": paseo de la Castellana (desde paseo de la Habana hasta Profesor Waksman), paseo de la Castellana (desde el número 89 hasta el número 109), paseo de La Habana (desde paseo de la Castellana hasta Condes del Val), plaza de Lima, avenida Concha Espina (desde paseo Castellana hasta Serrano), Segre (desde plaza Sagrados Corazones hasta Tormes), plaza Sagrados Corazones, Padre Damián (desde plaza Sagrados Corazones hasta Profesor Waksman), Rafael Salgado, Manuel de Falla, Travesía del Doctor Fleming, Profesor Waksman, Doctor Fleming (desde Rafael Salgado hasta Profesor Waksman), Hermanos Pinzón, plaza Quito, Santiago Bernabéu, San Juan de la Salle, Marceliano Santamaría, Santo Domingo de Silos, Gutiérrez Solana.

Zona 4. Palacio de los Deportes de la Comunidad de Madrid: avenida Felipe II, Goya (entre Alcalá y Dr. Esquerdo), Fernán González (entre Goya y Jorge Juan), Jorge Juan, (entre Narváez y Dr. Esquerdo), Antonia Mercé, Lombía (entre Goya y Jorge Juan), Fuente del Berro entre Jorge Juan y Hermosilla, Povedilla y Jardín de S. Federico.

Zona 5. Plaza toros "Vista Alegre": avenida plaza Toros, Utebo, Manuel Galindo, Matilde Hernández (entre paseo Muñoz Grandes y Ramón Sainz), Ramón Sainz (entre General Ricardos y Castrogeriz), Eduardo Morales (entre Utebo y Ramón Sainz), Castrogeriz, Hermanas Alonso Barceló, Del Pinzón (entre Alondra y avenida plaza Toros), Jabiru, paseo Muñoz Grandes (entre Laredo y General Ricardos), General Ricardos (entre paseo Muñoz Grandes y Ramón Sainz).

## 3. Mercadillo tradicional "El Rastro"

Plaza de Tirso de Molina, Estudios, San Millán, plaza de Cascorro, Ribera de Curtidores, Maldonadas, Ruda, Santa Ana, López Silva, Amazonas, plaza general Vara de Rey, Rodrigo de Guevara, Bastero, Carlos Arniches, Mira el Río Alta, Carnero, Mira el Río Baja, Callejón del Mellizo, Arganzuela, Capitán Salazar Martínez, plaza Campillo Mundo Nuevo, glorietta Puerta de Toledo, ronda de Toledo, San Cayetano, Fray Ceferino González, Rodas, Embajadores entre Rodas y plaza de Cascorro, Mira el Sol entre Carlos Arniches y Peña Francia, Duque de Alba, Toledo (entre glorietta Puerta Toledo y Estudios).

## ANEXO II

### CARACTERÍSTICAS DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS URBANOS

#### SECCIÓN PRIMERA

##### Uso presidencial

1. El almacén y el espacio de reserva para el almacenamiento de los residuos urbanos generados en el edificio deberán estar situados a una distancia del acceso del mismo menor de 25 metros.

2. El recorrido entre el almacén y el punto de recogida exterior debe tener una anchura libre de 1,20 metros como mínimo, aunque se admiten estrechamientos localizados siempre que no se reduzca la anchura libre a menos de 1 metro y que su longitud no

sea mayor que 45 centímetros. Cuando en el recorrido existan puertas de apertura manual estas deben abrirse en el sentido de salida. La pendiente debe ser del 12 por 100 como máximo y no deben disponerse escalones.

3. Estos locales deberán cumplir las características especificadas en la normativa constructiva vigente y, más concretamente, las siguientes:

- Debe contar al menos con una toma de agua dotada de válvula de cierre, apropiados para insertar en ellos mangas de riego que permitan el lavado directo del local y de los recipientes para el depósito de residuos.  
Contarán, asimismo, con un sumidero sifónico antimúridos en el suelo.
- Puntos de luz artificial suficientes para la iluminación del local, con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso.
- El revestimiento de las paredes y el suelo debe ser impermeable y fácil de limpiar; los encuentros entre las paredes y el suelo deben ser redondeados.
- Deberá disponer de ventilación natural o forzada, pero independiente de los cuartos de aseo y cocinas.
- Su emplazamiento y diseño deben ser tales que la temperatura interior no supere los 30°.
- Deberá cumplir con el resto de normativa que le sea de aplicación, especialmente en cuanto a seguridad contra incendios e instalación eléctrica.

4. El local deberá tener una superficie suficiente para albergar los recipientes herméticos normalizados, tanto de la fracción orgánica como de la fracción envases suministrados por el Ayuntamiento de Madrid, necesarios para satisfacer las necesidades de las personas ocupantes habituales del edificio.

El número concreto de recipientes que se asignarán a cada edificio será establecido por los Servicios Municipales competentes.

No obstante, y a los efectos del cálculo de la superficie útil mínima, está podrá calcularse atendiendo a la siguiente fórmula:

$$S = P * 0,12$$

Siendo:

S la superficie útil en metros cuadrados.

P el número estimado de ocupantes habituales del edificio. Este número se puede obtener sumando el número total de dormitorios sencillos y el doble de los dormitorios dobles.

En cualquier caso, la superficie útil del local para almacenamiento de los residuos generados en el edificio debe ser como mínimo de 3 metros cuadrados.

El diseño y distribución del local será tal que facilite el uso, manipulación y traslado de los recipientes, así como de las operaciones de lavado de los mismos.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Otros usos

## 5. Centros sanitarios

5.1. Cumplirán con las especificaciones establecidas en el artículo 3 de este anexo.

5.2. Para determinar las dimensiones del local destinado al depósito de los residuos "Clase I-Residuos Generales" y "Clase II-Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos", se deberá presentar un proyecto o estudio específico del mismo en el que se justifique la idoneidad de su superficie a las necesidades requeridas, debiendo aportar una estimación de la cantidad de residuos generados de cada uno de estos residuos.

5.3. El local podrá estar situado en el mismo edificio o en edificio separado, dependiendo de la magnitud del centro. En cualquier caso, tendrán acceso directo para los vehículos recolectores desde la vía pública o por las vías interiores del complejo sanitario.

5.4. Aparte de las condiciones establecidas en esta Ordenanza se deberá cumplir el resto de especificaciones contempladas en el Decreto 83/1999, de 3 de junio, en el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid.

## 6. Mercados, galerías de alimentación

6.1. Estos centros deberán disponer de un contenedor autocompactor para el depósito de residuos, que se retirará con la frecuencia necesaria.

En los casos en que la recogida se realice mediante autocompactor según la presente Ordenanza, este autocompactor estará ubicado en un local recinto que deberá ser accesible al vehículo encargado de efectuar su recogida, con una altura mínima que permita efectuar adecuadamente la carga y retirada del autocompactor.

Dicho local recinto reunirá las condiciones que reglamentariamente estén vigentes en la fecha de su construcción.

En caso de que dicho local recinto no sea accesible al equipo de transporte, se evacuarán los residuos mediante recipientes herméticos normalizados, con trituración previa de los mismos mediante una máquina adecuada para reducir el volumen de embalajes y otros elementos de baja densidad. Los recipientes se sacarán del local recinto y se pondrán en un punto accesible al paso del camión recolector según los horarios establecidos en la presente Ordenanza.

6.2. Para determinar las dimensiones del local destinado al depósito de los residuos se deberá presentar un proyecto o estudio específico del mismo en el que se justifique la idoneidad de su superficie a las necesidades requeridas, debiendo aportar una estimación de la cantidad de residuos generados y descripción de los sistemas y maquinaria utilizados (contenedor autocompactor, máquinas trituradoras o reductoras de volumen), que en cualquier caso deberán adaptarse a lo establecido en la presente Ordenanza.

## 7. Otros usos

7.1. En edificios con otros usos distintos a los anteriores y para el caso de los residuos urbanos no peligrosos que se generen en ellos, se deberá realizar un estudio específico adoptando criterios análogos a los establecidos para uso residencial.

Para los residuos peligrosos se deberá atender a lo establecido en su normativa específica.

7.2. Los establecimientos del comercio minorista de alimentación deberán cumplir lo indicado en el artículo 16 de la Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación.

7.3. Los establecimientos que presten servicio de estética personal cumplirán lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico Sanitarias y Técnicas de Peluquerías, Institutos de Belleza y otros Servicios de Estética.

7.4. Las escuelas infantiles y aquellos establecimientos a los que afecta la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico Sanitarias y Técnicas de los Centros de Cuidado y Recreo Infantil, cumplirán lo indicado en el artículo 6.10 de dicha Ordenanza.

7.5. Los establecimientos dedicados a la venta al consumidor o consumidora final de aves, huevos y caza cumplirán lo indicado en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de los Establecimientos de Aves, Huevos y Caza.

7.6. Los establecimientos donde se consumen comidas y bebidas cumplirán lo indicado en los artículos 13 y 60 de la Ordenanza Reguladora de las Condiciones higiénico sanitarias y protección de los consumidores en establecimientos donde se consumen comidas y bebidas.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/7.494/09)

## MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía y Empleo  
Instituto Municipal de Consumo

Servicio de Ordenación para el Consumo  
Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas notificación de acuerdo de iniciación, notificaciones de confirmación y archivo y notificaciones de sanción, por infracciones en materia de consumo no alimentario, a las personas que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Gran Vía, número 24, tercera planta, en el plazo de diez días hábiles para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

*Número de expediente. — Nombre del titular*

### Notificación de acuerdo de iniciación

183/2008/04807. — Hu Yin (Súper Colombia).

### Notificación de confirmación y archivo

183/2008/03554. — Escuderotome, Sociedad Limitada Laboral.

183/2008/03612. — Xian Min Chen.

183/2008/03613. — Xaewei Zheng.

*Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta*

### Notificación de sanción

183/2008/04042 - RA 010/09. — Tatles, Sociedad Limitada (Fincas Madrid). — 600 euros.

183/2008/03105 - RA 024/09. — Chen D. Nanbo. — 300 euros.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La jefa del Servicio de Ordenación para el Consumo, PA, Alfonso Martínez Sánchez.

(02/2.580/09)

## MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Junta Municipal de Distrito de Carabanchel

Departamento Jurídico

Sección de Licencias y Autorizaciones

Negociado de Licencias

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2002, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público el siguiente anuncio:

Primero.—Se emplaza a las personas cuyos datos se indican a continuación para que en plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comparezcan en las dependencias de la Junta Municipal de Carabanchel, Negociado de Licencias, de lunes a viernes, en horario de nueve a once, con la finalidad de ser notificadas.

Segundo.—Advertir a los interesados que si no comparecen, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producido a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Número de expediente. — Interesado. — Emplazamiento. — Procedimiento. — Importe. — Fecha decreto*

111/2004/11040. — Gloria Patricia Agudelo Alzate. — Calle Tomás Meabes, número 15. — Notificación de resolución de caducidad. — 861,30 euros. — 1 de diciembre de 2008.

111/2006/4694. — Alberto Urbano Heredero. — Avenida del Manzanares, número 106. — Notificación de resolución de conceder. — 0 euros. — 27 de octubre de 2008.

111/2006/5755. — Beatriz Elena Varón Holguín. — Paseo Castellanos, número 32. — Notificación de archivo de solicitud. — 24,10 euros. — 29 de Septiembre de 2008.

111/2006/3232. — Manuel Ortiz Perulero. — Calle Zarzuela, número 10. — Notificación de archivo de solicitud. — 91,07 euros. — 14 de octubre de 2008.

111/2006/5509. — Silvia Angélica Loredo Risso. — Calle Eduardo Marquina, número 10. — Notificación archivo de solicitud. — 278,96 euros. — 17 de octubre de 2008.

11/2006/3432. — Comunidad de Propietarios. — Calle Jacobina, número 58. — Notificación de archivo de solicitud. — 157,82 euros. — 27 de octubre de 2008.

111/2006/4630. — Enterprise Van Real State, Sociedad Limitada. — Calle Fernando Díaz de Mendoza, número 2. — Notificación de archivo de solicitud. — 120,92 euros. — 19 de noviembre de 2008.

111/2006/7282. — Toribio Maroto de Segovia. — Calle Parque Eugenia de Montijo, número 50. — Notificación de resolución de conceder. — 0 euros. — 19 de noviembre de 2008.

111/2007/5568. — José Martín Calderón. — Calle Isabel Ana, número 21. — Notificación de resolución de caducidad. — 139,02 euros. — 1 de diciembre de 2008.

111/2007/9042. — María Luisa Muwna Bokesa. — Calle Juan Francisco, número 7. — Notificación de archivo de solicitud. — 218,60 euros. — 14 de octubre de 2008.

111/2007/2657. — Viajes Media Luna, Sociedad Limitada. — Avenida de Oporto, número 110. — Notificación de archivo de solicitud. — 277,11 euros. — 14 de octubre de 2008.

111/2007/1914. — Bureau Obras y Reformas, Sociedad Limitada. — Calle Pingüino, número 10. — Notificación de resolución de conceder. — 210,75 euros. — 16 de octubre de 2008.

111/2207/5020. — Comunidad de Propietarios. — Calle Miguel Mayor, número 16. — Notificación de resolución de conceder. — 0 euros. — 16 de septiembre de 2008.

111/2007/5464. — Deogracias Celada Carazo. — Calle Pedro Domingo, número 15. — Notificación de archivo de solicitud. — 85,05 euros. — 2 de octubre de 2008.

111/2008/0166. — Jules Spain, Sociedad Anónima. — Calle Calderilla, número 1. — Notificación de resolución de conceder. — 457,65 euros. — 9 de diciembre de 2008.

111/2008/6143. — Ángel Salvador Guarderas Rueda. — Paseo Muñoz Grandes, número 9. — Notificación de resolución de in admisión. — 506 euros. — 20 de octubre de 2008.

111/2008/2700. — Construcciones y Reformas de la Llave. — Calle Alegría, número 24. — Notificación de archivo de solicitud. — 233 euros. — 13 de octubre de 2008.

11/2008/0198. — Martha Cecilia Meneses Bonilla. — Calle Doctor Espina, número 38. — Notificación de archivo de solicitud. — 379,35 euros. — 29 de septiembre de 2008.

111/2008/0267. — Francilene Da Silva Coutinho. — Paseo Muñoz Grandes, número 27. — Notificación de archivo de solicitud. — 284,51 euros. — 27 de octubre de 2008.

11/2008./2756. — Joao Manuel Pereira López. — Calle Falcinero, número 12. — Notificación de archivo de solicitud. — 95,45 euros. — 27 de octubre de 2008.

111/2008/0969. — María Cecilia Suquinagua Arévalo. — Calle Radio, número 3. — Notificación de resolución de conceder. — 95,60 euros. — 12 de noviembre de 2008.

11/2008./3996. — Comunidad de Propietarios. — Calle Pedro Domingo, número 4. — Notificación de archivo de solicitud. — 0 euros. — 10 de noviembre de 2008.

111/2008/0200. — Fama Yala, Sociedad Limitada. — Calle Matilde Hernández, número 80. — Notificación de archivo de solicitud. — 281,51 euros. — 1 de diciembre de 2008.

111/2008/1635. — Inversiones Mundo Latino, Sociedad Limitada. — Avenida de Nuestra Señora de Valvanera, número 79. — Notificación de archivo de solicitud. — 98 euros. — 3 de octubre de 2008.

111/2008/5217. — Zonghua Chen. — Calle Camino Viejo de Leganés, número 177. — Notificación de archivo de solicitud. — 98 euros. — 27 de octubre de 2008.

111/2008/4450. — Otman Sbai. — Calle Fernando Díaz de Mendoza, número 22. — Notificación de archivo de solicitud. — 98 euros. — 29 de septiembre de 2008.

111/2008/1612. — Tatiana Ilieva Chaparova. — Calle Vía Carpetana, número 87. — Notificación de archivo de solicitud. — 98 euros. — 29 de septiembre de 2008.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria del distrito, María Ángeles de Dios San Román.

(02/2.203/09)

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Junta Municipal de Distrito de Carabanchel**  
**Departamento Jurídico**  
**Sección de Sancionadores**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a la persona que se indica a continuación, por resultar desconocido el interesado, o que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

A tal efecto, los interesados podrán comparecer dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en la plaza de Carabanchel, número 1, Negociado de Gestión.

Quedan advertidos de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**Notificación de procedimientos sancionadores**

*Número de expediente. — Interesado. — Emplazamiento. — Sanción impuesta*

111/2007/04376. — Acisu Service, Sociedad Limitada. — Calle Vía Carpetana, número 157. — 200 euros.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito de Carabanchel, María Ángeles de Dios San Román.

(02/2.294/09)

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Junta Municipal de Distrito de Carabanchel**  
**Departamento Jurídico**  
**Sección de Sancionadores**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a la persona que se indica a continuación, por resultar desconocido el interesado, o que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

A tal efecto, los interesados podrán comparecer dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en la plaza de Carabanchel, número 1, Negociado de Gestión.

Quedan advertidos de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**Notificación de procedimientos sancionadores**

*Número de expediente. — Interesado. — Emplazamiento. — Sanción impuesta*

111/2006/07082. — Jianhong Zhang. — Paseo Quince de Mayo, número 15. — 900 euros.

En Madrid, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito de Carabanchel, María Ángeles de Dios San Román.

(02/2.293/09)

**MADRID**

PERSONAL

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad**

EDICTO

Edicto de la Unidad de Gestión Disciplinaria, dependiente de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, por el que se notifica al funcionario del Cuerpo de Policía Municipal, don Carlos J. García Moreno, que en el expediente disciplinario de referencia 70406/08 se ha procedido a formular pliego de cargos.

Doña María Antonia Melgar Gómez-Olea, asesora técnica del Ayuntamiento de Madrid, instructora del expediente disciplinario.

Hago saber: Que habiéndose intentado practicar la notificación al interesado en su domicilio, no siendo posible practicarla, por este edicto le notifico que en el expediente disciplinario que se le sigue se ha formulado pliego de cargos por el que se le imputa la posible comisión de una falta disciplinaria de carácter muy grave prevista en el artículo 240.i) del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de mayo de 1995), consistente en: "El ejercicio de actividades pública o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones"; de quedar acreditada la comisión de la falta podrían serle impuestas alguna de las sanciones previstas en el artículo 245, punto 1), del mismo Reglamento.

Asimismo, le comunico que de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se concede un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos sean de su interés, pudiendo proponer las pruebas que estime oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas para notificarle el pliego de cargos en su domicilio particular. Todo ello de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole para que comparezca por sí o por medio de representante, con el objeto de que pueda conocer el contenido íntegro del trámite, la cual no se publica en su totalidad por apreciarse que puede lesionar derechos e intereses legítimos, tal y como establece el último de estos artículos.

Transcurrido diez días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse el interesado en la Unidad de Gestión Disciplinaria, sita en la calle Albarracín, número 31, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, se le tendrá por notificado a todos los efectos en los términos señalados en dicho artículo 61.

Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La instructora, María Antonia Melgar Gómez-Olea.

(02/2.919/09)

**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda****Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación****Servicio de Licencias****Unidad Técnica de Ordenación I**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la reordenación del volumen edificatorio existente en el patio de manzana en la finca sita en la calle Ponzano, número 87, en el Distrito de Chamberí, promovido por "All 87 Inversiones, Sociedad Limitada", de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

**NORMAS DE PROTECCIÓN****1. Condiciones generales**

La edificación objeto de este Plan Especial está regulada por la Norma Zonal 1, grado 3.º, nivel B, no está incluida en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOUM de 1997. Por lo tanto, su régimen urbanístico se corresponde con lo señalado en él, más lo establecido por estas Normas de Protección del Plan Especial.

**2. Régimen de obras**

Dado su nivel y grado de protección, el régimen de obras admitidas de aplicación es el establecido en el artículo 8.1.5 de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997. Este Plan Especial permite en todo su ámbito lo establecido en los artículos 1.4.8, 1.4.9 y 1.4.10 de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997 y la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias de 1998. Admitiendo la construcción de la superficie edificada que le corresponde fuera del ámbito de ordenación como única posibilidad de ejercer el derecho edificatorio que la ampara.

**3. Edificabilidad y ocupación**

Mediante el régimen de obras admitidas, en la implantación del nuevo edificio no se podrá sobrepasar una superficie edificada total de 605,14 metros cuadrados, en todo el ámbito del Plan Especial, medida según los criterios de los artículos 6.5.3 y 6.5.4 de las Normas Urbanísticas del PGOUM de 1997. Para ello deberán seguirse los valores de las determinaciones paramétricas que se señalan en este Plan Especial. Dicha edificación liberará al menos el 50 por 100 de la superficie ocupada del patio de manzana donde se encuentra según artículo 8.1.28.3. Ocupando finalmente 194,36 metros cuadrados de la superficie de parcela.

**4. Condiciones de uso**

El uso cualificado es el residencial.

Conforme al Régimen de Usos, derivado del nivel B de la Norma Zonal 1, grado 3.º, se admite en todo el ámbito del Plan Especial la implantación de los usos definidos en el artículo 8.1.30.2 y 8.1.31.2.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/2.715/09)

**MADRID**

## URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Gestión Urbanística**

## ANUNCIO

La directora de Gestión Urbanística, con fecha 17 de febrero de 2009, y en el expediente administrativo con RG<sup>a</sup>711/2008/4480, ha adoptado la siguiente resolución:

«Someter a información pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Área de Reparto del Suelo Urbano UE-13.313 (AUC 13.04), “Bruno Abúndez”, presentado por la Junta de Compensación del mismo nombre, por un período de veinte días, mediante el correspondiente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de esta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.1.ª de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al objeto que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.»

El expediente podrá examinarse, en las mañanas de lunes a viernes, en el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Gestión de Suelo Privado, Negociado Administrativo, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta, y presentar en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que estime convenientes a su derecho con venga.

Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La jefa del Servicio de Gestión de Suelo Privado, Beatriz Izquierdo de la Cuerda.

(02/2.835/09)

**MADRID**

## URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Gestión Urbanística  
Subdirección General de Promoción del Suelo  
Departamento de Gestión Zona I**

## EDICTO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar la alegación presentada por don José Nantón Herrero y doña Dolores Prado López; estimar parcialmente la alegación formulada por don Manuel Morales Fernández, y desestimar el resto de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, en los términos y con arreglo a las consideraciones que se recogen en el informe obrante en el expediente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, relativo a los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Sectorizado 4.01, “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.3.b) y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 168 y 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto; disponiendo la notificación individualizada del presente acuerdo a todos los afectados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.—La valoración de los bienes y derechos afectos determina un presupuesto estimado de 1.534.031.696,38 euros, sin perjuicio de las posibles modificaciones en la tramitación de cada expediente individualizado.

Cuarto.—La aprobación del presente proyecto de expropiación implica la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del precitado Reglamento de Gestión Urbanística.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como medio de notificación subsidiaria a los titulares de derechos sujetos a expropiación en dicho ámbito, a los que cursada notificación individualizada al domicilio obrante en el expediente, esta no ha podido practicarse por las causas que se especifican a continuación:

- a) Por ser devueltas por el servicio de correos, indicando que el destinatario era desconocido:
  - Don Mariano Suárez Sanz.
  - Doña Lorena Suárez Sanz.
  - Doña Gregoria Suárez Sanz.
  - Doña Nicasia Suárez Sanz.
  - Doña Teresa Sanz Rubio.
  - Herederos de doña Avelina Urbano Cubero.
  - Don Julián Suárez Sanz.
  - Don Mariano Ángel Velasco Longarte.
- b) Por haber sido devueltas por el servicio de correos, indicando que la dirección de destino era incorrecta:
  - Don Agustín Colomino Pardo y doña Carmen Triguero de la Torre.
  - Don Antonio Martín Laredo y doña Anastasia García León.
  - Don Vicente Collado Sánchez.
  - Doña Justa Maregil Sánchez.
- c) Por haber sido devueltas por el servicio de correos, indicando la caducidad de la notificación, al no comparecer el destinatario a su retirada en el plazo concedido:
  - Doña Josefa Sanz Rubio.
  - Don José Enrique Siguero Fauro.
  - Don Germán Martín Díez.
  - Don Juan Manuel Colomino Triguero.
  - Doña Paloma Colomino Ruiz.
  - Doña Andrea Pérez Colomino.
  - Doña Julia Mate González.
- d) Por haber sido devuelta por el servicio de correos, indicando el fallecimiento del destinatario don Evaristo López Frutos:
  - Herederos de don Evaristo López Frutos.

Significando que el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de su resolución, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que debe entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(02/2.716/09)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Carabanchel****Departamento Jurídico****Sección de Licencias y Autorizaciones****Negociado de Licencias****EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación de los actos administrativos que se relacionan, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan a continuación a fin de que comparezcan ante el órgano y oficina municipal que se especifican con el objeto de serles entregada la respectiva notificación.

A tal efecto, se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a once horas, de lunes a viernes, en la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel (plaza de Carabanchel, número 1, segunda planta, Negociado de Licencias).

Quedan advertidos de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

*Número de expediente. — Interesado. — NIF/CIF. — Emplazamiento. — Procedimiento*

111/2002/7776. — El Jardín del Faro. — B-80857675. — Calle Piqueñas, números 21-23. — Notificación de requerimiento de aporte de documentación y mejora de solicitud.

111/2004/3162. — Celestino Fernández Lozano. — 1392074-E. — Calle Tordo, número 10. — Notificación de requerimiento de aporte de documentación y mejora de solicitud.

111/2004/6056. — Liying Shi. — X-6499117-F. — Calle Bruno García, número 10, planta primera. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2004/7184. — Trifosur Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios, Sociedad Limitada. — B-82967886. — Calle Estoril, número 4. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2006/1448. — Alfonso Ordóñez González. — 51609759-J. — Calle Tinamus, número 12. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2007/0194. — Beatriz Hormiga Sánchez. — X-3943292-B. — Calle Valle del Oro, número 27. — Notificación de trámite de audiencia por caducidad de licencia.

111/2007/9231. — Orysa Yurkiv. — X-4105547-R. — Calle Tordo, número 20. — Notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias.

111/2007/6036. — Comunidad de propietarios. — H-79235313. — Avenida de Abrantes, número 80. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2007/1498. — Nilda del Cisne Maldonado Jaramillo. — C-03048410-J. — Calle Julio Antonio, número 7. — Notificación de resolución de denegación.

111/2007/6107. — Comunidad de propietarios. — E-78604477. — Calle Marqués de Jura Real, número 30. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2007/5476. — Comunidad de propietarios. — H-79361424. — Calle Camino Viejo de Leganés, número 146. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2006/2213. — Rojas Arroyave, Sociedad Limitada. — B-82410747. — Avenida de Nuestra Señora de Fátima, número 77. — Notificación sobre petición, solicitudes e instancias.

111/2008/2683. — Oladubi, Sociedad Limitada. — B-84262328. — Calle Oca, número 71. — Notificación sobre petición, solicitudes e instancias.

111/2008/2671. — Ciberlocutorio Mundo Express. — B-85248441. — Calle Avefría, número 13. — Notificación de transmisión de licencia urbanística.

111/2008/8397. — Dariusz Grzeszczak. — X-1513831-V. — Plaza Rendición de Breda, número 4. — Notificación sobre petición, solicitudes e instancias.

111/2008/9854. — Kangli Zhang. — X-5859543-V. — Avenida del Manzanares, número 62. — Notificación de solicitud autorización de bebidas alcohólicas.

111/2008/6764. — Marian Ganea. — X-6468295-M. — Calle Fernando Díaz de Mendoza, número 19. — Notificación de transmisión de licencia urbanística.

111/2008/9803. — Mónica Andrea Amariles Trejos. — 02311049-D. — Calle Eduardo Morales, número 3. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2008/3852. — Ahmed Embarek Susi. — 45069078-A. — Calle San Olegario, número 10. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2008/3849. — Ahmed Embarek Susi. — 45069078-A. — Calle San Olegario, número 10. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2008/3902. — Ángel Amor Blázquez. — 360685-E. — Calle Florencio Sanz, número 16. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2008/7602. — M.A.D. Bass, Sociedad Limitada. — B-85049724. — Calle Matilde Hernández, número 36. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2008/8809. — Santonio Sanabria Benítez. — 869427-H. — Calle San Delfín, número 7. — Notificación de transmisión de licencia urbanística.

111/2008/9243. — Inés Ponce Parrilla. — 1910354-C. — Calle Laguna, número 70. — Notificación sobre petición, solicitudes e instancias.

111/2008/7236. — Iago Tsirghiladze. — X-2785664-L. — Calle Papagayo, número 33. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2008/520. — Juana Gómez-Pimpollo Muñoz. — 50189492. — Calle Nuestra Señora de la Luz, número 18. — Notificación de trámite de audiencia por caducidad de licencia.

111/2008/6436. — María Casilda Galván Arias. — X-266440-L. — Calle Humanitarias, número 23. — Notificación de requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.

111/2008/7633. — Ilona Balogh. — X-8377892-G. — Calle Laguna, número 107. — Notificación adjuntando copia.

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, María Angeles de Dios San Román.

(02/2.202/09)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Centro****ANUNCIO**

Número de expediente: 101/2008/12657.

Tipo de expediente: OC obras acondic. puntual ed. cat/imp. act. Interesada: "Ramales Gourmet, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: plaza de Ramales, número 2.

Actividad: bar-restaurante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 27 de enero de 2005 y en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de este Distrito en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, PD del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(02/2.991/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Centro**

ANUNCIO

Número de expediente: 101/2008/06825.

Tipo de expediente: OC obras acond. puntual ed. cat/imp. act. Interesada: "Tetería Cartagena".

Emplazamiento: calle Olivar, número 7, planta baja, puerta izquierda.

Actividad: tetería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 27 de enero de 2005 y en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de este Distrito en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, PD del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(02/2.989/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Centro**

ANUNCIO

Número de expediente: 101/2008/17438.

Tipo de expediente: PA nueva impl. act. con obra acond. puntual. Interesada: "Charada Producciones, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Bola, número 13.

Actividad: actualización de la actividad de discoteca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 27 de enero de 2005 y en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de este Distrito en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, PD del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(02/2.994/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Centro**

ANUNCIO

Número de expediente: 101/2008/11594.

Tipo de expediente: PA nueva implantación de actividad.

Interesada: "La Posta del Siete, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Carretas, número 33.

Actividad: tienda de conveniencia y locutorio de internet.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 27 de enero de 2005 y en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de este Distrito en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, PD del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(02/2.993/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Centro**

ANUNCIO

Número de expediente: 101/2008/12374.

Tipo de expediente: PA modificac. act. con obra reestruct. pun.

Interesada: "Samshel Representantes, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Silva, número 5.

Actividad: bar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 27 de enero de 2005 y en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de este Distrito en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Madrid, a 23 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, PD del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(02/2.992/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Centro**

ANUNCIO

Número de expediente: 101/2008/14289.

Tipo de expediente: PA modificac. act. con obra exteriores.

Interesado: Gutiérrez Morales-Vara del Rey, Jaime.

Emplazamiento: calle Espoz y Mina, número 15.

Actividad: ampliación de licencia de bar.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de fecha 27 de enero de 2005 y en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que ha sido solicitada la licencia urbanística para el ejercicio de la actividad e instalación especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en este Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de este Distrito en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, PD del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(02/2.990/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Latina****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Al objeto de que se pueda dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se publica expediente de solicitud de licencia de actividad sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se están tramitando en este Departamento y que se somete a información pública al día de la fecha.

Tipo de expediente: PA Nueva impl. act. con obra acond. puntual.

Interesada: doña María José Pereira de Almeida.

Emplazamiento: calle Caramuel, número 66.

Actividad: taller de reparación de motocicletas con lavado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de instalación de la actividad especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a doce, de lunes a viernes (cerrado días 24 y 31 de diciembre), dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referida pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el registro de esta Junta Municipal, en el indicado plazo de veinte días hábiles.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria del Distrito, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008, Rosa María López Moreno.

(02/2.853/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Latina****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Al objeto de que se pueda dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se publica expediente de solicitud de licencia de actividad sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se están tramitando en este Departamento y que se somete a información pública al día de la fecha.

Tipo de expediente: PA Modif. act. con obra acond. puntual.

Interesado: don Rafael Cantón Cabezas.

Emplazamiento: calle Doña Berenguela, número 14.

Actividad: bar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de instalación de la actividad especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a doce, de lunes a viernes (cerrado días 24 y 31 de diciembre), dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referida pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el registro de esta Junta Municipal, en el indicado plazo de veinte días hábiles.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria del Distrito, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008, Rosa María López Moreno.

(02/2.854/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Latina****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Al objeto de que se pueda dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se publica expediente de solicitud de licencia de actividad sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se están tramitando en este Departamento y que se somete a información pública al día de la fecha.

Tipo de expediente: PA Modific. act. con obra acond. puntual.

Interesado: don Javier Rodríguez Martínez.

Emplazamiento: calle Caramuel, número 27.

Actividad: bar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de instalación de la actividad especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a doce, de lunes a viernes (cerrado días 24 y 31 de diciembre), dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referida pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el registro de esta Junta Municipal, en el indicado plazo de veinte días hábiles.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria del Distrito, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008, Rosa María López Moreno.

(02/2.855/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Latina****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Al objeto de que se pueda dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se publica expediente de solicitud de licencia de actividad sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se están tramitando en este Departamento y que se somete a información pública al día de la fecha.

Tipo de expediente: PA Nueva impl. act. con obra acond. puntual.

Interesada: doña Ana Fanny Klinkas Rosenberg.

Emplazamiento: calle Illescas, número 5.

Actividad: obras de acondicionamiento puntual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de instalación de la actividad especificada, de acuerdo con el proyecto que, unido al expediente, se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a doce, de lunes a viernes (cerrado días 24 y 31 de diciembre), dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referida pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el registro de esta Junta Municipal, en el indicado plazo de veinte días hábiles.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en el ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

(02/2.792/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Puente de Vallecas  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia al público que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada, de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referida pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Junta Municipal en el indicado plazo de veinte días hábiles.

Número de expediente: 114/2009/00728.

Actividad: restauración y hostelería (bar-restaurante), con obra de acondicionamiento puntual.

Titular: "Cocherón de la Villa, Sociedad Limitada".

Situado: avenida de la Albufera, número 416.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 16 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, Sebastián Fernández Gastey.

(02/2.065/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Retiro**

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante en planta baja del edificio sito en la calle Doctor Esquerdo, número 136, promovido por la entidad "Restaurantes Wok, Sociedad Limitada", del Distrito de Retiro.

Segundo.—Someter dicho expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a la interesada el presente acuerdo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones, pudiendo consultarse el expediente en el Departamento de Servicios Técnicos, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 162, en horario de nueve a once, lunes, miércoles y viernes.

El importe del presente anuncio correrá por cuenta de la solicitante de la aprobación del Plan Especial.

En Madrid.—La secretaria del Distrito, Begoña Soriano Ortiz-Echagüe.

(02/2.231/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de San Blas  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida de Arcentales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Número de expediente: 117/2009/04.

Interesada: "Portocarro, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Arrastaria, sin número.

OC obras de sustitución.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en el ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/3.093/09)

**MADRID**

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de San Blas  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida de Arcentales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Número de expediente: 117/2009/5.

Interesada: "Portocarro, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Campezo, número 12, parcela A.

OC obras de sustitución.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en el ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/3.092/09)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de San Blas  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida de Arcentales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Número de expediente: 117/2009/6.

Interesada: "Portocarrío, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Arrastaria, sin número, parcela C. OC obras de sustitución.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/3.091/09)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de San Blas  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida de Arcentales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Número de expediente: 117/2009/7.

Interesada: "Haderslev Investment, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Samaniego, sin número.

OC obras de sustitución.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/3.094/09)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de San Blas  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo

con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida de Arcentales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Número de expediente: 117/2009/8.

Interesada: "Portocarrío, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Pirra, sin número, parcela E.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/3.090/09)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de San Blas  
Negociado de Licencias**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 29 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2005), se anuncia que ha sido solicitada licencia de instalación de actividad especificada de acuerdo con el proyecto que unido al expediente se encuentra en tramitación en esta Junta Municipal de Distrito, pudiendo ser examinado en horario de nueve a once, de lunes, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Negociado de Licencias, avenida de Arcentales, número 28 (primera planta).

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad e instalación referidas pueden formular por escrito las observaciones que estimen oportunas en el Registro de esta Oficina Municipal en el indicado plazo de veinte días.

Número de expediente: 117/2008/5870.

Interesada: calle Julián Camarillo, número 25.

Titular: "Maz-MATEPSS número 11".

Actividad: consultorio de medicina general y enfermería, sin internamiento, con sala de rayos X.

Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria del Distrito, en ejercicio de las funciones delegadas por el director de la Oficina del secretario de la Junta de Gobierno, María Antonia Atilano Ortiz.

(02/2.222/09)

**MADRID**

## LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Vicálvaro  
Negociado de Licencias**

## ANUNCIO

Por don José Fernández Álvarez se ha solicitado licencia para taller de automóviles de chapa y pintura en calle Boyer, número 34, tramitada en expediente número 119/2008/04351.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación referida puedan formular por escrito, que presentarán en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Madrid, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Madrid, a 16 de febrero de 2009.—El secretario del Distrito, PD del director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Javier Corella Pla.

(02/3.183/09)

**MADRID**

## CONTRATACIÓN

**Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública**

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por procedimiento abierto del contrato número 300/2008/00848, denominado transporte de mobiliario y enseres en dependencias del Ayuntamiento de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 300/2008/00848.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo del contrato: servicios.
  - b) Descripción del objeto: transporte de mobiliario y enseres en dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 271, de fecha 13 de noviembre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 110.870,48 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha de adjudicación provisional, 18 de diciembre de 2008; fecha de adjudicación definitiva, 16 de febrero de 2009.
  - b) Contratista: "Transportes Sixto, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de la adjudicación: 104.089,12 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria general técnica, Concepción Crespo Asenjo.

(02/2.741/09)

**MADRID**

## OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad****Departamento Jurídico del Taxi**

## PUBLICACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en anexo adjunto los actos administrativos correspondientes a los expedientes sancionadores tramitados en este Departamento.

Estos interesados disponen del plazo indicado en el anexo, que se contará a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular alegaciones y presentar documentos que se estimen pertinentes, así como proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes, teniendo a su disposición el expediente de referencia y en el indicado plazo en el Departamento Jurídico del Taxi.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los acuerdos de iniciación podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en cualquiera de los Registros de las Juntas Municipales de Distrito y en los Registros de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la LRJPAC, y deberán dirigirse al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Departamento Jurídico del Taxi, sito en la calle Albarracín, número 31, 28037 Madrid, teléfono 914 804 614, indicando el número de expediente. Asimismo, en el caso de solicitar vista del expediente o fotocopia del mismo, deberán solicitarlo

telefónicamente o por escrito en el Registro indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita.

## ANEXO

**Relación de expedientes sancionadores**

*Referencia. — Interesado. — Fecha Decreto/Resolución de inicio. — Norma infringida. — Plazo de alegaciones. — Trámite notificado*

209/2008/00046. — Demetrio Manuel Peláez Herrero. — Día 16 de diciembre de 2008. — Artículo 60.b).8 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2008/00064. — Antonio Caballero Morén. — Día 2 de enero de 2009. — Artículo 60.c) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2009/00001. — Manuel Jiménez Latorre. — Día 2 de enero de 2009. — Artículo 60.c) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2008/00055. — Juan Gómez Pascual. — Día 16 de diciembre de 2008. — Artículo 60.b).6 y 60.b).5 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2008/00060. — Gabriel Fernández Morais. — Día 2 de enero de 2009. — Artículo 60.c) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2008/00075. — Bartolomé Coletto Pozuelo. — Día 2 de enero de 2009. — Artículo 59.a) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2008/00071. — Bartolomé Coletto Pozuelo. — Día 2 de enero de 2009. — Artículo 59.a) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2008/00027. — Antonio Calero Casco. — Día 5 de diciembre de 2008. — Artículo 59.a) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

209/2009/00006. — Juan Carlos Trueba Useros. — Día 9 de enero de 2009. — Artículo 60.c) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

Madrid, a 25 de febrero de 2009.—La jefa del Departamento Jurídico del Taxi, Mercedes Romero de Tejada Esteve.

(02/2.918/09)

**MADRID**

## OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad**  
**Departamento de Recursos y Régimen Jurídico**  
**Negociado de Régimen Jurídico III**

**PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES**  
**DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en el anexo adjunto los decretos o resoluciones que a continuación se indican, advirtiéndose que dichas resoluciones ponen fin

a la vía administrativa y contra las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

II. Directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación [artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)].

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58 de la LRJPAC).

Lo que se comunica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

El importe de dicha sanción podrá hacerlo efectivo mediante abonar, que podrá retirar del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Negociado de Régimen Jurídico III, sito en el paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 254.

De no realizarse el oportuno ingreso en el plazo indicado se procederá a su exacción por vía de apremio, con los recargos legalmente exigibles.

## ANEXO

### Relación de expedientes sancionadores

*Referencia. — Interesada. — Fecha Decreto/Resolución. — Norma infringida. — Sanción*

183/2008/04678. — Dalvel, Sociedad Limitada (B-80113095). — Día 16 de enero de 2009. — Artículo 13.d) de la Orden Ministerial Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano en el Término Municipal de Madrid, de 27 de julio de 1984 (“Boletín del Ayuntamiento de Madrid” número 4.581, de 15 de noviembre de 1984). — 30,05 euros.

183/2008/04692. — Dalvel, Sociedad Limitada (B-80113095). — Día 16 de enero de 2009. — Artículo 13.d) de la Orden Ministerial Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano en el Término Municipal de Madrid, de 27 de julio de 1984 (“Boletín del Ayuntamiento de Madrid” número 4.581, de 15 de noviembre de 1984). — 30,05 euros.

183/2008/04814. — Dalvel, Sociedad Limitada (B-80113095). — Día 16 de enero de 2009. — Artículo 13.b) de la Orden Ministerial Reguladora del Servicio de Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano en el Término Municipal de Madrid, de 27 de julio de 1984 (“Boletín del Ayuntamiento de Madrid” número 4.581, de 15 de noviembre de 1984). — 30,05 euros.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/2.917/09)

## MADRID

### OTROS ANUNCIOS

#### Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

#### Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

#### Servicio de Disciplina Urbanística

#### Departamento Jurídico

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Número de expediente. — Interesado. — Trámite que se notifica*

715/2004/6145. — Juana de la Paz Gómez Martínez. — Notificación de inicio de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: vallado de tela metálica en el ámbito del suelo urbanizable programado UZP-2.03, “Los Ahijones”, impidiendo la ejecución del Planeamiento Urbanístico.

715/2004/6456. — José de los Ángeles Dos Anjos. — Notificación de inicio de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: vallado y edificación de nueva planta en el ámbito del suelo urbanizable programado UZP-2.03, “Los Ahijones”, impidiendo la ejecución del Planeamiento Urbanístico.

711/2005/7495. — Rafael Benítez Luján. — Notificación de inicio de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción de edificación y vallado de parcela en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2005/5523. — Francisco Javier Lucena Ortega. — Notificación de inicio de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción de nueva planta y vallado en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2005/5528. — Martín Ruiz Molinos. — Notificación de inicio de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción de nueva planta con dos cuerpos anexos y piscina así como vallado en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2006/6975. — Vitorio Seguí Chillarón. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2007/26044. — Mustafá Chekouri. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción de vivienda en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2005/8194. — Osvaldo Martínez Díaz. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción de vivienda de dos plantas y vallado de parcela ubicada en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

715/2005/899. — Mustafá El Aisam. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción de nueva planta en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2006/2716. — Dakir Noureddine. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

714/2003/3360. — Antonio Moreno Vargas. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2006/5272. — Isidro Teno Jiménez. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2006/5221. — José Luis Fonteboa Fernández. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, obras: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2007/4174. — José Antonio Callejón Amorós. — Notificación audiencia previa a demolición de expediente de denuncia por infracción urbanística, actividad: planta de transferencia escombros inertes finca “Fuente Amarguillos”.

Se otorga al titular un plazo de quince días para tomar vista del expediente, presentar documentos y las alegaciones que estime oportunas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/951/09)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación  
Servicio de Disciplina Urbanística  
Departamento Jurídico**

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Número de expediente. — Interesado. — Trámite que se notifica*

715/2005/4082. — Felipe Pérez González. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción de nueva planta consistente en varias edificaciones en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

715/2004/6087. — Francisco Fernández Beltrán (y otros). — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: demolición de tela metálica y fábrica de ladrillo en el ámbito del suelo urbanizable programado UZP-2.03, "Los Ahijones", impidiendo la ejecución del Planeamiento Urbanístico.

715/2004/6120. — Emilio Borrego Pérez. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: vallado de tela metálica y caseta en el ámbito del suelo urbanizable programado UZP-2.03, "Los Ahijones", impidiendo la ejecución del Planeamiento Urbanístico.

715/2004/6454. — Martín Ruiz Molinos. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: demolición de vallado de tela metálica y caseta en el ámbito del suelo urbanizable programado UZP-2.03.

711/2005/5537. — Miguel Gómez Martínez. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción de nueva planta en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2008/13859. — Mohamed Saia Rambur. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2008/13858. — Mohamed Imousaten. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2008/10127. — Ángel Hernández Ramírez. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2008/13844. — Ben Ben Yakhlef. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2007/3216. — María Rosa Heredia Lozano. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción de vivienda con piscina y vallado en suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias.

711/2008/13584. — Diego Jiménez Pardo. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

711/2006/6984. — Francisco Javier Orellano Ruiz. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias. Las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia previa no acreditan la antigüedad de la construcción denunciada.

711/2007/26041. — Juan Pardo Jiménez. — Notificación de ejecución sustitutoria de expediente de denuncia por infracción urbanística, obra: construcción de vivienda de nueva planta ubicada en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

Lo que le comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la coordinadora general de Urbanismo, según lo establecido en el artículo 6.1.e), en relación con el apartado 2 de la disposición adicional primera del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de órganos directivos, en la nueva redacción introducida por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de julio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio de 2007, número 158, página 76, y 24 de julio de 2007, número 174, página 76), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/952/09)

**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Organismo Autónomo Madrid Salud****Instituto de Salud Pública**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haber sido posible practicar la notificación correspondiente a los propietarios de los animales presuntamente abandonados e ingresados en el Centro de Protección Animal del Ayuntamiento de Madrid (carretera del barrio de La Fortuna, número 33, 28044 Madrid), se procede a la siguiente publicación a los efectos indicados en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de 26 de julio de 2001.

Asimismo, se informa a los propietarios de los animales que de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Madrid disponen de un plazo de diecinueve días para su recuperación, abonando previamente los gastos correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recogido, el animal se considerará abandonado.

**Notificación de recogida y depósito de animales**

*Número de registro. — Chip. — Nombre del titular. — Domicilio*

2009000134. — 94100003239038. — Moisés Núñez Pérez. — Avenida de Niza, número 5, portal C, primero E (Madrid).

2009000118. — 401012385-E. — Fabriciano Gómez Nieto. — Calle Joan Miró, número 6 (Pinto).

2009000104. — 985120014169177. — María Teresa Sánchez Marín. — Calle Botica, número 14, primero B (Madrid).

2009000078. — 380098100723502. — Víctor Ramos Rojo. — Paseo de San Antonio de Padua, número 17 (Robledo).

2009000072. — 941000002934394. — Juan Mateo Fernández Torres. — Calle Alcornoque, número 10 (Ávila).

En Madrid.—La jefa del Departamento de Servicios Veterinarios, PA, María Luisa Conty Gago.

(02/2.954/09)

**MADRID**

## OTROS ANUNCIOS

**Junta Municipal de Distrito de Carabanchel**  
**Departamento Jurídico**  
**Negociado de Autorizaciones**

**EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación de los actos administrativos que se relacionan sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan a continuación a fin de que comparezcan ante el órgano y oficina municipal que se especifican con el objeto de serles entregada la respectiva notificación.

A tal efecto, se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a once horas, de lunes a viernes, en la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel (plaza de Carabanchel, número 1, segunda planta, Negociado de Autorizaciones).

Quedan advertidos de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

*Número de expediente. — Interesado. — NIF/CIF. — Emplazamiento. — Procedimiento*

111/2009/339. — Miguel Hernández Silva. — 52861048-X. — Avenida de la Peseta, frente al número 5. — Notificación de trámite de audiencia.

Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria de Distrito, María Ángeles de Dios San Román.

(02/2.708/09)

**AJALVIR**

## LICENCIAS

“Central de Gráficas Asociadas, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de imprenta de artes gráficas en carretera de Torrejón, nave 11, polígono “Ramarga”.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(02/1.853/09)

**AJALVIR**

## LICENCIAS

“Aerohotel Servicios Textiles, Sociedad Limitada”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para actividad de taller de confección textil en carretera de Cobeña, número 31, nave 15A.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(02/1.852/09)

**ALCALÁ DE HENARES**

## URBANISMO

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2008 a don Francisco José Fernández Sanz, relativa al desmontaje de cerramiento de terraza en la calle Libreros, número 32, tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

Propuesta del concejal-delegado de Urbanismo para requerir a don Francisco José Fernández Sanz el desmontaje de cerramiento de terraza en la calle Libreros, número 32, tercero, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Visto el informe jurídico emitido al respecto con fecha 11 de noviembre de 2008, en el que se hace constar que:

- Visto el expediente de desmontaje de cerramiento de terraza en calle Libreros, número 32, tercero, iniciado a don Francisco José Fernández Sanz por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2008, valorándose su desmontaje a realizar por ejecución subsidiaria en 4.597,73 euros, y no habiéndose presentado alegaciones a la iniciación de expediente de desmontaje y valoración efectuada.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.3, en relación con el artículo 194.1, 2 y 6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta presentada y, en consecuencia, requerir a don Francisco José Fernández Sanz para que proceda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, al desmontaje de cerramiento de terraza en la calle Libreros, número 32, tercero, con apercibimiento que de no hacerlo así, el Ayuntamiento lo podrá realizar a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales que asciende a la cantidad de 4.597,73 euros, corriendo todos los gastos, daños y perjuicios a cargo del obligado, teniendo dicho importe el carácter de provisional y pudiendo el Ayuntamiento exigir su pago antes de la ejecución de dichas obras, y siempre a reserva de la liquidación definitiva y una vez finalizadas las mismas.

Alcalá de Henares, a 27 de febrero de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/2.948/09)

**ALCALÁ DE HENARES**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2009, adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación del Sector 35 del Plan General de Ordenación Urbana, debiéndose proceder, una vez acordada su disolución, a su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos de la propia Junta de Compensación y debiendo dar cuenta al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo estipulado en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

En Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2009.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(02/3.122/09)

## ALCALÁ DE HENARES

### LICENCIAS

Don Javier Machío Alfaro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café espectáculo sito en la avenida de Juan Carlos I, número 13, local 47.

“Complusoft, Sociedad Limitada Laboral”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén y distribución de equipos informáticos sito en la calle Argentina, número 19, nave 5.

Don Constanancio Cuadrado González solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería y estética sita en la calle Vaqueras, número 27.

“Dariso, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén con venta directa de muebles sito en la calle Varsovia, número 2.

“Sportium Apuestas Deportivas, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apuestas con barra sita en la avenida de Juan de Austria, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 1 de julio de 2002, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 27 de febrero de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Recursos Humanos, Comercio y Turismo, Marta Viñuelas Prado.

(02/2.911/09)

## ALCALÁ DE HENARES

### CONTRATACIÓN

Extraviada la carta de pago original expedida por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2006, por importe de 2.373,88 euros, que corresponde a la fianza definitiva constituida por la empresa “Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada”, para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito para las “Obras complementarias y reformas en el Centro Cultural del Antiguo Hospital de Santa María La Rica”.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el referido documento que lo presente en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a la legislación vigente.

En Alcalá de Henares, a 9 de marzo de 2009.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el Jefe del Servicio de Contratación, Héctor Báez Menéndez.

(02/3.165/09)

## ALCOBENDAS

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Advertido error material en el acta de la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 23 de diciembre de 2008, y que fue aprobada en la siguiente sesión celebrada el día 27 de enero de 2009, consistente en la referencia al Patronato Municipal de Deportes, que se hace en el texto del acuerdo que se adopta bajo el epígrafe “Selección e ingresos del personal del Patronato de Bienestar Social” relativo a la aprobación de la ordenanza municipal de creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de este Patronato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se habilita a las Administraciones Públicas a rectificar de oficio los errores materiales existentes en sus actos, se acuerda:

Primero.—Rectificar el acta de la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 23 de diciembre de 2008, punto 2.2), “Propuesta de

aprobación del Pleno de la ordenanza municipal de creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal”, “Anexo IX, Fichero selección e ingresos del personal del Patronato de Bienestar Social”, sustituyendo los términos “Municipal de Deportes” por “Bienestar Social”, quedando el anexo IX redactado de la siguiente manera:

### ANEXO IX

Fichero “Selección e ingresos del personal del Patronato de Bienestar Social”

Órgano responsable del fichero: Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitar los derechos de oposición, de acceso, rectificación y cancelación, por parte del afectado:

Dirección de Recursos Humanos de los Patronatos Municipales.

Nombre y descripción del fichero: Selección de ingresos del Patronato de Bienestar Social.

Sistema de tratamiento: informatizado.

Medidas de seguridad: nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: salud.

Relativos a infracciones penales o administrativas.

De carácter identificativo: documento nacional de identidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y dirección electrónica, número de registro de personal y firma.

Otros tipos de datos: de características personales, académicos y profesionales, de empleo.

Descripción detallada de finalidad y usos previstos: datos personales y profesionales de candidatos a puestos de trabajo del Patronato de Bienestar Social y para listas de reserva de los Patronatos Municipales.

Tipificación de la finalidad y usos previstos: recursos humanos. Trabajo y gestión de empleo. Publicaciones.

Personas sobre las que se recaban los datos: solicitantes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado, otras personas físicas.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: otros órganos de la Comunidad de Madrid.

Transferencias internacionales: no están previstas.

Segundo.—Publicar la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Notificar la rectificación a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Alcobendas, a 2 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/7.785/09)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, para su examen y reclamación por parte de los interesados, los padrones de los ingresos municipales que a continuación se relacionan:

Concepto	Ejercicio
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2009
Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local mediante quioscos, ocupaciones y anuncios permanentes	

Durante el plazo indicado de exposición al público y a tenor de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Atención al Ciudadano (sito en plaza Mayor, número 1, planta baja, del Ayuntamiento) proporcionará a los contribuyentes que lo soliciten la información de los referidos padrones que directamente le afecten, en horario de atención al público (lunes



a viernes, de ocho y treinta a catorce treinta y de dieciséis a diecinueve horas, y los sábados, de diez a trece).

Contra las deudas consignadas en los padrones contributivos y notificados colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer ante el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

Alcobendas, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/3.002/09)

## ALCOBENDAS

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 470/2009.

Fecha de la solicitud: 19 de febrero de 2009.

Actividad: bar-restaurante, ampliación vestuario y carpas.

Emplazamiento: avenida Olímpica, número 5.

Alcobendas, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/3.006/09)

## ALCOBENDAS

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas. Contratación Patrimonio. Número de expediente: 488/2009.

2. Objeto de contrato: redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la primera etapa del Plan 2009-2015 de las Obras de Mejora en la zona urbana de "La Moraleja", de Alcobendas.

3. Tramitación: ordinaria. Forma: procedimiento abierto.

4. Tipo máximo de licitación: 159.238,34 euros, sin impuesto sobre el valor añadido; el importe correspondiente al 16 por 100 de impuesto sobre el valor añadido es de 25.478,13 euros, ascendiendo el total a 184.716,47 euros.

5. Garantía provisional: la cantidad equivalente al 3 por 100 del precio de licitación sin impuesto sobre el valor añadido, que asciende a 4.777,15 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas, Departamento de Contratación-Patrimonio, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas (Madrid). Teléfono 916 597 600, fax: 916 597 620.

También podrá consultarse en la página web: [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)

7. Presentación de ofertas:

a) Hasta las catorce horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas, del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (se considerará inhábil el sábado).

Si la documentación estuviera completa, se procederá seguidamente, en acto público, a la apertura de la documentación técnica y de las ofertas económicas.

Si hubiera que requerir subsanación de documentación, la apertura de la documentación técnica y de las ofertas económicas se publicará en la web municipal con cuarenta y ocho horas de antelación.

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

10. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 800 euros.

En Alcobendas, a 10 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(01/936/09)

## ALDEA DEL FRESNO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Fresno sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Art. 6. *Cuota tributaria*.—1. La cuota tributaria por acometida a la red general será de 677,69 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Aldea del Fresno, a 9 de marzo de 2009.—La alcaldesa, María Isabel Hernández Hernández.

(03/8.032/09)

## ARANJUEZ

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente, don Jesús Miguel Dionisio Ballesteros, ha dictado el día 2 de marzo de 2009 el siguiente decreto:

La estructura organizativa actual de la Administración Municipal se aprobó mediante decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2006.

El tiempo transcurrido desde entonces y la experiencia acumulada en el funcionamiento de la Administración conforme a la estructura aprobada, hacen aconsejable introducir determinados cambios.

Estos cambios no alteran los principios básicos conforme a los cuales se estructuró la Administración en aquel decreto, es decir, el principio de jerarquía, a la orientación hacia una profesionalización de la Administración para servir con objetividad a los intereses generales, y a la división funcional de la Administración con la configuración de Áreas, para conseguir la coordinación de la actividad administrativa en una clara orientación hacia la consecución de objetivos.

En este sentido, de la división que se hizo de la Administración en Áreas funcionales, la experiencia acumulada, como decimos, hace aconsejable incrementar el número de Áreas y de los directores al frente de las mismas.

En este decreto se amplía el número de Áreas, pasando de las dos existentes, el Área de Desarrollo y Empleo y el Área Social, a seis, por lo que con esta reestructuración se crean las siguientes Áreas:

- Recursos Humanos y Administración General.
- Hacienda y Gestión Presupuestaria.
- Urbanismo y Gestión del Territorio.
- Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Sociocultural.
- Salud y Bienestar Social.

Como puede observarse las Áreas de Recursos Humanos y Administración General y la de Hacienda y Gestión Presupuestaria se crean a partir del hasta ahora Servicio de Régimen Interior y Hacienda, separando un ámbito funcional y otro y elevando ambos al nivel de Área.

Las nuevas Áreas de Urbanismo y Gestión del Territorio y la de Obras y Servicios y Medio Ambiente que se crean en este decreto nacen a partir de la elevación al nivel de Área de lo que eran los respectivos Servicios en la también hasta ahora Área de Desarrollo y Empleo.

Por lo que respecta a las Áreas Sociocultural y de Salud y Bienestar Social se crean ahora por la subdivisión de la actual Área Social, cuyos Servicios se agrupan ahora en dos Áreas de nueva creación.

Junto a estas seis Áreas se siguen manteniendo los Servicios ya existentes de Desarrollo Económico y Empleo y el de Protección Ciudadana y Tráfico. Estos Servicios dependerán directamente del nivel de gobierno al no quedar integrados en ninguna de las Áreas que se crean.

Si bien en este decreto se ordenan los Servicios actualmente existentes en la estructura, las Áreas se desarrollarán, cada una de ellas, mediante los correspondientes Servicios y Unidades que deberán definirse y concretarse mediante una ordenación pormenorizada de las actividades y tareas en las que se descomponen las funciones de cada una de ellas.

Por lo demás, respecto a la estructura aprobada en el decreto de 12 de enero de 2006, se sigue manteniendo el sistema de atribución de funciones de los directores y jefes de Servicio y el sistema de coordinación del Consejo de Dirección que se integra ahora por los directores de las Áreas.

Atendiendo a la potestad de autoorganización que contempla el artículo 4.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la competencia de esta Alcaldía para la estructuración y organización de los Servicios de la Administración Municipal prevista en el artículo 41.2 y disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la presente, resuelvo:

Primero.—Modificar la estructura organizativa de la Administración del Ayuntamiento de Aranjuez, que fue aprobada por decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de enero de 2006, quedando como se refleja en el anexo que se une a la presente formando parte integrante de la misma.

Segundo.—Hasta tanto no se proceda primero a la adecuación de la relación de puestos de trabajo a la estructura organizativa aprobada y posteriormente a la provisión de los puestos de dirección de cada una de las Áreas que se contemplan en la misma, los empleados municipales que se señalan a continuación desempeñarán de forma provisional las atribuciones que se indican:

- Don Andrés Couso Tapia, director de Recursos Humanos y Administración General.
- Don Alejandro Rivera del Cerro, director de Hacienda y Gestión Presupuestaria.
- Don Juan Frases Juan, director de Urbanismo y Gestión del Territorio.
- Don Manuel Muñoz Quesada Obras, director de Servicios y Medio Ambiente.

Tercero.—A partir de la entrada en vigor de este decreto quedará sin efecto cualquier resolución que entre en contradicción con el mismo en materia de organización de la Administración Municipal.

#### ANEXO AL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 2 DE MARZO 2009

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

#### PARTE I

#### Estructura general

##### Primero. Áreas funcionales

1.1. La Administración Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez se estructura en las siguientes Áreas funcionales:

- Recursos Humanos y Administración General.
- Hacienda y Gestión Presupuestaria.
- Urbanismo y Gestión del Territorio.

- Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Sociocultural.
- Salud y Bienestar Social.

Cada una de estas Áreas está integrada por los Servicios y Unidades que se definen en la parte II de este anexo.

1.2. Además de estas Áreas, la Administración Municipal estará integrada por los Servicios de Desarrollo Económico y Empleo y el Servicio de Protección Ciudadana y Tráfico. Estos Servicios no se integran dentro de ninguna de las Áreas señaladas anteriormente y dependerán directamente del Gobierno Municipal.

1.3. La Secretaría General y la Intervención General tendrán cada una de ellas el rango de Servicios en la Administración Municipal.

1.4. El Gabinete de Alcaldía tendrá el rango de Área en la Administración Municipal.

#### Segundo. Los directores de Área

2.1. Al frente de cada una de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal habrá un director, que dependiendo jerárquicamente del Gobierno, coordina las funciones que se desarrollan en la misma y dirige los servicios y a todo el personal que la relación de puestos de trabajo adscriba a cada Área.

2.2. El director de Área ostentará las siguientes atribuciones y ejercerá las siguientes funciones:

- La responsabilidad de implementar las decisiones políticas en las materias de su ámbito funcional, mediante la traducción de los objetivos del Gobierno en objetivos operativos y la evaluación de los grados de su consecución.
- Informar y asesorar al Gobierno y supervisar la confección de la memoria del Área.
- La responsabilidad de conseguir los objetivos presupuestarios del Área.
- La coordinación de todo el funcionamiento de los Servicios y Unidades que integran el Área, y la jefatura de todo el personal adscrito.
- El ejercicio de la jefatura inmediata de los jefes de Servicio del Área.
- La definición e impulso y evaluación de los sistemas de gestión a desarrollar en las tareas que se realizan en el Área.
- Supervisar la preparación de las propuestas de resolución de todos los asuntos de su Área que hayan someterse a la aprobación de los órganos de Gobierno.
- La responsabilidad última de todos los medios adscritos a su Área.

#### Tercero. El Consejo de Dirección

3.1. Con el fin de coordinar las distintas Áreas y Servicios en las que se estructura la Administración Municipal se crea el Consejo de Dirección, que bajo la presidencia del alcalde o concejal en quien delegue estará integrado por los directores de las distintas Áreas. A este Consejo de Dirección podrán asistir las personas que la presidencia del mismo considere oportuno, atendiendo a la naturaleza de las cuestiones que hayan de tratarse.

3.2. El Consejo de Dirección es un órgano de naturaleza consultiva que entenderá de todos los asuntos que le sean sometidos relacionados con la coordinación de la actividad de la Administración. Los acuerdos que adopte se plasmarán en directrices que serán formuladas a modo de propuesta de resolución que será elevada al órgano municipal competente para que adopte las órdenes, circulares o el acto administrativo formal que corresponda.

3.3. El consejo se reunirá de forma ordinaria los días predeterminados. De forma extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado por su presidente. A la convocatoria se unirá el orden del día de los asuntos a tratar. El Consejo de Dirección se dotará de unas normas de funcionamiento interno aprobadas por el propio órgano.

#### Cuarto. Los jefes de Servicio

4.1. En cada Servicio en los que se estructura actualmente y en el futuro la Administración Municipal habrá un jefe, que dependiendo jerárquicamente del director de Área, coordinará las funciones que se desarrollan en el.

4.2. Del jefe de Servicio dependerá el personal que se adscriba en la relación de puestos de trabajo cada Servicio.

4.3. El jefe de Servicio tendrá las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de la jefatura directa e inmediata de todo el personal adscrito a su Servicio.
- La definición e impulso y evaluación de los sistemas de gestión a desarrollar en las tareas que se realizan en el Servicio.
- Informar y asesorar, y la responsabilidad de las propuestas de resolución sobre los asuntos de su Servicio.
- La responsabilidad de los medios adscritos a su Servicio y del funcionamiento de este.

## PARTE II

### Estructura particularizada

#### Quinto. *El Gabinete de Alcaldía*

5.1. El Gabinete de Alcaldía tendrá el rango de Área en la Administración Municipal. Dentro del Gabinete está integrado el Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales.

- 5.1.1. En esta Área se desarrollan las actividades y programas que se prestan directamente al alcalde y al Gobierno, ya sea en cuestiones de política global o políticas concretas, generalmente a través de actividades de planificación, evaluación y comunicación.
- 5.1.2. El Gabinete comprende las siguientes funciones:
  - Secretaría particular de la Alcaldía e intendencia del Gobierno.
  - Relaciones institucionales.
  - Imagen institucional.
  - Protocolo y ceremonial municipal, preparación y desarrollo de todo tipo de eventos y actos institucionales. Hermanamientos, honores y distinciones.
  - Elaboración de proyectos estratégicos o complejos, definición e instrumentación.
  - Defensa del ciudadano, seguimiento y agilización de asuntos especialmente problemáticos.
  - Diseño de nuevos servicios, definición del proyecto, instrumentación e implementación en las unidades funcionales, difusión, control y seguimiento.
  - Apoyo y colaboración a las Áreas funcionales en el desarrollo de proyectos.
- 5.1.3. El Gabinete de Alcaldía estará dirigido por el jefe de Gabinete, que tendrá el mismo rango que los directores de Área.

#### Sexto. *La Secretaría General*

6.1. La Secretaría General es un Servicio de naturaleza no ejecutiva, sino de asesoramiento y control, que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Fe pública en los términos legales previstos en la normativa de aplicación.
- Asesoramiento legal a los distintos órganos de la Administración Municipal.

6.2. Este Servicio estará integrado por el secretario general del Ayuntamiento y el personal que le asigne la relación de puestos de trabajo.

6.3. El secretario general tendrá, respecto de la Secretaría General, las atribuciones de los jefes de Servicio.

#### Séptimo. *La Intervención General*

7.1. La Intervención es un Servicio de naturaleza no ejecutiva, sino de control y asesoramiento, que ejercerá las siguientes funciones:

- Control y fiscalización de los actos de contenido económico en los términos previstos legalmente.
- Asesoramiento a los órganos municipales en materia económico-financiera.

7.2. Este Servicio estará integrado por el interventor municipal y el personal que le asigne la relación de puestos de trabajo.

7.3. El interventor municipal tendrá respecto de la Intervención General las atribuciones de los jefes de Servicio.

7.4. Del interventor no dependerá orgánicamente ninguna otra Unidad, sin perjuicio de las dependencias funcionales y sistemas de coordinación que corresponda establecer con las Unidades del Área de Hacienda y Presupuestos y con los centros gestores de gasto de las demás Áreas, organismos y empresas municipales, con el fin de

asegurar el desarrollo de las funciones de control interno en materia económico-financiera.

#### Octavo. *El Área de Recursos Humanos y Administración General*

8.1. Es un Área de naturaleza ejecutiva que tiene encomendada la realización de tareas de contenido administrativas, con un claro predominio de los procesos regulares en su producción. Generalmente son servicios mediales en los que debe predominar el carácter facilitador a los servicios finales (urbanismo, obras y servicios, educación, cultura, servicios sociales, entre otros), la normalización del procedimiento administrativo y de las reglas de funcionamiento interno.

8.2. El director del Área dependerá directamente del nivel de Gobierno. De él dependerá el personal que se le adscriba en la relación de puestos de trabajo, agrupados en los Servicios y Unidades que se definan.

8.3. El Área de Recursos Humanos y Administración General comprende las siguientes funciones:

- Gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento y de la estructura organizativa.
- La administración del personal y las relaciones laborales.
- La gestión del gasto en materia de personal, la ejecución de la política retributiva y su control y evaluación.
- Contratación, patrimonio, compras y almacén municipal.
- Oficina de Atención al Público, Ventanilla Única y Registro General.
- Estadística y padrón municipal de habitantes.
- Asesoría jurídica, responsabilidad patrimonial, seguros y relaciones con los tribunales de justicia.
- Los servicios generales de apoyo administrativo, tales como de notificaciones, centralita telefónica, archivo administrativo, reprografía y conserjería de la Casa Consistorial.
- La normalización e implementación de procedimientos y procesos de trabajo administrativo y su calidad.

#### Noveno. *El Área de Hacienda y Gestión Presupuestaria*

9.1. Es un Área de naturaleza ejecutiva que tiene encomendado el desarrollo y ejecución del Plan Económico Financiero y el presupuesto municipal en su vertiente de ingresos y gastos y la coordinación de la gestión económica con todas las Áreas y Servicios de la Administración Municipal mediante la normalización de los procedimientos de gestión y el establecimiento de las reglas de funcionamiento interno.

9.2. El director del Área dependerá directamente del nivel de Gobierno. De él dependerá el personal que se le adscriba en la relación de puestos de trabajo.

9.3. El Área de Hacienda y Gestión Presupuestaria comprende las siguientes funciones:

- Propuesta, ejecución y evaluación del Plan Económico Financiero.
- Gestión financiera y relaciones con las entidades de crédito.
- Coordinación de la elaboración y cierre del presupuesto municipal.
- Seguimiento de la ejecución del presupuesto y sus modificaciones, análisis del gasto y adopción de medidas de corrección.
- Liquidación y cuenta general.
- Tesorería Municipal.
- Análisis de ingresos y gestión de rentas.
- Gestión e inspección tributaria.
- Plan de Tesorería, recaudación voluntaria y ejecutiva.
- Servicios de Informática y Desarrollo Tecnológico.

#### Décimo. *El Área de Urbanismo y Gestión del Territorio*

10.1. Es un Área de naturaleza ejecutiva que tiene encomendado el desarrollo y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana.

10.2. El director del Área dependerá directamente del nivel de Gobierno. De él dependerá el personal que se le adscriba en la relación de puestos de trabajo.

10.3. El Área de Urbanismo y Gestión del Territorio comprende las siguientes funciones:

- Planificación urbanística del municipio.
- Protección del patrimonio histórico y del paisaje.
- Gestión del territorio urbano y rústico, usos y actividades.
- Disciplina urbanística.

- Seguimiento y control de obras de urbanización a cargo de particulares.
- Informes técnicos al Gobierno.
- Diseño urbano y movilidad.
- Relaciones con la empresa municipal SAVIA.

#### Undécimo. *El Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente*

11.1. Es un Área de naturaleza ejecutiva que tiene encomendada la realización de las obras municipales y asegurar la prestación de los servicios municipales.

11.2. El director del Área dependerá directamente del nivel de Gobierno. De él dependerá el personal que se le adscriba en la relación de puestos de trabajo.

11.3. El Área de Obras y Servicios y Medio Ambiente comprende las siguientes funciones:

- La redacción de proyectos técnicos de obras municipales o, en su caso, la supervisión de los proyectos de obras de promoción municipal encargados a proyectistas externos.
- Dirección y ejecución, en su caso, de obras de promoción municipal de infraestructura, edificación o remodelación.
- Supervisión de obras de promoción municipal cuya dirección es encargada a técnicos externos.
- Supervisión y vigilancia de las redes e infraestructuras públicas de aguas, energías y comunicaciones, incluido el control de las empresas proveedoras.
- Gestión, producción, inspección y control, dependiendo de la forma de gestión que adopte el Ayuntamiento de los servicios públicos de:
  1. Abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y depuración.
  2. Higiene urbana, recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
  3. Parques y jardines, zonas verdes y disciplina medioambiental.
  4. Vías públicas municipales, alumbrado y señalización vial.
  5. Mantenimiento y limpieza de edificios e instalaciones municipales.
  6. Parque móvil de los servicios.
  7. Cementerio municipal.

#### Duodécimo. *El Área Sociocultural*

12.1. Es un Área de naturaleza ejecutiva que tienen encomendada la definición, planificación, desarrollo y evaluación de los programas, actividades y servicios que se desarrollen en materia cultural, de festejos, de educación y juventud y de deportes.

12.2. El director del Área dependerá directamente del nivel de Gobierno. De él dependerá el personal que se le adscriba en la relación de puestos de trabajo.

12.3. El Área Sociocultural comprende las siguientes funciones:

- Gestión, promoción y organización de actividades socio-culturales, educativas y deportivas.
- Escuela y Banda de Música, Biblioteca y Archivo Histórico.
- Escolarización y absentismo escolar. Universidad Popular.
- Coordinación y relación con las universidades, CES "Felipe II", centros escolares, estamentos deportivos y con la administración de la Comunidad de Madrid relativa al Área.
- Mantenimiento de los medios técnicos y equipos adscritos al Área. Planificación y propuesta de obras y mantenimiento en los edificios.
- Organización y gestión de las fiestas patronales y otros festejos. Feria del Libro, Festival de Música Antigua, Motín de Aranjuez.
- Asuntos taurinos.
- Políticas de juventud. Desarrollo y aplicación de la renta básica de emancipación. Centro de Información Juvenil.
- Gestión de subvenciones externas, fomento y desarrollo de la participación ciudadana, atención a los consejos y potenciación del asociacionismo social, cultural, deportivo y de las AMPAS.
- Relaciones con los clubes y agentes deportivos y organización de competiciones.
- Asuntos relativos a la declaración de patrimonio mundial y cooperación al desarrollo.

#### Decimotercero. *El Área de Salud Y Bienestar Social*

13.1. Es un Área de naturaleza ejecutiva que tienen encomendada la definición, planificación, desarrollo y evaluación de los programas, actividades y servicios que se desarrollen en materia de sanidad, consumo, salud, acción social y colectivos, tales como mujer, mayores, inmigración y otros.

13.2. El director del Área dependerá directamente del nivel de Gobierno. De él dependerá el personal que se le adscriba en la relación de puestos de trabajo.

13.3. El Área de Salud y Bienestar Social comprende las siguientes funciones:

- Salud pública municipal, programas y acciones educativo-sanitarias.
- Laboratorio Municipal.
- Salud laboral y de atención médica a usuarios de piscinas.
- Centro de Atención a Drogodependencias. Asistencia a colectivos de riesgo.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor, Mercado y Abastos. Inspección y disciplina de consumo.
- Campañas de divulgación sobre el maltrato animal, cuidado del Centro de Atención a Animales, campañas de vacunación antirrábica, mantenimiento de los medios técnicos y equipos adscritos al Área. Planificación y propuesta de obras y mantenimiento en los edificios.
- Relaciones con autoridades sanitarias y de asuntos sociales, asociaciones, ONG, agentes y colectivos.
- Residencias y centros de mayores.
- Políticas de igualdad y promoción de la mujer.
- Políticas de atención al inmigrante, realojamientos, desarrollo del Plan de Accesibilidad, Ley de Dependencia, atención a minusvalías físicas y psíquicas.
- Convocatoria de ayudas y subvenciones a los diferentes colectivos con necesidades especiales y otras.

#### Decimocuarto. *El Servicio de Desarrollo Económico y Empleo*

14.1. El Servicio de Desarrollo Económico y Empleo es un Servicio de naturaleza ejecutiva que tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Promoción turística del municipio.
- Planes de empleo municipales, formación a desempleados y relaciones con la Administración del INEM.
- Desarrollo económico del municipio y relaciones con los agentes sociales.
- Transportes, comunicaciones y relaciones con las Administraciones Públicas competentes en esas materias.
- Relaciones con la empresa municipal ADESA y el organismo OALDE.

14.2. El jefe del Servicio de Desarrollo Económico y Empleo dependerá directamente del Gobierno Municipal. De él dependerá el personal que se le adscriba en la relación de puestos de trabajo.

#### Decimoquinto. *Servicio de Protección Ciudadana y Tráfico*

15.1. Este Servicio es de naturaleza ejecutiva y comprende las siguientes funciones:

- Seguridad ciudadana.
- Regulación del tráfico.
- Protección civil y salvamento.
- Policía administrativa y cumplimiento de ordenanzas municipales.
- Uso de vías públicas.
- Seguridad interna de los edificios, instalaciones, equipos y redes de comunicación del Ayuntamiento.

15.2. Este Servicio estará integrado por el Cuerpo de la Policía Local y el resto de personal que se le adscriba.

15.3. La jefatura de este Servicio la ejercerá el jefe del Cuerpo de la Policía Local, con las atribuciones que la legislación vigente le atribuye.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/7.495/09)

## ARANJUEZ

### PERSONAL

Se hacen públicas las bases específicas, que a continuación se insertan, para proveer una plaza vacante de suboficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2009, y que se transcriben íntegramente a continuación.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CORRESPONDIENTE A LA OPE DEL AÑO 2008**

##### 1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, grupo B, de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales, de la Comunidad de Madrid, y grupo A, subgrupo A-2, de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 24, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Ejecutiva, categoría de suboficial.

Las retribuciones brutas anuales serán las establecidas en la legislación y en la plantilla presupuestaria en vigor.

Al titular de la misma le incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1993, por el que se aprueba en Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en los reglamentos y ordenanzas municipales sobre Policía Local.

1.2. La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna entre los sargentos del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

1.3. La presente convocatoria se rige por estas bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de Estatuto Básico de los Empleados Públicos; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. El tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo correspondiente al concurso-oposición, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en la misma.

1.6. Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o su equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.
- h) Ser sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez.
- i) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de sargento de la Policía Local.
- j) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el correspondiente anexo. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases.
- k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo de la correspondiente convocatoria, a excepción de lo relativo a la posesión de los permisos de conducir, debiendo acreditarse el permiso de la conducción de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) antes de la finalización del curso selectivo de formación.

Respecto a la conducción de motocicletas, se señala que la Academia de Policía Local de la Comunidad se viene impartiendo el curso teórico-práctico sustitutivo de dicha experiencia, al que se refiere el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, que establece la posibilidad de sustitución de la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas por un curso específico teórico-práctico impartido por una Escuela Oficial de Policía que cuente con la autorización de la Dirección General de Tráfico.

##### 3. Solicitudes

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al alcalde-presidente de esta Corporación, y se entregarán a través del Registro General del Ayuntamiento. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior. A las mismas se adjuntará currículum profesional, con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en el anexo I, al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos. La antigüedad en la categoría de policía deberá acreditarse con la certificación del Departamento de Per-

sonal. El tribunal no valorará ningún mérito que no sea acreditado de la forma especificada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que previene el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiéndose mediante correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Aranjuez. Pruebas selectivas de suboficial de la Policía Local. Departamento de Personal, plaza de la Constitución, número 1, 28300 Aranjuez (Madrid).

3.4. Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente, junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos, según los criterios establecidos en el anexo IV de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo IV.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal.

4.2. Asimismo en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en la misma los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.5. La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho Boletín de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, que se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el director de Recursos Humanos.
- Secretario: el de la Corporación o técnico municipal de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Cuatro vocales, que serán:
    - a) Tres vocales, funcionarios municipales designados por el Servicio de Recursos Humanos.
    - b) Un vocal designado por la Comunidad de Madrid.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La designación concreta de los miembros del tribunal calificador deberá efectuarse mediante resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de concurso-oposición. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación Local

5.2. Comisiones auxiliares y asesores.—Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador.—Para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. Las resoluciones del tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si, en una segunda, persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Abstención y recusación.—Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco podrán formar parte del tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Impugnación.—Contra las resoluciones de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

5.6. Clasificación del tribunal calificador.—El tribunal tendrá la categoría tercera, a los efectos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y página web, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, dándose comienzo por el primero de la letra que resulte del sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año.

6.3. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

#### 7. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación.

#### 8. Desarrollo de la fase de concurso-oposición

8.1. Concurso.—La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículo profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los justificantes adjuntos al currículo, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición.—Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- 8.2.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por la mencionada Academia.
- 8.2.2. Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar por escrito 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a sesenta minutos. Todas las preguntas serán correspondientes con el programa que figura en el anexo II de las presentes bases.
- 8.2.3. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones, detallado en el anexo III, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.
- 8.2.4. Proyecto profesional, que consistirá en la presentación de una memoria o proyecto profesional, relacionada con la plaza a desempeñar y cuyo contenido será determinado por el tribunal. Dicha memoria será presentada por escrito, con una extensión máxima de 25 páginas, excluidos anexos, y será defendida oralmente ante el tribunal calificador por el aspirante, pudiendo utilizar para ello el apoyo de medios audiovisuales, con materiales elaborados por el propio interesado.

#### 9. Calificación de la fase de concurso-oposición

9.1. Concurso.—La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenida por aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición.—Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- 9.2.1. Pruebas psicotécnicas: la calificación será de “apto” o “no apto”.
- 9.2.2. Prueba de conocimientos: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,10 puntos, restándose 0,03 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente.
- 9.2.3. Reconocimiento médico: se calificará de “apto” o “no apto”.
- 9.2.4. Proyecto profesional: se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

9.3. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico, se requerirán de los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntable.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

#### 9.4. Calificación final del concurso-oposición:

- 9.4.1. La calificación final de cada aspirante en la fase concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la calificación definitiva de la fase de oposición.
- 9.4.2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer, como “suboficial de la Policía Local en prácticas”, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### 10. Nombramiento de suboficial de la Policía Local en prácticas

10.1. Publicada la relación de aprobados en la fase de concurso-oposición, se procederá al nombramiento de suboficial en prácticas.

10.2. A los aspirantes que resulten nombrados suboficial en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para dar comienzo al curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho. En el período que dure el curso selectivo de formación, la sede de la Academia será considerada, a todos los efectos, como el lugar de desempeño de la actividad profesional de los aspirantes. Asimismo, la jornada lectiva establecida por la academia será computada, a todos los efectos, como parte de la jornada laboral anual establecida por el acuerdo colectivo en vigor.

10.3. Los nombrados percibirán, desde su nombramiento como suboficial en prácticas, las retribuciones establecidas por la legislación y el acuerdo colectivo en vigor.

#### 11. Curso selectivo de formación

11.1. Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses. Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

11.2. De no superar el curso selectivo de formación, los aspirantes no podrán tener acceso al nombramiento definitivo como suboficial de la Policía Local.

#### 12. Calificación del curso selectivo de formación

12.1. El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 1334/1994, de 22 de septiembre.

12.2. Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación del concurso-oposición, y quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

#### 13. Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y en el curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

#### 14. Relación de aprobados

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en la base 16.

#### 15. Presentación de documentos

15.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos municipal, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los do-

cumentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o del resguardo de pago de los derechos del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales.
- g) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y de la clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.
- h) Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario con las categorías de policía, cabo y sargento de la Policía Local.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

15.4. Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la jefatura del organismo del que dependan, acreditativa de su condición y circunstancias que consten en su expediente personal.

#### 16. *Nombramiento*

16.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados por el presidente de la Corporación funcionarios de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

16.2. El nombramiento deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 17. *Toma de posesión*

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que sea notificado a los aspirantes su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### 18. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO (SUBOFICIAL)

##### 1. *Historial profesional*

###### 1.1. *Antigüedad en la Policía Local:*

Solo se valorará el servicio prestado como funcionario de carrera en propiedad, a excepción de los dos años de antigüedad exigidos como requisito en la convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por cada año de servicio prestado en la categoría de agente de la Policía Local, o fracción superior a seis meses: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- b) Por cada año de servicio prestado en la categoría de cabo de la Policía Local, o fracción superior a seis meses: 0,15 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por cada año de servicio prestado en la categoría de sargento de la Policía Local, o fracción superior a seis meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

##### 1.2. *Felicitaciones y distinciones:*

- a) Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia, del concejal-delegado del Área de Seguridad o de la Junta Local de Gobierno, 0,05 puntos.
- b) Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento: 0,10 puntos.
- c) Medalla al Mérito Profesional otorgada por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Aranjuez: 0,20 puntos.
- f) Medalla al Mérito Policial Local otorgada por el Ayuntamiento de Aranjuez a propuesta de la Comisión de Distinciones Policiales del Ayuntamiento de Aranjuez o de la Comunidad de Madrid o Cruz al Mérito Policial o distinción similar concedida por el Ministerio del Interior: 0,50 puntos.

El total de puntos por este concepto no podrá exceder de 1,5 puntos.

#### 2. *Estudios profesionales*

2.1. *Cursos universitarios de posgrado.*—Cursos directamente relacionados con la actividad y desarrollo policial, cuya duración sea superior a 250 horas lectivas o 25 créditos: 1 punto.

2.2. *Cursos de actualización y especialización profesional.*—Solo se tomarán en consideración los cursos certificados por escuelas de policía dependientes de las Administraciones Públicas, o los de manifiesto interés policial, certificados por centros de enseñanza públicos o privados de reconocido prestigio, o las distintas Administraciones Públicas, y acreditados documentalmente por las instituciones respectivas:

- a) Cursos, de hasta 19 horas de duración: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- b) Cursos, de 20 hasta 39 horas de duración: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Cursos, de 40 a 59 horas de duración: 0,15 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) Curso, de 60 a 79 horas de duración: 0,20 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- e) Cursos, 80 a 100 horas de duración: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) Cursos, de más de 100 horas de duración, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.3. *Asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, congresos y simposios.*—Se valorará 0,05 puntos por actividad realizada, hasta un máximo de 1 punto.

2.4. *Participación como profesor en cursos o acciones formativas relacionadas con la seguridad.*—Se valorará con 0,05 puntos por cada hora como profesor, hasta un máximo de 2,5 puntos.

#### 3. *Méritos académicos*

Se valorará con 1,5 puntos la titulación académica superior a la diplomatura universitaria.

### ANEXO II

#### TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

##### Temas de conocimientos generales

1. La Constitución española de 1978: características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido.
2. Los derechos fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía.
3. Las Cortes Generales: las Cámaras. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La hacienda pública y la Administración Tributaria.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.
7. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.



8. Los Órganos de Gobierno municipales: el alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las competencias municipales.
9. La legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local.
10. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.
11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El código de conducta de los empleados públicos.
12. Negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos.
13. Cooperación entre las Administraciones Públicas.
14. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Estructura y características generales.
15. La organización de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Asamblea de Madrid. Los Organos de Gobierno de la Comunidad.
16. Las competencias de la Comunidad de Madrid.

#### Temas de conocimientos específicos

17. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Reglamentos, ordenanzas y bandos. Ordenanzas y reglamentos en vigor en el Ayuntamiento de Aranjuez.
18. El modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características, competencias y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
19. Características, competencias y funciones de las Policías Autonómicas. Las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas.
20. Características y funciones de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Competencias de la Comunidad de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.
21. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El Consejo de Política de Seguridad y las Juntas de Seguridad de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.
22. Los acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y la FEMP.
23. Acuerdos de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid, la Federación Madrileña de Municipios y los municipios de la Comunidad de Madrid.
24. Perspectiva general de la normativa promulgada por la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de coordinación de las Policías Locales.
25. Disposiciones generales de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
26. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
27. Competencias municipales en seguridad ciudadana: Ley de Bases de Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana. Las funciones de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.
28. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta.
29. La Policía Judicial: regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.
30. El atestado policial y las diligencias policiales. Victimología. El Servicio de Asistencia a la Víctima.
31. El tráfico: concepto general. La Ley de Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo.
32. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. Distribución de competencias. Especial referencia a las competencias municipales.
33. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Local de Aranjuez en materia de seguridad vial.
34. Accidentes de tráfico. Regulación de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos.
35. El Plan Municipal de Seguridad Vial.
36. La Policía Local y la protección del medio ambiente. Planes y programas de actuación desarrollados por la Policía Local en materia de protección medioambiental.
37. La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia. Planes y programas que desarrolla la Policía Local de Aranjuez en esta materia.

38. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.
39. Procedimientos en materia de gestión de emergencias.
40. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.
41. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social.
42. Los inmigrantes extranjeros. Importancia y características de la inmigración extranjera en Aranjuez. La "Carta de Rotterdam". Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad multiétnica.
43. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la Seguridad Ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias.
44. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. El Programa Integral de Seguridad Escolar de la Policía Local de Aranjuez.
45. Tratamiento policial de la problemática de la mujer. La problemática de los malos tratos en el ámbito doméstico. El Programa Municipal de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Malos Tratos de Aranjuez.
46. Nuevos enfoques del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención. Nuevas tendencias en el desarrollo de las patrullas policiales.
47. Organización y funcionamiento de la Policía Local de Aranjuez. Secciones y Unidades.
48. Deontología profesional policial. La legislación española y los códigos internacionales suscritos por el Estado español sobre conductas éticas para la profesión policial.
49. Peculiaridades del régimen sindical en la función pública. Especial referencia a la especificidad de las Policías Locales.
50. Derechos y deberes de los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Especial referencia al régimen de incompatibilidades.
51. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
52. La importancia de los conceptos de jerarquía y subordinación en la Policía Local. Funciones y cometidos de los mandos de la Policía Local. Perspectiva jurídica y organizacional.
53. La gestión de recursos humanos: tendencias actuales. Su aplicación a los Cuerpos de Policía Local.
54. Técnicas de dirección, con especial referencia a la dirección participativa por objetivos y el trabajo en equipo.
55. Estandarización de procedimientos. Protocolos y manuales de procedimiento.
56. Planificación y programación. Planes, programas y proyectos.
57. Motivación y satisfacción laboral en la Administración Pública. Estrategias de motivación.
58. El liderazgo. Los estilos de liderazgo. El liderazgo en las organizaciones policiales.
59. La calidad en la prestación de los servicios públicos. Sistemas de certificación de calidad más utilizados en las Policías Locales.
60. La comunicación en las organizaciones. Estrategias para mejorar la comunicación. Aplicación a las Policías Locales.
61. La formación. La detección de las necesidades de formación en las organizaciones. El Plan de Formación. La formación en los cuerpos policiales.

#### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES

1. *Relación peso-talla:*
  - 1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) + 20$ .
  - 1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 20$ .  
Siendo P = peso expresado en kilogramos y T = talla expresada en centímetros.
2. *Exclusiones circunstanciales*  
Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un suboficial de la Policía Local.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

Alteraciones con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

- 4.1.2. Hemianopsias.
- 4.1.3. Discromatopsias.
- 4.1.4. Desprendimiento de retina.
- 4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición.—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa.—Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.
- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

6. Comprobación de exclusiones

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro designado por el Ayuntamiento, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE SUBOFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ARANJUEZ**

Apellidos: .....

Nombre: .....

Fecha de nacimiento: ..... Documento nacional de identidad: .....

Por la presente, autorizo al equipo médico designado por el Ayuntamiento para la realización de la prueba reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para suboficial del Cuerpo de Policía Local de Aranjuez, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición, en el caso de no recordarlos)

Y para que conste, firmo la presente autorización en ....., a ..... de ..... de .....  
(FIRMA DEL/ DE LA INTERESADO/A)

Aranjuez, a 17 de marzo de 2009.—El concejal de personal, Ricardo Casas Tinahones.

(03/8.892/09)

**ARGANDA DEL REY**

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se pone en conocimiento del público en general que este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, pone al cobro los siguientes tributos, correspondientes al ejercicio de 2009:

- 1. La tasa por el servicio de recogida de residuos industriales, en el plazo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2009.
- 2. La tasa de entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas (paso de carruajes). En el plazo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2009.
- 3. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en el plazo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de junio de 2009.

Los padrones de los citados tributos estarán expuestos al público en la Tesorería Municipal por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo, pudiendo interponer re-

curso de reposición, ante el concejal delegado de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

El período de cobranza voluntario de dichos padrones serán los indicados para cada uno de los tributos, salvo aquellos que hubieran solicitado su inclusión en el Sistema de Fraccionamiento Gratuito Unificado (FGU) y hubieran sido admitidos en este, en cuyo caso se registrarán por el sistema establecido en la ordenanza reguladora del mismo.

Se realizará el pago de dichos tributos en las entidades bancarias que se indican en los recibos que a tal efecto remitirá el Ayuntamiento a los contribuyentes a través del Servicio de Correos, facilitándose duplicado de los mismos a los contribuyentes que no lo hubieran recibido y así lo requieran en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la planta baja del Ayuntamiento.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes la domiciliación del pago de los recibos a través de entidades bancarias. Las solicitudes de

domiciliación deberán efectuarse con una antelación mínima de dos meses a la puesta al cobro del padrón correspondiente; en otro caso, surtirán efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que esta se efectúe.

Se informa que el cobro de los recibos domiciliados de los tributos puestos al cobro en este período se efectuará el día 30 de junio para las tasas de recogida de residuos industriales y entrada de vehículos a través de las aceras (pasos de carruajes) y el día 15 de junio para las domiciliaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Arganda del Rey, a 3 de marzo de 2009.—La concejala de Economía y Hacienda (firmado).

(02/2.772/09)

## BECERRIL DE LA SIERRA

### OFERTAS DE EMPLEO

Corrección de errores de las bases generales por las que han de regirse el procedimiento y la convocatoria para proveer una plaza de cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Visto que con fecha de 13 de febrero de 2009 han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37 las bases reguladoras por las que han de regirse el procedimiento y la convocatoria para la provisión de una plaza de cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, encuadrada dentro de la plantilla de funcionarios de carrera dentro del grupo C, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Cabo, mediante promoción interna.

Visto que por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, se da cumplimiento al escrito remitido por la Dirección General de Seguridad e Interior de la Consejería de Presidencia, conforme al cual se modifican determinadas bases de la convocatoria, quedando rectificadas y corregidas de la forma siguiente:

En base primera, apartado 1.1, donde dice: "Grupo de titulación C-1"; debe decir: "Subgrupo C-2".

En la base séptima, apartado 7.2, donde dice: "la media aritmética de ambas pruebas física y de conocimientos) será la media de las dos"; debe decir: "la calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, de conformidad con el artículo 59.5 del decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid".

En la base octava, queda suprimido el apartado 8.1.

La base undécima queda redactada así: "La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificación del concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: (COP (0,40) + (CS (0,60). Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Becerril de la Sierra, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(02/2.858/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por esta Alcaldía, mediante decreto del pasado día 6 de los corrientes, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se ha resuelto designar tenientes de alcalde a los siguientes señores concejales:

- Primera teniente de alcalde: doña María Belén Húmera Contreras.
- Segunda teniente de alcalde: doña Mercedes Nofuentes Caballero.
- Tercer teniente de alcalde: don Ramón González Bosch.
- Cuarto teniente de alcalde: don José Alfonso Rodríguez Úbeda.
- Quinta teniente de alcalde: doña Cristina Sánchez Masa.
- Sexta teniente de alcalde: doña Marta Puig Quixal.

Los citados tenientes de alcalde ejercerán las funciones previstas en la legislación vigente y mantendrán las delegaciones del Área y Especiales que hasta el día de la fecha vienen desempeñando.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Boadilla del Monte, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Juan J. Siguero Aguilar.

(03/7.497/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 26 de diciembre de 2008, se inserta anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos en determinadas vías públicas, donde se ha detectado error material, procediéndose a su subsanación con la incorporación al artículo 6 del siguiente párrafo:

"El suplemento a que se refiere el artículo 13 de la ordenanza municipal reguladora de las limitaciones y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos en el municipio de Boadilla del Monte, por el exceso de hasta una hora sobre el tiempo autorizado, será de 3 euros, sin posibilidad de fraccionamiento."

En Boadilla del Monte, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Juan Sigueroa Aguilar.

(03/8.200/09)

## BOADILLA DEL MONTE

### PERSONAL

Se hace público que por decreto del señor alcalde-presidente de 25 de febrero de 2009 se ha nombrado, con efectos económicos y administrativos del día 20 de febrero de 2009, al siguiente personal eventual:

Cañaveras Pedre, Virginia; documento nacional de identidad 53385869-V, adjunta al jefe de Prensa.

En Boadilla del Monte, a 25 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/7.811/09)

## BRUNETE

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de la Alcaldía.—Teniendo previsto ausentarme del municipio desde el día 19 hasta el día 22 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Atendido lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resuelto:

Primero.—Delegar desde el día 19 hasta el día 22 de marzo de 2009, ambos inclusive, las funciones de alcalde-presidente en la segunda teniente de alcalde, doña Cristina Gil Guerra.

Segundo.—Notificar el presente decreto a la interesada.

En Brunete, a 11 de marzo de 2009.—Ante mí, la secretaria, Ana Rosa Gutiérrez Gámez.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(03/7.764/09)

## BRUNETE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local mediante acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2009, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la

Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estime pertinentes; si no se presentarán reclamaciones, al acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Brunete, a 10 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(03/7.765/09)

## BUITRAGO DEL LOZOYA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 3 de julio de 2008, se adoptó el acuerdo relativo a la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales por el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial y permanente (mercadillo).

En la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal indicada, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha 3 de julio de 2008.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación provisional de modificación de la ordenanza citada, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Buitrago del Lozoya, a 5 de marzo de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/7.768/09)

## BUITRAGO DEL LOZOYA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 3 de julio de 2008, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del tráfico rodado en el municipio de Buitrago del Lozoya.

En la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público dicho acuerdo provisional por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación provisional de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Buitrago del Lozoya, a 5 de marzo de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/7.769/09)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público: Actividad: bar.

Emplazamiento: calle Soledad, número 41.

Solicitante: "Amaranto, Gestión y Restauración, Sociedad Limitada".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan examinar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camarma de Esteruelas, a 2 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/2.486/09)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público: Actividad: carpintería metálica.

Emplazamiento: calle Gallocanta, nave E-6.

Solicitante: don Ricardo Cuartero Gismero.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan examinar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camarma de Esteruelas, a 2 de marzo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/2.942/09)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público: Actividad: reprografía y serigrafía.

Emplazamiento: calle Gallocanta, naves 17 y 19.

Solicitante: "Contrastes Promociones Textiles, Sociedad Limitada".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan examinar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camarma de Esteruelas, a 2 de marzo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/2.941/09)

## CAMPO REAL

### LICENCIAS

"R & J Fraile Huertes, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia para la apertura de supermercado en la carretera de Villar del Olmo, número 64.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 5 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/3.118/09)

## CAMPO REAL

### LICENCIAS

"Loral Avigon, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia para la apertura de una industria de fabricación de aparatos a presión en la calle Estaño, número 33.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a

abrir período de información pública por término de veinte días para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 5 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/3.119/09)

## CASARRUBUELOS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Grúas y Transportes Valentín, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de taller de lavado y engrase con oficinas y rampa de camiones en la calle Praga, número 4, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 11 de febrero de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/2.307/09)

## CHAPINERÍA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos 8/2009, financiado con cargo a transferencia entre partidas, que afecta el vigente presupuesto económico, y la cual fue aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Chapinería.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente de suplementos de crédito si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En Chapinería, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/7.763/09)

## COBEÑA

### URBANISMO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, se acordó ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico suscrito en fecha 16 de febrero de 2009 entre el Ayuntamiento de Cobeña y la sociedad “Vepax Hispania, Sociedad Limitada”, para llevar a cabo la ejecución de la Unidad de Ejecución 7-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cobeña, que sustituye los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación e incluye el proyecto de reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cobeña, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(02/3.021/09)

## COLLADO MEDIANO

### LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de veinte días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la solicitud de licencia de instalación de central telefónica en la calle Goya, con vuelta a avenida del Pinar, a instancias de don Jesús Igualador de Diego, en representación de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones en el mismo plazo de veinte días.

En Collado Mediano, a 17 de febrero de 2009.—La alcaldesa, María Rubio Sadia.

(02/2.414/09)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Vistas las bases generales de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de funcionarios y de personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, y las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba, en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

### RESUELVO

1.º Designar el tribunal de selección de las convocatorias que a continuación se relacionan, en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Las bases de convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008:

- Una plaza de técnico de Administración General, funcionario de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2009, y “Boletín Oficial del Estado” número 30, de 4 de febrero de 2009).
- Una plaza de técnico superior de recaudación, funcionario de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 11, de 14 de enero de 2009, y “Boletín Oficial del Estado” número 20, de 6 de febrero de 2009).
- Una plaza de técnico de gestión, funcionario de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 11, de 14 de enero de 2009, y “Boletín Oficial del Estado” número 20, de 6 de febrero de 2009).
- Dos plazas de agentes de recaudación, funcionario de carrera (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 11, de 14 de enero de 2009, y “Boletín Oficial del Estado” número 20, de 6 de febrero de 2009).

Presidenta:

- Titular: doña Marta Avendaño Pérez.
- Suplente: doña Estefanía Morales Quintero.

## Vocales:

- Titular: doña Nuria Sesmero Blas.
- Suplente: doña Sara Álvarez Pérez.
- Titular: don Leopoldo Olea Rengifo.
- Suplente: don Marco Antonio Villar Luna.
- Titular: don Carlos Miguel Corrales Hernández.
- Suplente: don Juan Carlos González González.
- Titular: don Ernesto Jiménez Blázquez.
- Suplente: doña Patricia Aragón Pardo.

## Secretaria:

- Actuará como secretaria del tribunal de selección doña Montserrat Roldán Lucas.

La actuación de este tribunal se regirá por lo establecido en las bases específicas de esta convocatoria y en las bases generales de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de funcionarios y de personal laboral fijo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba, en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no previsto por lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Se expondrá al público y se notificará a los interesados a efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sobre abstención y recusación de los miembros del tribunal.

2.º Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo, resuelvo aprobar la relación de admitidos y excluidos:

- Admitidos: los que constan como tales en la lista provisional aprobada por resolución de la segunda teniente de alcalde, Área de Atención al Ciudadano, Personal y Servicios Generales, de fecha 12 de marzo de 2009 y publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba.
- Excluidos y causas: ninguno.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su falta de inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El aspirante excluido que no subsanara las deficiencias en el plazo, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose sin más trámite. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.º Convocar al tribunal de selección para su constitución el día 13 de mayo de 2009, a las dieciséis y treinta horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Collado Villalba, segunda planta, edificio anexo, Área de Personal.

4.º Según lo dispuesto en las bases de la convocatoria, apartado "C.1) Contenido de la fase de oposición", el tribunal realizará el llamamiento a los aspirantes que hayan presentado memoria, mediante publicación del día, hora y lugar de celebración de esta fase. Dicha publicación se efectuará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba.

5.º Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y notificar a los interesados.

En Collado Villalba, a 12 de marzo de 2009.—La segunda teniente de alcalde, Área de Atención al Ciudadano, Personal y Servicios Generales, Belén Sánchez Moreno.

(03/8.004/09)

**COSLADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza VI, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

El expediente queda expuesto al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la ordenanza se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Coslada, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria general en funciones, María Ángeles Santa Cecilia García.

(03/7.496/09)

**COSLADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2009, aprobó provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de recaudación del recargo provincial sobre el impuesto sobre actividades económicas y de otros tributos e ingresos. Asimismo, aprobó provisionalmente el texto de su ordenanza reguladora.

El expediente queda expuesto al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la ordenanza se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Coslada, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria general en funciones, María Ángeles Santa Cecilia García.

(03/7.475/09)

**COSLADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2009 se ha resuelto:

Primero.—Aprobar la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cuotas municipales, correspondiente al ejercicio 2009.

Segundo.—Exponer al público entre los días 1 y 15 de abril del año en curso la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cuotas municipales y nacionales, correspondiente al ejercicio 2009, según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Tercero.—Contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas o de variación de los datos contenidos en la misma se podrá interponer: para las cuotas municipales, recurso de reposición, ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de esta reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional; para las cuotas nacionales, recurso de reposición potestativo, ante el jefe de la Dependencia de Gestión o el administrador que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coslada, a 6 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/3.013/09)

**COSLADA**

## OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de iniciación que se relacionan en el anexo I de expedientes sancionadores por infracción de la normativa urbanística que se sigue en este Ayuntamiento de Coslada (Área de Urbanismo), se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender este Ayuntamiento de Coslada que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra la citada resolución que no pone fin a la vía administrativa, por tratarse de un acto de mero trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer el que estime procedente.

Asimismo, se comunica que el contenido íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición del interesado para su conocimiento y constancia en el Área de Urbanismo (cuarta planta) de este Ayuntamiento, sito en la avenida de la Constitución, número 47, 28821 Coslada (Madrid), así como el expediente de referencia dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime convenientes.

## ANEXO I

“Saloe Hosteleros, Sociedad Limitada”, calle Doctor Morcillo, número 1 (galería comercial “Plaza del Sol”), establecimiento “Doner Kebab, número de expediente SU-46/08, iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa urbanística, con un plazo de quince días para formular alegaciones.

En Coslada, a 20 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/2.962/09)

**CUBAS DE LA SAGRA**

## CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía 173/2009, de 9 de marzo, se acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de instalación de alumbrado público en el Camino de Batres, de esta localidad, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2009, a favor de “Sistemas, Proyectos de Instalaciones Montajes Eléctricos, JMP, Sociedad Limitada Unipersonal”, por el precio de 170.192,25 euros, y 27.230,76 euros de impuesto sobre el valor añadido. La duración del contrato será de cuatro meses desde el acta de comprobación de replanteo y someter este acuerdo a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el perfil del contratante.

Por lo que se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Cubas de la Sagra, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/3.027/09)

**EL ATAZAR**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el proyecto de ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del municipio, redactada por los servicios técnicos municipales, en el ejercicio de la competencia re-

conocida en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, este órgano plenario acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y cuyo texto figura en el expediente administrativo.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, último párrafo, de la citada Ley 7/1985, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá elevado a definitivo este acuerdo, ordenándose la publicación de esta ordenanza según lo previsto en la normativa local de aplicación.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de lunes a viernes, de nueve a quince horas, durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, como, asimismo, formular por escrito cuantas sugerencias y reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

En El Atazar, a 26 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan Pablo Lozano García.

(03/7.767/09)

**EL BOALO**

## LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por la mercantil “Lodeal, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para un hotel en la calle Muñoz Grandes, con vuelta a la calle Enebras, de la localidad de Mataelpino, perteneciente a este municipio de El Boalo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En El Boalo, a 21 de enero de 2009.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(02/1.952/09)

**EL ESCORIAL**

## LICENCIAS

Por doña Almudena Bonache Hernández se solicita licencia de apertura de “Centro Óptico Escorial”, en la calle Concha Núñez, número 6, local número 4.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de Actividades en la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

En El Escorial, a 19 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/2.492/09)

**EL ESCORIAL**

## LICENCIAS

Por don Javier Benito Jiménez se solicita licencia de apertura para taller oficial de reparación de vehículos “Renault”, con exposición de vehículos, en la avenida de Felipe II, número 25.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de Actividades en la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días a partir del día hábil siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

En El Escorial, a 19 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/2.495/09)

## EL ESCORIAL

### LICENCIAS

Por "Pizzafarro, Sociedad Limitada", se solicita licencia de apertura funcionamiento de un establecimiento destinado a pizzería en el local sito en la calle Concha Núñez, número 6, de esta localidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de Actividades en la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

En El Escorial, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/2.494/09)

## EL ESCORIAL

### LICENCIAS

Por "Mutualidad de Seguros Mapfre" se solicita licencia de apertura funcionamiento de un establecimiento destinado a oficina en el local sito en la calle Gómez del Campo, número 5, de esta localidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de Actividades en la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

En El Escorial, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/2.493/09)

## EL ESCORIAL

### CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del entorno del edificio escuela de música y cerramiento de su parcela, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de El Escorial.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Área de Contratación.
  - c) Número de expediente: CON/09/013.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: realización de las obras de acondicionamiento del entorno del edificio escuela de música y cerramiento de su parcela.
  - b) CPA 2008: 43.39.19.
  - c) División por lotes y número: no se admite.
  - d) Lugar de ejecución: El Escorial.
  - e) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 114.613,28 euros, y 18.338,12 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido. Total: 132.951,40 euros.
5. Garantía provisional: no procede. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Ayuntamiento de El Escorial.
    - b) Domicilio: plaza de España, número 1.
    - c) Localidad y código postal: 28280 El Escorial (Madrid).
    - d) Teléfono: 918 901 080.
    - e) Telefax: 918 961 224.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la establecida para la presentación de proposiciones.
  7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Clasificación: no procede.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el anexo 1, cláusula 12, del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  8. Criterios de adjudicación:
    - 1) Mejoras (hasta 85 puntos), con el siguiente desglose:
      - a) Criterios valorables objetivamente mediante fórmulas: 70 puntos.
      - b) Criterios no valorables objetivamente mediante fórmulas: 15 puntos.
    - 2) Contratación al fomento del empleo: se puntuará con un máximo de 15 puntos.
  9. Presentación de las ofertas:
    - a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
    - b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas.
    - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Escorial (plaza de España, número 1). Horario de nueve a quince, de lunes a sábado.
    - d) Admisión de variantes: no procede.
  10. Apertura de las ofertas: el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas. Si coincidiera en sábado o domingo, la apertura se trasladará al día inmediatamente siguiente hábil.
  11. Gastos de publicación: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.
  12. Perfil de contratante: [www.elescorial.es](http://www.elescorial.es)
- En El Escorial, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(01/897/09)

## EL MOLAR

### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución Alcaldía aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos oposición cabo de Policía Local.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2009, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la plaza de cabo de Policía Local.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

#### *Relación de aspirantes admitidos*

- Antonio Garzón Barragán.
- Fernando Barroso Barragán.
- Óscar Bernal Rodríguez.



*Excluidos*

— Ninguno.

Segundo.—La realización del primer examen (test psicotécnico) será el día 20 de marzo de 2009, a las nueve horas, en el Ayuntamiento, debiendo presentar los aspirantes la documentación acreditativa correspondiente.

Tercero.—El tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: don Manuel Martín Ciria (ADL).

Vocales: don Francisco José Nieto García (funcionario), doña Margarita Pascual González (funcionaria), funcionario de la Comunidad de Madrid, doña Encarnación Rubio Galindo (funcionaria) y doña Noemí Garrido Rodríguez (funcionaria suplente).

Secretario: don Faustino García Laseca.

El Molar, a 10 de marzo de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.  
(02/3.109/09)

**EL MOLAR**

## URBANISMO

Aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2008 la iniciativa urbanística de la UE-5, promovida por las mercantiles “Aldear NE, Sociedad Limitada”, y “Planyster, Sociedad Limitada”, se expone al público por espacio de veinte días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones, los siguientes documentos urbanísticos:

— Proyecto de urbanización del sector, aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2009, el cual se expone al público a los efectos prevenidos en el artículo 107.2.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Molar, a 11 de febrero de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.  
(02/2.749/09)

**EL MOLAR**

## URBANISMO

Por decreto de la Alcaldía de 11 de febrero de 2009 se aprobaron inicialmente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-5 de las vigentes Normas Subsidiarias, y en base a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se procede a someter a información pública el proyecto de estatutos y bases de actuación por espacio de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 11 de febrero de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.  
(02/2.750/09)

**EL VELLÓN**

## LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, para la instalación de la actividad de ampliación y mejora de caseta de comunicaciones de telefonía que se desarrollará en el cruce de las carreteras de Torrelaguna y El Molar, en el término municipal de El Vellón (Madrid).

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En El Vellón, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, José García Vela.  
(02/1.901/09)

**FUENLABRADA**

## URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Desafectar como bien de dominio público la parte de la finca registral número 607, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, que se describe a continuación:

Parcela sita en el término municipal de Getafe, con una superficie de 32.840 metros cuadrados, al paraje de Acedinos, que linda: al Norte, con carretera y límite de ámbito; al Sur, límite de término municipal con Fuenlabrada y finca número 3 del Proyecto de Delimitación y Expropiación de la Red General Pinar del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe (polígono 67871, parcela 3); al Este, fincas números 2 y 5 del mismo proyecto, polígono 67871, parcela 1, y polígono 70870, parcela 1, y al Oeste, límite de término municipal con Fuenlabrada.

Segundo.—Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, periódico de mayor difusión y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que durante el expresado plazo puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Getafe para su incorporación al Proyecto de Delimitación y Expropiación de los bienes y derechos afectados por el ámbito correspondiente a la Red General “RG Pinar” del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de mayo de 2007.

Fuenlabrada, a 11 de febrero de 2009.—El alcalde, Manuel Robles Delgado.

(02/2.005/09)

**GETAFE**

## LICENCIAS

Por “Nefab, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para fábrica de embalajes de tablero contrachapado (ampliación de licencia) en la calle Gutenberg, número 23.—Expediente 000089/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 17 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/12.810/09)

**GRIÑÓN**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía 562/2009, de 9 de marzo, el padrón municipal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2009, se expone al público por espacio de quince días en las oficinas de Recaudación Municipal, a fin de que los legítimamente interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación colectiva del padrón y datos consignados en el mismo a cada uno de los sujetos pasivos.

Asimismo, se comunica, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, que la cobranza tendrá lugar en período voluntario durante dos meses, desde el día 20 de marzo al día 20 de mayo de 2009, ambos inclusive, en las sucursales ubicadas en este municipio de las entidades “La Caixa”, “Ibercaja”, “Banco Popular”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banesto”, “Caja Ávila”, “Caja de Madrid”, “Banco Sabadell-Atlántico” y “Banco Santander Central Hispano”.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el embargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad de lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la exposición de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos, los legítimamente interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón aprobado.

En Griñón, a 9 de marzo de 2009.—La alcaldesa en funciones, Pilar García Pinilla.

(02/3.008/09)

## GRIÑÓN

### LICENCIAS

Por los señores y sociedades que a continuación se relacionan se han solicitado licencias y aportado proyectos para la instalación de actividades en los emplazamientos que se citan:

*Titular. — Actividad. — Ubicación de la actividad*

IM2 Systems, Sociedad Limitada Unipersonal. — Planta solar fotovoltaica de 515 Kwn sobre cubierta industrial. — Carretera M-404, Navalcarnero a Chinchón, kilómetro 21,200.

Conrada Alonso Moreno. — Centro de estética. — Calle Inmaculada, número 66.

Estudio J. Gómez, Sociedad Limitada. — Venta de electrodomésticos y muebles de cocina, calle Mayor, número 1, local 3.

Jovita Carballo Márquez. — Venta al por menor de ropa, calzado y complementos. — Calle Mayor, número 49.

Mateo Chaves Barrigüete. — Venta al por menor de vehículos terrestres y taller de reparación (por cambio de titularidad). — Calle Italia, número 24, local 3.

Juliana Saugar López. — Papelería, librería y manualidades. — Calle Juan Carlos I, número 2.

Jesús Jiménez López. — Almacén y reparación de equipos electrónicos. — Calle Italia, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Griñón, a 2 de marzo de 2009.—La alcaldesa en funciones, Pilar García Pinilla.

(02/2.860/09)

## HOYO DE MANZANARES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resoluciones del alcalde-presidente, don José Antonio Antolínez de Sousa, de fechas 18 y 23 de febrero de 2009, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2009 del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa de reserva de vía pública (vados y parada de autobús) y tasa por ocupación de la vía pública (terrazas y quiosco de helados).

Exposición pública: en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Recursos: contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, y, en su caso, posteriormente, recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la normativa específica.

Lugar de pago: a través de las entidades colaboradoras.

Plazos de ingreso:

— Período voluntario: del 16 de marzo de 2009 al 18 de mayo de 2009. Al día siguiente de la finalización del período volun-

tario de pago se devengará el recargo de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

- Período de apremio: a partir de la notificación de la providencia de apremio, con el recargo de apremio correspondiente y, en su caso, intereses de demora y demás gastos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y preceptos concordantes del Reglamento General de Recaudación.

En Hoyo de Manzanares, a 24 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Antonio Antolínez de Sousa.

(02/2.653/09)

## HUMANES DE MADRID

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto del señor alcalde-presidente de fecha 24 de febrero de 2009 el padrón de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (mercadillo municipal), primer semestre ejercicio 2009, se pone en conocimiento que el padrón estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria por plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago del citado impuesto podrán formular, ante el señor alcalde-presidente, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El plazo fijado para el ingreso en período voluntario será del 20 de marzo a 20 de mayo de 2009.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el ingreso, se procederá su exacción por la vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas de acuerdo con lo establecido legalmente.

Humanes de Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/2.479/09)

## HUMANES DE MADRID

### URBANISMO

Aprobado definitivamente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2009 los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Ejecución número 3, "Valdehondillo III", tramitado a instancias de los propietarios que reuniendo más del 50 por 100 de la superficie afectada formalizaron la iniciativa de desarrollo del citado ámbito, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo interponer contra el presente acuerdo los recursos establecidos en la legislación vigente.

Humanes de Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/3.100/09)

## LA CABRERA

### CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "remodelación de espacios urbanos en avenida de La Cabrera, entre plaza Corcho y rotonda Sur", actuación incluida en las obras financiadas por el FEIL con un presupuesto, IVA incluido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de La Cabrera.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/ADL.

2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: remodelación de espacios urbanos en avenida de La Cabrera, entre plaza Corcho y rotonda Sur.
  - Lugar de ejecución: avenida de La Cabrera, entre plaza Corcho y rotonda Sur.
  - Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: urgente.
  - Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 409.554,96 euros, cuyo desglose es, ejecución por contrata, 353.056,00 euros más 56.488,96 euros IVA (16 por 100).
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Ayuntamiento de La Cabrera. Secretaría General y Oficina Agentes Desarrollo.
  - Domicilio: plaza Concepción, número 1.
  - Localidad y código postal: 28751 La Cabrera.
  - Teléfono: 918 688 057.
  - Telefax: 918 688 127.
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior al de finalización de la presentación de plicas.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: será acreditada según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego de condiciones.
  - Clasificación del contratista: grupo G, subgrupo 6 y categoría E.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
- Fomento del empleo: hasta 40 puntos.
  - Mejoras y mantenimiento: hasta 40 puntos.
  - Disminución tiempo ejecución obra: hasta 10 puntos.
  - Disminución precio ejecución: hasta 10 puntos.
- La puntuación máxima será de 100 puntos.
9. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - Forma y contenido de la documentación a presentar: la señalada en las cláusulas 13 y 14 del pliego de condiciones.
  - Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Cabrera, Registro General.
  - Dirección: plaza Concepción, número 1.
  - Localidad y código postal: 28751 La Cabrera.
10. Apertura de las ofertas. Se realizarán en el salón de Plenos del Ayuntamiento de La Cabrera, sito en plaza Concepción, número 1, 28751 La Cabrera.
- Día: el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de solicitudes de participación, a las trece horas.
11. Gastos de anuncios. Correrá a cargo del adjudicatario el pago de los gastos de inserción de anuncios preceptivos en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.lacabrera.es/>
- En La Cabrera, a 17 de marzo de 2009.—El alcalde, Cristo Peinado González.

(01/987/09)

## LOS MOLINOS

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, el día 5 de marzo de 2009, acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del cementerio de Los Molinos.

Segundo.—Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Fi-

nalizado el período de exposición al público, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza citada.

Los Molinos, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(03/8.031/09)

## MAJADAHONDA

### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la siguiente resolución:

Bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, resolución 11/2009.

Visto el informe-propuesta de fecha 20 de enero de 2009, formulado por la jefa del Servicio de Estadística, Archivo y Registro General, de conformidad con el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### Antecedentes:

1. Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán renovar su inscripción en el padrón municipal cada dos años, tal como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

2. En el anexo que se adjunta, extraído de los ficheros H28080IA.907, H28080IA.007, H28080IA.A07, H28080IA.B07, H28080IA.108, H28080IA.308, H28080IA.408, enviados por el Instituto Nacional de Estadística, se relacionan los extranjeros que, al no haber realizado esta renovación preceptiva, deberán ser dados de baja en el padrón municipal por caducidad de su inscripción.

#### Consideraciones jurídicas:

1. El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, establece la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón municipal de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no producirse tal renovación. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

2. Las instrucciones 7 y 8 de la resolución de 28 de abril de 2005, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Administración Local, establecen el procedimiento a emplear por los Ayuntamientos para acordar las bajas por caducidad de inscripción, mediante resolución motivada del alcalde y notificación al interesado.

3. Los artículos 42, 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen la obligatoriedad de notificar las resoluciones administrativas a los interesados y los procedimientos a seguir.

4. El artículo 21.1.s) de la citada Ley 7/1985, otorga al alcalde las competencias que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación estatal o autonómica asignen al municipio y no atribuyan a otros organismos municipales. Esta competencia ha sido delegada mediante decreto de Alcaldía 1690/2007, de 16 de junio, en el concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Considerando lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el decreto de Alcaldía 1690/2007, de 16 de junio, de delegación de competencias, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja por caducidad de la inscripción en el padrón municipal de las personas incluidas en el anexo que se adjunta, que consta de seis folios debidamente rubricados por la jefa del Servicio de Estadística, Archivo y Registro General, y que comienza con Acebo Tórriz, Satomi Paola, y finaliza en Zerkki, Mourad, comprendiendo un total de 317 personas, por tratarse de extranjeros que no han procedido a la renovación de su empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.—Notificar dicha baja a cada interesado por el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma en Majadahonda, a 20 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como interponer cualquier otro que estimen procedente, indicándoles que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Listado de bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

Acosta Feliz, Karina.  
 Acosta López, Claudia Milena.  
 Aguilera Durán, Esmeralda.  
 Aguirre Gómez, Nancy Viviana.  
 Ahmadouch, Faouzi.  
 Alegrías Arango, Azrael.  
 Álvarez Rodríguez, Magali Teresa.  
 Ang, Willam.  
 Ang Weng Kiat, Félix.  
 Antequera Huenchullán, Juan Erenn.  
 Ardila Ayala, Camila.  
 Arispe Saavedra, Luis Miguel.  
 Asenjo, Raúl Martín.  
 Ayala Sánchez Mayerlig.  
 Baena de Kolster, Beatriz Luisa.  
 Ballestas Polo, Fernando.  
 Barajas Granados, Christian.  
 Barrios Altamirano, Marilín Sumire.  
 Batalla, Mercedes.  
 Bajarano Carreño, María del Carmen.  
 Bel Hasnaoui, Mohamed.  
 Belhassouni, Reddouan.  
 Benlahmar, Fathia.  
 Bensur Orejuela, Amy.  
 Brito de Torres, Geovani.  
 Brito de Torres, Marla Munique.  
 Cabascango Quishpe, Mayra Margoth.  
 Caicedo Ponce, Nohemy Magdalena.  
 Calderón Fuentes, Lizzeth.  
 Callau Callau, Julia.  
 Camacho Cárdenas, César Pablo.  
 Camachi Cárdenas, Manuel Alejandro.  
 Camacho Castañeda, César Alfonso.  
 Candia Terán, Gloria María de los.  
 Canquerino Rege, Nilva.  
 Cantú García, Jorge Eduardo.  
 Cantú Martínez, Eric André.  
 Cantú Martínez, Mariana.  
 Cañete Fernández, Celina.  
 Cárdenas González, Claudia Patricia.  
 Carrilo Saucedo, Marcelo Martín.  
 Castellón Claire, Jehison Leonard.  
 Castro, Natividad del Rosari.  
 Castro Jiménez, Olga.  
 Catindig Alfonso, Romero JR.  
 Cayo de Choque, Ema.  
 Cazachkoff, Sergio Javier.  
 Chen, Xiuli Chen.  
 Cova Gómez, Sdenka.  
 Coimbra Portales, Moisés.  
 Condoni de Mamani, Isabel.  
 Cortez Arauz, Franklin.  
 Cotton de Caro, Azul.  
 Cruz Blanco, Leonardo.  
 Custodio Altamera, Flora.

Da Silva, Flavio.  
 Da Silva Borja, Liza Estefanía.  
 Da Silva Schumann, Luiz Ricardo.  
 De Brito Torres, Rosely.  
 De Lima Ramos, Camila.  
 Delgadillo Omonte, Wilson.  
 Díaz, Julio César.  
 Domínguez Baya, María Elena.  
 Domínguez Ubarte, Ubalduino.  
 Druetta, Ignacio Pablo.  
 Du, Linwei.  
 Elgressy, Daniela.  
 Elgressy, Nava.  
 Elounaini, Chaimae.  
 Espeche de Massacese, María Máxima.  
 Espinoza Candia, Andrea.  
 Fernádes, María Celeste.  
 Fischer, Alan Eric.  
 Fischer, Mary Jean.  
 Fischer, Paul Andrew.  
 Fischer, Paul Jean.  
 Fischer, Peter Austin.  
 Fischer, Samantha Storm.  
 Flores Candia, Yaqueline.  
 Galindo Lozano, Edward Germán.  
 Gao, Shupan.  
 García Velandá, Luis Alfonso.  
 Gaytán Cabrera, Pamela Joan.  
 Gaytán Cabrera, Patricio Salvador.  
 Ghouati, Rachid.  
 Gómez Idarraga, Isabela.  
 Gómez Sanabria, Fernando.  
 González Scarttezzini, Evelina Lorena.  
 Guerrero Núñez, María Bepsita.  
 Gutiérrez Salazar, Katrina.  
 Gutiérrez Salazar, Silda.  
 Idarraga Moreno, Sandra Liliana.  
 Irigoyen Bejarano, Andrea Yanine.  
 Jaramillo Hoyos, Héctor.  
 Jaramillo Morales, Lucas.  
 Kaishakuji, Kazue.  
 Kaishakuji, Toshimi.  
 Kang, Dong Jin.  
 Katsemonov, Georgy.  
 Katsemonova, Kristina.  
 Khay, Mahjoub.  
 Kim, Kwan Hee.  
 Kim, Kwan Woo.  
 Kim, Sung Su.  
 Kuzmenko, Natalia.  
 La Madrid Talavera de Salazar, Fausta.  
 Laime Estrada, Silvia.  
 Lamas Manteca, Salvador Benjamín.  
 Lamas Martínez Alejandra.  
 Lamas Martínez, Jesús Sebastián.  
 Laura Alanis, Angélica María.  
 Lavene, Victoria Alessia Ros.  
 Laverde Cárdenas, Jairo David.  
 Lembarki, Khadija.  
 Liu, Xiang Lin.  
 López Hernández, María de Lourdes.  
 Marius, Bill.  
 Martínez Gaytán, Ana Elizabeth.  
 Martínez Herrera, Robinson.  
 Martínez Sustaíta, María del Socorro.  
 Martínez Terrazas, Marcelino.  
 Martínez Villalba, Sonia Marlene.  
 Martínez Villalobos, Ada Nelly.  
 Massacese, Alberto Danny.  
 Massacese, Danny.  
 Massacese, Ignacio.  
 Massacese, María Máxima.  
 Masson Rodríguez, Giselle Dolores.  
 Mejía Parra, Jesús María.

Menéndez Delerma, Leyci.  
 Mercedes Ramírez de Sánchez, Francia Albania.  
 Mina Mejía, Keitter Fernando.  
 Miranda Ovando, Raúl Willans.  
 Miranda Sapaico, Ariadna Giovanna.  
 Moncada González, Carmen Rosario.  
 Montero, Bivian.  
 Montoya Ramírez, Diana Yuliet.  
 Morales Maya, Claudia María.  
 Moul, Jamie Elizabeth.  
 Moul, Pierce Edward.  
 Moul, Santija Nicole.  
 Moul, Scott Wesley.  
 Moul, Timothy Edward.  
 Moul, Virginia Jean.  
 Muñoz Jurado, Jhonatan.  
 Naranjo Álvarez, Juan Carlos.  
 Nicholson, Carolina.  
 Nieto Riaño, Juan de Dios.  
 Nova Feliz, Maikelin.  
 Oliva de Hoyos, Solange.  
 Olivera Cortés, Marina.  
 Ortiz Arauz, Andrea.  
 Ortiz Arauz, Estefani.  
 Ortiz de López, Carmen.  
 Ortiz de Matos, Isabel.  
 Ortiz Montalbán, Helen.  
 Ortiz Vargas, Jorge.  
 Otero, Gabriel Fabián.  
 Otero-Monsegur, Justina.  
 Otero-Monsegur, Martín.  
 Otero-Monsegur Nicholson, Benjamín.  
 Pacheco González, Alberto José.  
 Park, Won Sun.  
 Passo Lernoud de, Eleonora.  
 Patiño Muñoz, Víctor Hugo.  
 Paz Aretaga, José Luiz.  
 Paz Rivera, Rosmery.  
 Peña Aguirre, Julián.  
 Peralta Escalante, Margoth.  
 Pérez-Maldonado López, Claudia.  
 Persico Galatte, Luca.  
 Pessino de Asenjo, Dennis Alicia.  
 Piano Ibero, Jastin.  
 Pineda Moreta, Sandra.  
 Ramírez Sinche, Lessie Cinthia.  
 Ramos de Ortega, Alejandrina.  
 Reshitko, Valentino.  
 Reus de Alñez, Hortensia.  
 Revollo Bernal, Mario.  
 Reyes Barrientos, Dairon.  
 Ribera Morales, Rolando.  
 Rivero, Jonatán Josué.  
 Rivero Ribera, Paola Andrea.  
 Rivero Tambare, Rodrigo.  
 Roca de Villarroel, Teresa.  
 Roca Montenegro, Rolando.  
 Roca Tarazona, Elvira.  
 Rodríguez Cáceres de Alves, Gloria.  
 Rodríguez Ferreira, Joaquín Antonio.  
 Rodríguez Melgar, Roxana.  
 Roh, Kyung Sun.  
 Roque Mestanza, Milagros Otilia.  
 Ruiz de Martínez, Vera Lucía.  
 Sadeghe Alac Shahr, Ashraf.  
 Salas Salazar, Lucy Isabel.  
 Sánchez Arteaga, Esperanza.  
 Sanchez Nebrijo, Jorge Eliécer.  
 Sandoval Laime, César Ramiro.  
 Santana Mateo, Jorge Luis.  
 Sapaico Gonzales, Giovana Roxana.  
 Savushkina, Vera.  
 Serraj, Alí.  
 Serraj, Hicham.

Serraj, Mohammed.  
 Silva Bendezu, Grace Katherine.  
 Smart, Cynthia.  
 Sosa Peralta, Mariana.  
 Sotelo Góngora, Elva Tatiana.  
 Sousa Frota, Gilherme.  
 Terlyuzhak, Vasyl.  
 Toledo Barra, Catherine.  
 Triviño López, Gabriel.  
 Uriarte Bueno, Tomás.  
 Valiente de Gallardo, Marcelina.  
 Vargas Peinado, Raquel.  
 Vélez Tobón, Juan Gabriel.  
 Vistoria Mora, José Mauro.  
 Villafani Escobar, María Jenny.  
 Villareal Pérez-Maldonado, Claudia.  
 Villarreal Cisneros, Ignacio.  
 Villarreal Pérez-Maldonado, Carolina.  
 Walter Morales, Karla Azucena.  
 Wu, Xingyu.  
 Xiang, Quianhong.  
 Yallico Márquez, Blanca Delcy.  
 Yang, In Sook.  
 Yanza Granda, Luis Alfredo.  
 Zahi, Mohammed.  
 Xeballos Martínez, Azunta Gladys.  
 Zerkti, Mourad.

Majadahonda, a 26 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(02/2.798/09)

## MAJADAHONDA

### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 60 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la siguiente resolución:

Bajas de oficio por inscripción indebida, resolución 2583/2008.

Antecedentes:

El Servicio de Estadística ha detectado, por investigaciones realizadas de oficio o por denuncias de particulares, que en determinados domicilios aparecen empadronadas personas que no residen actualmente en el municipio, creando así una distorsión entre la información contenida en el padrón y la realidad.

Consideraciones jurídicas:

1. El artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones, de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

2. Por otro lado, el artículo 54.1 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

En el artículo 72 del mismo decreto se dispone que los Ayuntamientos darán la baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos del artículo 54, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. Si este no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

3. El artículo 21.1.s) otorga al alcalde las competencias que expresamente le atribuyen las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

La competencia de gestionar, dirigir y dictar resoluciones administrativas relacionadas con el Servicio de Estadística ha sido delegada, mediante el decreto de Alcaldía 1690/2007, de 16 de junio, en el concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Visto lo anterior, se propone al concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior la adopción de la siguiente resolución:

Primero.—Incoar expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, a las personas relacionadas en listado adjunto, que contiene 205 registros, comienza por doña Fátima Aabdenour y termina con don Yanusz Zwierz, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del Real Decreto 2612/1996, por entender que no tienen fijada su residencia en este municipio durante la mayor parte del año.

Segundo.—Notificar a los interesados esta resolución para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, ofreciéndoles, asimismo, vista del expediente.

Tercero.—Remitir el expediente de baja, con las actuaciones practicadas, al Consejo de Empadronamiento, como trámite previo a su resolución.

Lo manda y firma en Majadahonda, a 5 de septiembre de 2008.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

Contra esta resolución podrá en el plazo de diez días hábiles contados a partir del recibo de la notificación formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. La presentación se hará en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a diecinueve horas, y los sábados de nueve a trece horas.

Listado de bajas de oficio por inscripción indebida:

*Apellidos y nombre. — Dirección*

Abderrazak, Abdenour. — Calle Babieca, número 1, segundo.  
 Adani, Khaddouj. — Calle San Juan, número 9, tercero A.  
 Alcocer Camelo, Natalia. — Calle Murillo, número 2, tercero C.  
 Altamirano Bellido, María Dolores. — Calle Bergantín, número 10, primero A.  
 Amedaou, Hicham. — Calle Cristo, número 4, primero 2.  
 Arango Marín, Ana María. — Calle Cuesta, número 17, tercero B.  
 Archaga Cruz, Ana Gladis. — Calle Real Alta, número 5, primero B.  
 Ardaya Gonzales, Sisy Mercedes. — Calle Pablo Picasso, número 6, segundo B.  
 Argaez Silva, Raúl Ernesto. — Avenida Oliva, número 19, bajo B.  
 Ayala Arias, Cristina Yeni. — Calle Granadilla, número 43, segundo C.  
 Bel Hasnaoui, Mohamed. — Calle Iglesia, número 25, primero B.  
 Belhassouni, Reddouan. — Calle Iglesia, número 25, primero B.  
 Cáceres Estigarribia, Sandra María. — Calle Isaac Albéniz, número 6, bajo B.  
 Camacho Gonzales, Yelka Karen. — Calle Real Alta, número 5, primero B.  
 Camiño, Gerardo Luis. — Avenida del Rey Juan Carlos I, número 6, tercero F.  
 Cardona López, Juan Carlos. — Calle Colombia, número 14, tercero C.  
 Casiano Chuve, María Angélica. — Calle Oriente, número 33, segundo B.  
 Castro Medina, Eulogio. — Avenida de España, número 20, segundo A.  
 Chaib El Khannichi, Fátima. — Travesía de San Pedro, número 3, tercero B.  
 Cherroud, Mohamed. — Calle Cristo, número 4, primero 4.  
 Cruz Montaña, Roxana. — Calle Odisea, número 27.  
 Delgado de Kuljis, Yolanda. — Calle Cid, número 12, primero D.  
 Domínguez Baya, María Elena Carretera de Boadilla, número 2, primero 8.  
 Duarte Brizuela, Jennifer Ruth Calle Isaac Albéniz, número 33, segundo A.  
 Echevarrieta Legarreta, Victoria Carretera de Boadilla, número 54, segundo B.  
 Eguez Rivero, Ademar Edgar. — Calle Babieca, número 1, segundo.  
 El Bennich, Fattouma. — Calle Benavente, número 3, primero C.  
 El Bouazzaoui, Tarik. — Calle Cristo, número 15, primero.  
 Ergueta Miranda, Laura Nancy. — Calle Panamá, número 30, tercero A.  
 Espinoza Gutiérrez, Silvia Magdalena. — Calle Real Alta, número 5, primero B.

Feher, Szilvia. — Calle Sorolla, número 14, primero A.  
 Franco Alvear, Ana Bolena. — Calle Real Alta, número 5, primero B.  
 Galka, Katarzyna. — Travesía de los Pinos, número 60.  
 Gamboa Barrionuevo, Lorena Beatriz. — Travesía de los Pinos, número 23.  
 Gaona de Blanco, Ana. — Calle Joaquín Turina, número 18, bajo A.  
 Ghiliftoiu, Aurelia. — Calle Claveles, número 41, tercero D.  
 Gorlov, Joan. — Calle Isaac Albéniz, número 7, segundo C.  
 Gracia Arce, María Gabriela. — Calle Junco, número 2.  
 Guevara Hernández, María Crisanta. — Calle Real Baja, número 6, tercero derecha.  
 Hinostrza Bahamondes, Albino Benedicto. — Calle San Roque, número 37, primero 5.  
 Huber, Kerstin Christine. — Calle Isaac Albéniz, número 2, tercero A.  
 Jiménez-Camirero Carrera, Daniel. — Calle San Vicente, número 21, cuarto B.  
 Justiniano Mariscal, María Eugenia. — Calle Cuesta, número 17, Tercero B.  
 Liu, Xiang Lin. — Calle Puerto de los Leones, número 6, tercero F.  
 Martín Pérez, Manuel. — Calle Norias, número 19, tercero 3.  
 Martínez Aguas, Nora Mercedes. — Calle Iglesia, número 1, segundo 1.  
 Melinte, Delia. — Calle Huertas, número 43, tercero C.  
 Mercado Melgar, José Luis. — Calle Cruz, número 8, primero B.  
 Mercado Rivas, Liliana. — Calle Odisea, número 27.  
 Meza Villamayor, Aida Luz. — Calle Coto Blanci, número 8, bajo B.  
 Mina, Julio César. — Calle Real Alta, número 5, primero B.  
 Miranda de López, Delia. — Calle Babieca, número 1, segundo.  
 Mlodzik, Tomasz. — Calle Doctor Bastos, número 34, primero A.  
 Montaña Roda, José. — Calle Viña, número 5, segundo D.  
 Olea, Ecaterina. — Calle Cerro del Espino, número 7, bajo B.  
 Orellana Murillo, Fani Xiomara. — Travesía de Ramón y Cajal, número 2, bajo B.  
 Ortiz Urgel, Carlos Eduardo. — Calle Real Alta, número 5, primero B.  
 Otta de Martínez, Ana Yely. — Calle Oriente, número 33, segundo B.  
 Ovando Aponte, Alex. — Calle Sacrificio, número 28, bajo A.  
 Padilla Zeballos, Iker Diego. — Plaza de Juan Sanz, número 2, primero A.  
 Paredes, Wilma Dionisia. — Carretera del Plantío, número 94, primero A.  
 Pariamachi Sandolval, Melanie. — Calle Cristo, número 9, tercero.  
 Parra, Leonora. — Calle Mar Mediterráneo, número 73, segundo B.  
 Pérez Novas, Bella Nelis. — Calle Norias, número 19, tercero 3.  
 Pérez Novas, Lucas. — Calle Norias, número 19, tercero 3.  
 Polak, Mieczyslaw. — Calle Doctor Bastos, número 34, primero A.  
 Restrepo Ríos, Diana Cristina. — Calle Cuesta, número 17, tercero B.  
 Revollo Bernal, Rossemery. — Calle Real Alta, número 5, primero B.  
 Rodrigues Padilla, Liliane. — Calle Santa Brígida, número 21, tercero derecha.  
 Rodríguez Paz, Juan. — Calle Mavi-Deli, número 3.  
 Sanabria Barajas, María Olimpia. — Calle Iglesia, número 1, segundo 1.  
 Sandoval Lozano, Virginia. — Calle Cristo, número 9, tercero.  
 Shemchuk, Nadiya. — Calle Mistral, número 5.  
 Soruco Carreño, Sarah. — Calle Santa Rosa, número 1, primero A.  
 Soruco Carreño, Esther. — Calle Santa Rosa, número 1, primero A.  
 Stoklosa, Zdzislaw Wojcieh. — Calle Doctor Bastos, número 34, primero A.  
 Suárez Eguez, María Lourdes. — Calle Babieca, número 1, segundo.

Triveño Meneses, José Omar. — Calle Real Alta, número 5, primero B.

Vicente Uribe, Iliyana. — Calle Sorolla, número 39, bajo B.

Villamarín Valencia, Edinson. — Calle Real Alta, número 5, primero B.

Was, Michak Edward. — Calle Doctor Bastos, número 34, primero A.

Zerouali, Ahmed. — Calle Cristo, número 15, primero.

Zhang, Renen. — Calle Puerto de los Leones, número 6, tercero F.

Zhao, Yuru. — Calle Bergantín, número 14, primero B.

Zwierz, Yanusz. — Calle Doctor Bastos, número 34, primero A.

Majadahonda, a 25 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carnevali Ramírez.

(02/2.799/09)

## MECO

### LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “Holiday-Fitness & Franchising, Sociedad Limitada”, para taller esporádico de reparación, mantenimiento y puesta a punto de motos propias de competición en el edificio 3, nave 1, del polígono “Neinor Henares” de Meco, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 20 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/2.856/09)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertidos errores en el anuncio del acuerdo adoptado el 16 de febrero de 2009 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, relativo a la aprobación, establecimiento y fijación de precios públicos por la utilización de las instalaciones y desarrollo de actividades en el Centro Acuático Deportivo “El Galeón”, se procede a la publicación del Texto completo para su puesta en vigor.

### ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DESARROLLO ACTIVIDADES EN EL CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO “EL GALEÓN”

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece precios públicos por la utilización de los servicios y actividades deportivas, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este acuerdo.

Art. 2. *Obligación de pago.*—La obligación de pagar los precios públicos establecidos nace desde que se inicia el servicio, la actividad o la utilización del Centro Acuático Deportivo “El Galeón” y aquellas otras que pudieran incorporarse a la gestión de la Concejalía de Deportes de Moraleja de Enmedio, debiéndose satisfacer con carácter previo a la realización de los mismos.

Art. 3. *Obligados al pago.*—Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones por los que deban satisfacerse. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de estas.

Art. 4. *Bases.*—Las bases de estas exacciones las constituyen el número de personas que efectúan la entrada en el Centro Acuático Deportivo “El Galeón”, o bien el número de servicios utilizados.

Art. 5. *Cuantía.*—La cuantía de los precios públicos será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios, actividades o utilización:

A) Servicios deportivos y acuáticos

A.1) Abonos CAD “El Galeón”:

Abonos CAD “El Galeón”	Carné + Moraleja (euros)	Otros (euros)
Abono Galeón Wellness	35,00	37,00
Abono Galeón Wellness (con actividad)	25,00	25,00
Abono Galeón Wellness (abono anual)	352,00	372,00
Abono Galeón Wellness relax	65,00	67,00
Abono Galeón Wellness relax (con actividad)	55,00	55,00
Abono Galeón Wellness relax (abono anual)	652,00	672,00
Abono Galeón Wellness familiar	60,00	65,00
Abono Galeón Wellness familiar (con actividad)	45,00	45,00
Abono Galeón Wellness familiar (abono anual)	594,00	650,00
Abono Galeón Wellness familiar relax	120,00	125,00
Abono Galeón Wellness familiar relax (con actividad)	105,00	105,00
Abono Galeón Wellness familiar relax (abono anual)	1.200,00	1.250,00

Los abonos “Galeón Wellness” y “Galeón Familiar Wellness” darán derecho al disfrute de las siguientes actividades: aeróbic, cardio-box, aero dance, step, pilates, body pump, batuka, yoga, bike, sala fitness y nado libre en piscina, de acuerdo a la programación ofertada por la Concejalía de Deportes.

Los abonos “Abono Galeón Wellness Relax” y “Abono Galeón Wellness Familiar Relax” darán derecho al disfrute de las actividades descritas en el párrafo anterior y a seis pases libres al mes al circuito termal durante cuarenta y cinco minutos cada uno, para el titular o los cabeza de familia respectivamente.

Podrán obtener y disfrutar del “Abono Familiar Galeón Wellness” los dos cabeza de familia y los hijos que tengan hasta quince años de edad.

Los usuarios que estén inscritos en baloncesto, fútbol sala, kick boxing, karate, tenis, pádel, boxeo o actividades acuáticas podrán adquirir el abono “Galeón Wellness con Actividad” por 25 euros/mes y el abono “Galeón Wellness Familiar con Actividad” por 45 euros/mes (siempre que los dos cabeza de familia estén inscritos en una de las actividades anteriormente señaladas).

A.2) Actividades deportivas:

Actividades deportivas	Periodicidad semanal	Carné + Moraleja euros/mes
Siéntetebien	2 días	40
Boxeo	2 días	25
Entrenador personal	1 sesión/1 hora	15 euros/hora
Entrenador personal	Bono 10 sesiones	100 euros/bono

A.3) Actividades acuáticas:

Actividades acuáticas	Periodicidad semanal	Carné + Moraleja euros/mes	Otros euros/mes
Natación para bebés (de 6 a 36 meses)	1 día	18	20
Preinfantil (de 3 a 4 años)	1 día	15	17

Actividades acuáticas	Periodicidad semanal	Carné + Moraleja euros/mes	Otros euros/mes
Infantil (de 5 a 15 años)	1 día	10	12
	2 días	19	21
	3 días	26	28
Adultos (a partir de 16 años)	1 día	12	14
	2 días	22	24
	3 días	28	30
Premamá	1 día	15	17
	2 días	25	27
Natación correctiva	1 día	20	22
	2 días	30	32
Aquaeróbic, aquafitnes, aquarunning y entrenamiento acuático	1 día	15	17
	2 días	22	24
	3 días	28	30
Aquaterapia	2 días	40	40

Los servicios deportivos y acuáticos gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Discapacidad del 33 por 100: tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuantía del precio público aquellas personas que acrediten tener reconocida una discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 por 100 y estén en posesión del carné + Moraleja. Esta bonificación será del 30 por 100 en el caso de acreditar la discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 por 100 y no estén en posesión del carné + Moraleja.
- Mayores de más de sesenta y cinco años: tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuantía del precio público aquellas personas que sean mayores de sesenta y cinco años y estén en posesión del carné + Moraleja. Esta bonificación será del 30 por 100 para las personas mayores de sesenta y cinco años y que no estén en posesión del carné + Moraleja.
- Ingresos menores a 600 euros: tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuantía del precio público los pensionistas empadronados menores de sesenta y cinco años, cuyos ingresos íntegros de la unidad familiar no superen la cuantía de 600 euros brutos/mensuales. Esta bonificación será del 30 por 100 para los pensionistas no empadronados menores de sesenta y cinco años, cuyos ingresos íntegros de la unidad familiar no superen la cuantía de 600 euros brutos/mensuales. Junto con la solicitud se deberá presentar la declaración de la renta, certificado de pensiones o documento oficial análogo.
- Menores de tres años: tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en la cuantía del precio público, los menores de tres años.

#### A.4) Baño libre:

	Infantiles (hasta 15 años)	Adultos	Colectivos especiales
Laborables (euros/baño)	3	5	3
Sábado y festivos (euros/baño)	4	6	4
Bono (10 baños, euros)	20	30	25

Se incluyen dentro de los colectivos especiales las personas puedan gozar de bonificaciones en el apartado A.3.

## B) Uso de instalaciones y equipamientos deportivos:

### B.1) Piscina:

Alquiler instalaciones	Periodicidad (euros/hora)
Piscina 6 calles	300
Piscina 1 calle	60

### B.2) Pistas pádel:

Pista pádel cristal	CARNÉ + MORALEJA (EUROS/HORA)	
	Sin luz	Con luz
Una hora	6	7
Bono 10 horas	50 euros/10 horas	

### B.3) Salas y aulas:

Alquiler instalaciones	Periodicidad (euros/hora)
Sala polivalente	60
Sala polivalente con máquinas	100
Aula	75

## C) Salud y belleza:

### C.1) Entrada al circuito termal (una hora):

Con abono	Carné + Moraleja	Otros
10 euros/hora	12 euros/hora	15 euros/hora

### C.2) Masajes:

Masaje	Tiempo (minutos)	Precio (euros)
Masaje parcial	30	20
Masaje corporal	60	35
Masaje drenaje linfático	60	35
Masaje craneal	20	20
Masaje podal	20	20
Masaje espalda	30	20
Masaje psicosensorial	60	35
Masaje termal	60	35

### C.3) Tratamientos corporales:

Tratamientos	Precio (euros)
Chorro jet set	60
Seda, miel, chocolate	60
Vino + chorro jet set	60
Perla	60
Café	60
Craneal + ducha Vichy	60
Facial + peeling	90
Algas marinas + peeling + facial + chorro + corporal hidratante	150



## C.4) Tratamientos faciales:

Tratamientos	Precio (euros)
Manicura	20
Pericura	20
Rejuvenecimiento termal	35
Antiarrugas	35
Oxigenante	35
Antiacné	35
Higiene facial	35
Uñas de porcelana	35

## C.5) Depilación con cera:

	Mujer (euros)	Hombre (euros)
Medias piernas	12	16
Piernas enteras	17	22
Inglés	7	—
Inglés brasileñas	9	—
Axilas	7	7
Labios	4	—
Glúteos	7	9
Línea alba	4	—
Brazo	12	16
Pecho + abdomen	—	27
Espalda	—	27

Art. 6. *Gestión y forma de pago.*—1. Los presentes precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. El pago del precio público se realizará por los beneficiarios de los servicios en la oficina de Recaudación municipal, con carácter previo a la inscripción o reserva de uso en los mismos.

3. El pago de los precios públicos conllevará la habilitación de la tarjeta de acceso para la actividad, servicio o alquiler solicitado. En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta el usuario, lo pondrá en conocimiento del CAD “El Galeón”, debiendo abonar 3 euros por la emisión de un duplicado.

4. En las actividades que se impartan en grupo, el pago se realizará entre los días 1 y 25 del mes anterior, si llegado el día 26 no se hubiese efectuado el pago se producirá la baja automática en la actividad para el mes siguiente, deshabilitando la tarjeta de acceso, para el mes siguiente y sucesivos, y perdiendo el derecho a reserva de plaza. En este caso la dirección del CAD, puede admitir a un nuevo alumno de la lista de espera en caso de existir. Se podrá efectuar el alta de nuevo, siempre y cuando exista plaza vacante y una vez se haya abonado el importe correspondiente.

5. Las cuotas se harán efectivas en su totalidad, según el período natural establecido para cada uno de los servicios, actividades o utilizaciones. En ningún caso se prorratearán las tarifas de los precios en función del uso demandado y del inicio de la actividad. Se autoliquidará el precio público correspondiente conforme a las siguientes reglas:

1. Altas: en caso de comenzar la actividad una vez iniciada esta, se pagará el mes completo en curso.
2. Bajas: en caso de solicitar voluntariamente la baja en la actividad no se devolverá en ningún caso el importe abonado.
3. Cambios: se admitirán los cambios de horario dentro de una misma actividad, siempre que exista plaza en la actividad y

horario deseado. El cambio de una actividad a otra requiere la baja y el alta, respectivamente, sin derecho a compensación económica.

6. Solamente se procederá la devolución del precio pagado, cuando el servicio o la actividad no se hubiese prestado o desarrollado por causas imputables a la Administración.

7. Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes de cualquier actividad deportiva o cultural organizada por el Ayuntamiento, en cualquiera de sus instalaciones, no podrán inscribirse ni participar en ninguna actividad hasta que regularicen su situación abonando las cantidades pendientes.

8. En los casos de gestión indirecta del CAD “El Galeón” se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.

## DISPOSICIÓN FINAL

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Moraleja de Enmedio, a 16 de febrero de 2009.—La concejala-delegada de Hacienda, Eugenia Barba Peromingo.

(03/7.604/09)

## MORALEJA DE ENMEDIO

## LICENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por plazo de veinte días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por las actividades que se pretenden establecer y que a continuación se exponen, pueda hacer las observaciones pertinentes.

- Expediente número 5328/31/08, de la mercantil “Juntiberia Elastómeros, Sociedad Limitada”, para la ampliación de las instalaciones para la actividad de fabricación de otros artículos de caucho NCOP (epíg. 481.9), a ubicar en la calle Lomo, número 2 (segunda fase), del polígono industrial “San Sebastián”.
- Expediente número 978/5/09, de la mercantil “Montajes Medina Ramos, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de taller de cerrajería (epíg. 316.2), a ubicar en la calle Bronce, número 8, del polígono industrial “San Millán”.
- Expediente número 1334/6/09, de la mercantil “Tecnología de la Matricería Heymol, Sociedad Limitada Laboral”, para instalar y ejercer la actividad de taller de matricería (epíg. 319.1), a ubicar en la calle Bronce, número 23, polígono industrial “San Millán”.
- Expediente número 1825/9/09, de la mercantil “Modelpín, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de fabricación de mobiliario de madera para el hogar (epíg. 468.1), a ubicar en el polígono industrial “La Mora”, naves 17-18-19.

Los expedientes se hallan de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio, a 6 de marzo de 2009.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/3.106/09)

## MÓSTOLES

## URBANISMO

El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles acordó en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2009 la aprobación inicial de los estatutos de la Entidad de Conservación de la Actuación Urbanística denominada PAU 2.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Móstoles, a 20 de febrero de 2009.—El gerente, Gonzalo Fernández Martínez.

(02/3.097/09)

**MÓSTOLES**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, de 17 de febrero de 2009, aprobó el inicio de la tramitación del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Móstoles y la comunidad de propietarios de la urbanización "Pinares Llanos" para las obras de urbanización pendientes de finalización, todo lo cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.1, de la Ley 9/2001, de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, abriéndose un período de información pública por plazo de veinte días.

Móstoles, a 4 de marzo de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/3.048/09)

**MÓSTOLES**

## CONTRATACIÓN

Solicitud de oferta para la contratación del servicio de diseño, organización y campaña de publicidad de la Feria de Muestras de Móstoles "Muestramos 2009", contratada por la Empresa Municipal de Promoción Económica, Sociedad Anónima, EMPESA.

Presupuesto máximo de licitación: 156.000 euros, IVA no incluido.

Garantía definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Lugar de recogida de documentación e información: en el perfil del contratante [www.ayto-mostoles.es](http://www.ayto-mostoles.es), EMPESA, apartado "Contratos públicos y licitaciones", o en las dependencias de EMPESA, Departamento de Administración, teléfono 916 853 090, ubicado en la primera planta del edificio de EMPESA, polígono industrial "Arroyomolinos", calle E, número 20, de Móstoles (Madrid).

Plazo y lugar de presentación de la documentación: hasta el 30 de marzo de 2009, inclusive. La documentación se recepcionará en el Registro de EMPESA, Departamento de Administración, sito en la dirección expuesta en el punto anterior, en horario desde las nueve a las catorce.

Móstoles, a 20 de marzo de 2009.—El gerente de la Empresa Municipal de Promoción Económica, Sociedad Anónima, Alberto Cárdenas Hidalgo.

(01/986/09)

**NAVALCARNERO**

## LICENCIAS

Doña Begoña Rodríguez Naranjo solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de comercio al por menor de prendas de vestir y zapatería en la calle La Doctora, número 1, local 3, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 2 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.360/09)

**NAVALCARNERO**

## LICENCIAS

"Hijos, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de garaje-aparcamiento en la parcela 31 del Sector I-8, barrio de San Andrés, fase I, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 10 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.361/09)

**NAVALCARNERO**

## LICENCIAS

"Import Export Donglai, Sociedad Limitada Unipersonal", solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de comercio al por menor de toda clase de artículos en la calle Cuartel, número 16, con vuelta calle Italia, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 24 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.813/09)

**NAVALCARNERO**

## LICENCIAS

"Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal", solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de recinto subterráneo de comunicaciones en la avenida de la Ermita de San Juan, sin número, del Sector I-7, barrio de San Juan, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 21 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/1.677/09)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución del concejal de Organización y Régimen Interior de fecha 9 de marzo de 2009 he acordado aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer como personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento una plaza de profesor de piano y teclado.

La lista completa de admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El primer ejercicio de la oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en exponer una programación didáctica de formación musical que deberá presentar en el momento de la prueba, durante un tiempo máximo de quince minutos, según se recoge en las bases específicas de la convocatoria, se celebrará el día 27 de abril de 2009, a las nueve horas, en la Escuela Municipal de Música, sita en la calle Ronda de las Cuestas, número 39, de esta localidad.

Paracuellos de Jarama, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/7.599/09)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución del concejal de Organización y Régimen Interior de fecha 9 de marzo de 2009 he acordado aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer como personal funcionario de este Ayuntamiento dos plazas de administrativos/as.

La lista completa de admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El primer ejercicio de la oposición consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a juicio del tribunal, relacionados con las materias incluidas en el temario, según se recoge en las bases específicas de la convocatoria, se celebrará el día 28 de abril de 2009, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de esta localidad.

Paracuellos de Jarama, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/7.602/09)

## PARACUELLOS DE JARAMA

### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, lo siguiente:

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente resuelvo: proceder a dar de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes a las personas que a continuación se relacionan, dando por finalizados los expedientes tramitados al efecto, al no haber procedido a la renovación de la inscripción padronal a tenor de lo establecido en la modificación del artículo 16 de la Ley 7/1985.

- Rachida Benhammadi.
- Laura Cunha Santos.
- Mohamed El Ibrahimy.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente o, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que deba entenderse presuntamente desestimado, o la publicación de la presente.

Paracuellos de Jarama, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).  
(02/3.104/09)

## PATONES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel de presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal	345.967,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	344.783,15
3	Gastos financieros	21.802,96
4	Transferencias corrientes	1.577.839,29
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales	328.364,31
9	Pasivos financieros	49.733,77
Total		2.668.490,66

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos	350.387,34
2	Impuestos indirectos	16.723,11
3	Tasas y otros ingresos	62.485,62
4	Transferencias corrientes	1.891.492,51
5	Ingresos patrimoniales	34.989,90
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital	312.411,98
Total		2.668.490,66

## Plantilla de personal

### a) Funcionario

Total retribuciones básicas y complementarias.

Con habilitación nacional:

- Secretario-interventor, nivel 28. Retribuciones: 27.595,88 euros: 1 plaza.

### b) Laboral fijo

Total retribuciones básicas y complementarias: 92.717,10 euros.

Denominación del puesto de trabajo:

1. Administrativo: 1 plaza.
2. Mantenimiento: 1 plaza.
3. Técnico informático: 1 plaza.
4. Maestra y educadoras: 2 plazas.

### c) Laboral eventual

Total retribuciones básicas y complementarias: 144.524,32 euros.

Denominación del puesto de trabajo:

1. Administrativo: 1 plaza.
2. Programador aplicaciones: 1 plaza.
3. Oficial de 1.ª: 2 plazas.
4. Peones: 2 plazas.
5. Personal de servicios: 1 plaza.
6. AEDL: 1 plaza.
7. Limpiadora: 2 plazas.
8. Auxiliar comedor: 1 plaza.
9. Guía turístico: 2 plazas.
10. Educadora infantil: 1 plaza.

Resumen:

- Funcionarios: 1 plaza.
- Laboral fijo: 5 plazas.
- Laboral eventual: 14 plazas.

Total plantilla: 20 plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Patones, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde, José Manuel Herrero Sanz.

(03/7.766/09)

## PEZUELA DE LAS TORRES

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal que sistematice la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, con el objeto de una mayor seguridad vial, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

Artículo 1. *Objeto y fundamento legal.*—La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Pezuela de las Torres, entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

Art. 3. *Los peatones.*—Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando esta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si este no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se trate de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

Art. 4. *Señalización.*—Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas, o en sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Art. 5. *Obstáculos en la vía pública.*—1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar

el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular, podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

Art. 6. *Parada y estacionamiento.*

A) Parada:

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.
2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.
3. Queda prohibido parar:
  - Donde las señales lo prohíban.
  - En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
  - En los pasos para peatones.
  - En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
  - En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
  - En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B) Estacionamiento:

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.
2. La norma general es que el estacionamiento de haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente, mediante marcas viales en el pavimento.
3. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.
4. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.
5. Queda prohibido estacionar:
  - a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición.
  - b) En todos los casos que está prohibido la parada.

- c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.
- e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.
- f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.
- g) En las aceras.
- h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.
- i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.
- j) En isletas o medianas centrales.
- k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta ordenanza.
- l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

#### Art. 7. Límites de velocidad.

- a) La velocidad máxima que se establece para las travesías de 30 kilómetros por hora.
- b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de 20 kilómetros por hora.

Art. 8. *Límites a la circulación.*—1. No podrán circular dentro del casco urbano:

- a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 40.000 kilos.
- b) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas, excepto el reparto de gasóleo a domicilio.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

#### Art. 9. *Circulación de ciclomotores, motocicletas y ciclos.*

##### A) Ciclomotores y motocicletas:

- Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.
- Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.
- Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.
- Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.
- En lo que se refiere al estacionamiento se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

##### B) Ciclos:

- Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.
- No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos, parques..., a una velocidad máxima de 10 kilómetros por hora, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.
- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

Art. 10. *Vehículos abandonados.*—1. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la normativa sobre tráfico (artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

2. En virtud del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

3. La autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señale en la ordenanza correspondiente.

Art. 11. *Otras normas.*—Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

1. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

2. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

3. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

Art. 12. *Otras normas.*—Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los agentes de la autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

Art. 13. *Prescripción.*—El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Pezuela de las Torres, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(03/7.505/09)

## PEZUELA DE LAS TORRES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Apreciado error en el anuncio que fue publicado, en fecha 23 de diciembre de 2008, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, en el punto primero, se tendría que haber incluido la tasa por prestación del servicio de cementerio, que fue aprobada inicialmente, en sesión plenaria de fecha 2 de diciembre de 2008.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pezuela de las Torres, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(03/7.502/09)

## PEZUELA DE LAS TORRES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres sobre modificación de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industria callejeras y rodaje imposición de las tasas, así como el artículo afectado:

Art. 5. *Atracciones y casetas de ferias ocasionales:*

- Puestos de venta excepto bebidas alcohólicas: 2,50 euros/metro cuadrado/día.
- Puestos de venta bebidas alcohólicas: 5 euros/metro cuadrado/día.
- Atracciones de ferias y similares: 0,25 euros/metro cuadrado/día.

G) Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas.

1. Quioscos:

Hecho imponible:

- Quioscos venta prensa, libros, tabaco, etcétera: 75 euros/metro cuadrado/año.
- Quioscos venta helados y artículos de temporada: 30 euros/metro cuadrado/año.
- Quioscos lotería y juegos de azar: 50 euros/metro cuadrado/año.

2. Mesas y sillas:

Hecho imponible:

- Por temporada de 15 de abril a 15 de septiembre: 12 euros/metro cuadrado/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Pezuela de las Torres, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(03/7.503/09)

## PEZUELA DE LAS TORRES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda, automáticamente, elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres sobre imposición de las tasas por:

- Expedición de documentos administrativos.
- Prestación del servicio de celebración de bodas civiles.
- Otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.
- Por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos y con acceso directo desde la vía pública.

Así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Art. 6. *Cuota tributaria*.—La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Censos de población de habitantes:

1. Altas, bajas y alteraciones en el padrón: 1 euro.
2. Certificaciones de empadronamiento: 1 euro.
3. Informes de conducta, convivencia o residencia: 1 euro.

Epígrafe 2. Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de acuerdos municipales: 3 euros.
2. Por cada compulsas de documentos: 2 euros.
3. Por bastanteo de poderes: 100 euros.
4. Certificaciones de padrón distintos de habitantes: 1 euro.

Epígrafe 3. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

1. Por expedición de certificaciones o informes: 10 euros.
2. Por expedición de tarjetas de armas: 20 euros.

Epígrafe 4. Documentos relativos al Servicio de Urbanismo:

1. Informes urbanísticos sin desplazamiento: 10 euros.
2. Informes urbanísticos con desplazamiento: 20 euros.
3. Cédulas urbanísticas: 50 euros.

Art. 7. *Devengo*.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 8. *Normas de gestión*.—Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Artículo 1. *Hecho imponible*.—El hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza viene determinado por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles por el alcalde de la localidad o, en su caso, por el concejal en quien este delegue, en la Casa Consistorial o en cualquier otro edificio municipal habilitado para tal evento, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral.

Art. 2. *Sujeto pasivo*.—Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas que se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza, entendiéndose por tales a los contrayentes.

Art. 3. *Bonificaciones y exenciones*.—No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tarifa regulada por la presente ordenanza.

Art. 4. *Cuota tributaria*.—La cuota tributaria regulada en esta ordenanza consistirá en el abono de 150 euros por boda.

Art. 5. *Devengo*.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la solicitud de la correspondiente celebración.

El abono de la tarifa se realizará en el momento de la presentación al obligado de la correspondiente liquidación.

Art. 6. *Procedimiento*.—El primer paso que debe dar cualquier pareja que desee contraer matrimonio civil es dirigirse al Juzgado Civil, organismo que debe tramitar el expediente matrimonial.

En el juzgado expresarán su deseo de contraer matrimonio en el Ayuntamiento. Posteriormente los contrayentes deben presentar solicitud de matrimonio, dirigidas al alcalde Presidente, en el Registro del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud que se formule deberá contener, además de los requisitos establecidos en el artículo 70 del texto legal citado anteriormente, el lugar de la celebración del matrimonio civil, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad de los contrayentes.
- Fotocopia del documento nacional de identidad de dos testigos (los testigos, familiares o no, deben estar presentes en el acto de celebración de la boda y firmar las actas al final de la ceremonia.
- Fotocopia de la solicitud del Juzgado en la que se manifieste el deseo de contraer matrimonio en este Ayuntamiento.

El alcalde resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el mismo, notificándolo a los interesados así como al departamento municipal correspondiente para la organización de la celebración del matrimonio.

Una vez notificada la autorización para contraer matrimonio, los contrayentes quedan obligados a comunicar la fecha y la hora de la boda con una antelación mínima de siete días, todo ello con la finalidad de coordinar tanto el expediente administrativo y judicial tramitado al efecto.

Art. 7. *Obligaciones de los contrayentes*.—A fin de garantizar la buena conservación de la Casa Consistorial y de los edificios municipales, los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de los mismos el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales.

El edificio en que se celebre el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo al Ayuntamiento para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan.

Asimismo, cuando los contrayentes deseen servicios complementarios para la celebración del acto (música bodas, lectura del algún texto adecuado al acto, fotografía y vídeo, etcétera), procederán de la forma señalada anteriormente para que sea incluido en el protocolo de la celebración de la misma, siendo la aportación de los mismos y su abono por cuenta de los interesados.

En ningún caso, y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios.

Art. 8. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente ordenanza, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la completa y desarrolla.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual.

La presente ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 2 de diciembre de 2008, entrará en vigor el mis-

mo día de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y de conformidad con el artículo 20.4.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Art. 2. *Hecho imponible.*—En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa lo constituye la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura de los mismos.

En este sentido se entenderá como apertura:

- La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil aquella edificación habitable esté, o no, abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que este sujeta al impuesto de actividades económicas.
- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Base imponible y tarifas.*—Las tarifas de esta Licencia quedan establecidas de la manera siguiente:

- a) Actividad no sometida a la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid:
  - Por cada licencia que se tramite se satisfará una cuota fija de 200 euros.
- b) Actividad sometida a la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid:
  - Por cada licencia que se tramite se satisfará las siguientes tarifas:
    1. Por superficie del local:
      - Hasta 200 m<sup>2</sup>: 1 euro/m<sup>2</sup>.
      - Por cada m<sup>2</sup>, superior a 200 y hasta 500 m<sup>2</sup>: 0,80 euros/m<sup>2</sup>.
      - Por cada m<sup>2</sup>, superior a 500 y hasta 1.000 m<sup>2</sup>: 0,70 euros/m<sup>2</sup>.
      - A partir de 1.000 m<sup>2</sup> se incrementará la tarifa resultante en 0,60 euros/m<sup>2</sup>.

Se aplicará una cuota mínima de 150 euros en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.
    2. Por potencia nominal: 1 euro/kW.
 

La potencia nominal de un local se obtendrá sumando la potencia eléctrica, expresada en kW, de todas las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos existentes en la actividad o instalación de que se trate. Cuando la potencia autorizada esté expresada, en todo o en parte, en CV, habrá que reducir matemáticamente aquella a kW, utilizando la equivalencia siguiente: 1 CV=0,736 kW.
    3. Licencia de funcionamiento:
      - Locales comerciales: 100 euros.
      - Industrias menores (de hasta 1.000 m<sup>2</sup> de superficie y ubicadas en polígonos industriales): 200 euros.
      - Industrias mayores (de más de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie): 500 euros.
      - Garajes de más de cinco plazas: 300 euros.
      - Piscinas de uso colectivo: 300 euros.
      - Centros de transformación: 300 euros.
    4. Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 150 euros.
- c) Cambio de titularidad: Por cada licencia que se tramite se satisfará las siguientes tarifas:
  - Locales comerciales: 100 euros.
  - Industrias menores (de hasta 1.000 m<sup>2</sup> de superficie y ubicadas en polígonos industriales): 200 euros.
  - Industrias mayores (de más de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie): 500 euros.
- d) Por otorgamiento de Licencia Especial para la venta de bebidas alcohólicas: 200 euros.
- e) Por otorgamiento de Licencias de instalación de aparatos de elevación para obras u otras aplicaciones: 150 euros.
- f) Cartel identificativo: 100 euros.

Art. 6. *Devengo.*—La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.



La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia, que estará supeditada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.

Art. 7. *Declaración.*—Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

Art. 8. *Liquidación e ingreso.*—Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 9. *Infracción y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de diciembre de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, INSTALADOS EN LA FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS Y CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos y con acceso directo desde la vía pública, que se regirá por esta ordenanza fiscal.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pezuela de las Torres.

Art. 3. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos y con acceso directo desde la vía pública, en virtud de lo establecido en los artículos 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entida-

des a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son los siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

Art. 5. *Responsables.*—Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en la presente ordenanza fiscal, según la naturaleza del hecho, derivado de actuaciones para las que se haya otorgado el correspondiente aprovechamiento especial y, en su caso, atendiendo a la categoría de la calle donde esté instalado el cajero automático.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por el siguiente cuadro de tarifas: 300 euros.

Art. 7. *Exenciones de la tasa.*—No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Art. 8. *Devengo y período impositivo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.
- b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día primero del año.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En los siguientes ejercicios y en los plazos determinados anualmente por la Corporación, la tasa se liquidará por medio del Padrón de cobro periódico por recibo.

El período impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando se trate de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, se prorrateará la cuota por trimestres naturales calculándose las tarifas en proporción al número de trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento mencionado.

En los supuestos de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas se prorratearán por trimestres naturales con exclusión del trimestre en el que se produzca el cese citado, pudiendo solicitar el reintegro de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se produjo aprovechamiento alguno.

Art. 9. *Gestión.*—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades, interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Art. 10. *Recaudación.*—Tratándose de supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, aquellos comprendidos en el artículo 8.a) de la presente ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la

Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cual habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

Art. 11. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás legislación aplicable, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Pezuela de las Torres, a 4 de febrero de 2009.

(03/7.504/09)

### PEZUELA DE LAS TORRES

#### URBANISMO

Como complemento al acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2008, referente a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la ordenanza de casco antiguo, y de conformidad con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la aprobación inicial de la modificación del artículo 5.5.3, que fue aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de enero de 2009.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pezuela de las Torres, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(03/7.501/09)

### PINTO

#### OFERTAS EMPLEO

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2009 se han aprobado las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y la fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de trabajador/a social de atención social básica, de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran en el Departamento de Recursos Humanos, expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y en la página web. La aspirante excluida expresamente, doña Beatriz Martínez Canuria, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanaciones a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por la letra “W”, según la resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 31, de fecha 5 de febrero de 2009.

La composición del tribunal es como sigue:

Presidente: doña María Jesús García Pérez, técnico jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Paloma González Martínez-Lacuesta, técnico jefe de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto.

Secretario: don Esteban Fernández Mateos, secretario general del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Macarena Arjona Morell, técnico jefe de Servicio del Ayuntamiento de Pinto.

Vocales:

1. Doña Julia Torrero Ramírez, como titular, y como suplente, doña Yolanda Díaz Perea, designadas por la Comunidad de Madrid y adscritas a Dirección General del Voluntariado, Coordinación Territorial y Emergencia Social.

2. Doña María del Carmen Núñez del Prado, técnico jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña María Teresa Arias Polonio, asesora jurídica del Ayuntamiento de Pinto.

3. Doña Benilde de la Nava, trabajadora social del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Cristina Granados Pescador, trabajadora social del Ayuntamiento de Pinto.

4. Doña Montserrat Arjona Arjona, como titular, y como suplente, doña Fermina López Moreno, adscritas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parla.

La fecha para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas será el 17 de abril de 2009, a las diez horas, en el Centro de Educación de Personas Adultas “Mariano José de Larra”, sito en la plaza de Raso Rodela, número 6, de esta localidad.

Pinto, a 19 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(02/2.723/09)

### POZUELO DE ALARCÓN

#### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Estación de Servicio Somosaguas, Sociedad Anónima”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de edificio auxiliar estación de servicio en la carretera de Carabanchel (M-502), números 4, 5.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 16 de febrero de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente, PD de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 16 de septiembre de 2008), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/2.999/09)

### POZUELO DEL REY

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación del tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el

cual, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008, queda fijado en el 0,42 por 100 sobre la base liquidable del referido impuesto, entrando en vigor con efecto del 1 de enero de 2009.

Pozuelo del Rey, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde, Pedro López López.

(03/7.771/09)

## QUIJORNA

### URBANISMO

Por la presente se publica que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quijorna, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2009, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcelas 71 a 80 en el SAU-2, "Nabera Serrano El Llano" (expediente 899/08), presentado por don Narciso Brunete Gallego, y exponerlo al público, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quijorna durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde su publicación para la presentación de alegaciones.

En Quijorna, a 4 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/3.039/09)

## ROBLEDILLO DE LA JARA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Robledillo de la Jara de fecha 25 de febrero de 2009 el presupuesto general del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de presentar las alegaciones y reclamaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas en virtud del artículo 169.1) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Robledillo de la Jara, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde, José Manuel Fernández García.

(03/7.913/09)

## SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

### CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato de la obra de "Remodelación de instalaciones de alumbrado público exterior en la avenida de Madrid (2008)", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: Contratación LCSP 2008/17.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: obras.
  - b) Descripción del objeto: remodelación de instalaciones de alumbrado público exterior en la avenida de Madrid (2008).
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y perfil de contratante: número 13/09, de 16 de enero de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa.
  - c) Forma: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 235.496,66 euros (203.014,36 euros, y 32.482,30 euros de impuesto sobre el valor añadido).
5. Adjudicación definitiva:
  - a) Fecha: 27 de febrero de 2009.
  - b) Contratista: "Indra Sistemas, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 194.826,38 euros (167.953,78 euros, y 26.872,60 euros de impuesto sobre el valor añadido).

San Agustín del Guadalix, a 4 de marzo de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(02/2.914/09)

## SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

### OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, ha dado inicio al correspondiente expediente administrativo para proceder a la cesión gratuita al Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Tajo, de 4 metros cuadrados de la parcela 457 del polígono 7 del Catastro de Rústica de este municipio, de propiedad municipal, y calificado como bien comunal.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre desclasificación de dicho bien y cesión gratuita de un bien patrimonial, se procede a abrir período de información pública por término de un mes, conforme establecen los artículos 91 y 95 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 100 y 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha desafectación y posterior cesión presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultarse en la misma durante horario de oficina.

San Agustín del Guadalix, a 19 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsera.

(02/2.822/09)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones, dentro del período de información pública al expediente de la ordenanza fiscal denominada "IV.4. Prestación de servicios en el Centro de Servicios Empresariales", aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 29 de diciembre de 2008, ha quedado definitivamente aprobado.

Por tanto, el texto definitivo de estas modificaciones de la ordenanza es el que se publicó con el anuncio de información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 29 de enero de 2009 (número 24).

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/7.499/09)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Alcaldía, por la que se aprueban las listas de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal calificador y fechas de inicio del proceso selectivo, de la convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 18 de noviembre de 2008, para tomar parte en proceso selectivo para cubrir una plaza de administrativo, con carácter funcional.

Primero.—Aprobar la relación de admitidos/as y excluidos/as a la citada prueba selectiva, que queda expuesta al público en el tablón de anuncios municipal, plaza de la Constitución, número 3, de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.—Publicar la relación completa de admitidos/as y excluidos/as que figura como anexo a la presente resolución.

Tercero.—Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar, si es posible, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuarto.—De no presentarse reclamación o alegación alguna transcurrido el plazo de diez días hábiles, estas listas se considerarán aprobadas definitivamente.

## ANEXO I

### Relación de admitidos

nº	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	NIF
1	CALZADA	GALLARDO	JAVIER	33521361B
2	ESTEVEZ	HONTORIA	PILAR	70042986M
3	LLANOS	MASA	VIRGINIA	50732976J
4	MARTIN	BERRIALES	MARIA JESUS	05382712E
5	MILLAN	ORTEGA	ESTHER	70045498X
6	NAVAS	SASTRE	MARTA	70047220F
7	PEÑARANDA	MORENO	MANUELA	51668135S

### Relación de excluidos/as y causas de exclusión

Sin excluidos/as.

## ANEXO II

### Composición del tribunal calificador

#### Presidente:

- Titular: don Ignacio Amigo Castro.
- Suplente: doña Elena Armendáriz Díaz.

#### Secretario:

- Titular: don José Luis Pérez López.
- Suplente: don Enrique de Couto Vargas.

#### Vocales:

- Titular: doña Joaquina Prieto Calles.
- Suplente: doña Micaela Andrés Alonso.
- Titular: don Pedro Rianza Cuena.
- Suplente: don Carlos Domínguez Martín.
- Titular: don Francisco Javier Cordero Cea.
- Suplente: don Luis Miguel Barroso Sastre.
- Titular: don Pedro Esteban Miranda.
- Suplente: doña Alicia Aguilar Trujillo.

## ANEXO III

### Días, hora y lugar de celebración del proceso selectivo

- Convocar al tribunal calificador para la valoración de méritos de la fase de concurso para el día 2 de abril de 2009, a las diez y treinta horas, en el salón de sesiones del edificio consistorial.
- Convocar al tribunal calificador y a los aspirantes, en llamamiento único, a la realización del primer ejercicio el día 28 de abril de 2009, a las diez y treinta horas, en el salón de sesiones del edificio consistorial.

San Lorenzo de El Escorial, a 10 de marzo de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/7.500/09)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### PERSONAL

A propuesta de los tribunales calificadores, y tras de la aprobación por Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía) del día 17 de febrero de 2009, se procede a la contratación, con carácter

laboral fijo de la persona que se relaciona, con expresión de nombre, documento nacional de identidad y categoría:

- Doña Amaya Latova Royo, documento nacional de identidad número 51079857-P, categoría de auxiliar de Medio Ambiente Natural (bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente).

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/7.405/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Titular: don Marcelo Daniel Bonada.

Actividad: bar-cafetería con pastelería sin obrador.

Emplazamiento: calle Corredera Baja, número 11 (local A).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 2009.—El concejal de Obras, Guillermo Yuste Pérez.

(02/2.317/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### OTROS ANUNCIOS

En relación con la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2007, con el número de registro de entrada 10899, de don Francisco Iglesias Iglesias, con documento nacional de identidad número 75872191-K, en el cual solicita cause baja de su domicilio, sito en la avenida de Madrid, número 29, doña Andrea Álvez Machado, con documento nacional de identidad 42.699.350; don Carlos Daniel Fernández Fraga, con documento nacional de identidad número 36.633.047; doña Antonella Belén Fernández Álvez, con documento nacional de identidad número 5569641-Z; doña Alexia Mariana Fernández Álvez, con documento nacional de identidad número 5135647-6, doña Marie Elena Fernández Álvez, con documento nacional de identidad número 5135648-2, y doña Margarita Fraga Rodríguez, con documento nacional de identidad número P-02728803-1, debido a que no residen en esta dirección, se comunica a ustedes, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que se les dará de bajo de oficio en el padrón de este municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, y que contra esta presunción podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, manifestando si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 2009.—La concejala-delegada, Rosa María Carreño Gómez.

(02/2.322/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### OTROS ANUNCIOS

En relación con la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 28 de enero de 2008, con el número de registro de entrada 1042, de doña María Esperanza Domínguez Piñero, con documento nacional de identidad número 8030043-F, en la cual solicita causen baja de su domicilio, sito en la calle Monterrey, número 375, don Antonio Francisco Bardac, con pasaporte número P12233986; don Andrei Alexandru Bardac (no consta documento), y doña Laura Roxandra Bardac, con pasaporte 12233984 debido a que no residen en esta dirección, se comunica a ustedes, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales,

que se les dará de bajo de oficio en el padrón de este municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, y que contra esta presunción podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, manifestando si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 2009.—La concejala-delegada, Rosa María Carreño Gómez.

(02/2.323/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### OTROS ANUNCIOS

En relación con la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2008, con el número de registro de entrada 1637, de doña Aurora Bermejo Wait, con documento nacional de identidad número 51938811-G, en la cual solicita cause baja de su domicilio, sito en la calle Lobera, número 17, a doña Carolina de Francisco Ortiz, con documento nacional de identidad número 11832170-G, debido a que no reside en esta dirección, se comunica a usted, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que se le dará de bajo de oficio en el padrón de este municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, y que contra esta presunción podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, manifestando si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 2009.—La concejala-delegada, Rosa María Carreño Gómez.

(02/2.318/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### OTROS ANUNCIOS

En relación con la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 21 de enero de 2008, con el número de registro de entrada 32 de doña María Pilar Lorenzo Cadenas, con documento nacional de identidad número 76220927-P, en la cual solicita cause baja de su domicilio, sito en la calle Cuesta del Castillo, número 6, primero A, don Felipe Antonio Sampaio Dias, con tarjeta X-6251934-M, debido a que no reside en esta dirección, se comunica a usted, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que se le dará de bajo de oficio en el padrón de este municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, y que contra esta presunción podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, manifestando si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 2009.—La concejala-delegada, Rosa María Carreño Gómez.

(02/2.321/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### OTROS ANUNCIOS

En relación con la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2008, con el número de registro de entrada 3020, de don Ricardo Alonso Sánchez, con documento nacional de identidad número 1176356-K, en la cual solicita cause baja de su domicilio, sito en la calle Clavel, número 17, don Víctor Manuel Fernández Torgrén, debido a que no reside en esta dirección, se comunica a usted, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que se le dará de bajo de oficio en el padrón de este municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, y que contra esta presunción podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, manifestando si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 2009.—La concejala-delegada, Rosa María Carreño Gómez.

(02/2.320/09)

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

### OTROS ANUNCIOS

En relación con la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2008, con el número de registro de entrada 2102, de doña María Sol de la Fuente Serrano, con documento nacional de identidad número 50691123-C, en la cual solicita cause baja de su domicilio, sito en la calle Brasil, número 21, don Rafael Sanz Morejón, con documento nacional de identidad número 1085690-K, debido a que no reside en esta dirección, se comunica a usted, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que se le dará de bajo de oficio en el padrón de este municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, y que contra esta presunción podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, manifestando si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes ante este Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 19 de febrero de 2009.—La concejala-delegada, Rosa María Carreño Gómez.

(02/2.319/09)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

### OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error material en el anuncio por el que se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 31, de 6 de febrero de 2009, las bases de la convocatoria para proveer una plaza de técnico de Administración General, dispongo la corrección del referido anuncio en el siguiente sentido:

En el anexo I:

1. Donde dice: "Oposición libre para proveer una plaza de técnico de Administración General adscrita al Servicio de Comercio y Consumo"; debe decir: "Oposición libre para proveer una plaza de técnico de Administración General".

2. Donde dice: "Tema 32. Los contratos de consultoría y asistencia. Contratos de Servicios"; debe decir: "Tema 32. Contratos de servicios. Otros contratos administrativos especiales".

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Reyes, a 9 de marzo de 2009.—La concejala-delegada de Función Pública, Recursos Humanos Organización, Calidad, Nuevas Tecnologías, Seguridad y Circulación, Natalia de Bartolomé Bertolín.

(02/3.137/09)

## SANTORCAZ

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía 27/2009, de 23 de febrero, se ha aprobado el padrón del ejercicio 2009 y período cobratorio del siguiente tributo:

— Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Quedan expuestos al público en este Ayuntamiento durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Recursos: contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, con plazo común para conocer el expediente en horario de oficinas.

Período cobratorio voluntario: del 1 de marzo al 30 de abril de 2009, inclusive. Transcurrido el plazo para el ingreso de la deuda en período voluntario se iniciará el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva con los correspondientes recargos e intereses de acuerdo con la vigente Ley tributaria.

Lugar de pago: en cualquier oficina de "Caja Madrid", con destino a la cuenta municipal, en la oficina de esta localidad; recogiendo el recibo, si no lo hubiera recibido, en el Ayuntamiento, de nueve a catorce y treinta horas, de lunes a viernes.

Santorcaz, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Raúl Caraballo Mínguez.

(02/2.935/09)

**SOTO DEL REAL**

## CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Soto del Real anunciando la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de limpieza de edificios públicos de Soto del Real.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo, se acuerda adjudicar provisionalmente el contrato de prestación del servicio de limpieza de edificios públicos de Soto del Real a la empresa "Manserco, Sociedad Limitada", por importe de 164.720 euros/año, impuesto sobre el valor añadido incluido, y al resto de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en su oferta, por ser la más ventajosa a los intereses municipales de las presentadas.

En Soto del Real, a 11 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(02/3.113/09)

**SOTO DEL REAL**

## CONTRATACIÓN

Resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Soto del Real de 17 de febrero de 2009.

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Soto del Real, plaza de la Villa, número 1, 28791 Soto del Real (Madrid).

2. Objeto: concesión del bar del complejo deportivo "Prado Real" (calle Orden), de Soto del Real. Plazo de ejecución: quince años.

3. Contrato de gestión de servicios públicos: procedimiento abierto.

4. Tipo de licitación: inversión mínima inicial, ejecución de obra por importe de 88.795,62 euros, más un canon de 500 euros/año.

5. Garantía provisional: 1.000 euros, a ingresar en cualesquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en la localidad.

6. Documentación depositada en la Secretaría del Ayuntamiento de Soto del Real, teléfono 918 476 004, fax 918 478 655, y en [www.ayto-sotodelreal.es](http://www.ayto-sotodelreal.es) (perfil del contratante).

7. Presentación de ofertas: en el Registro Municipal, plaza de la Villa, número 1, 28791 Soto del Real (Madrid), dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas. Se admitirán mejoras dentro del tipo de licitación.

8. Apertura de sobre A), a las diez horas del segundo día hábil; el sobre B) y documentación técnica el séptimo día hábil. En ambos casos contados desde la terminación del plazo del anuncio de licitación, en la Casa Consistorial.

9. Modelo de proposición: D. ...., actuando en nombre (propio o en representación de .....), con número de identificación fiscal ....., domicilio, fax, dirección de correo electrónico, medio o lugar a efectos de notificaciones ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el procedimiento abierto mediante concurso convocado para la adjudicación de la concesión de bar del complejo deportivo "Prado Real" (calle Orden), de Soto del Real, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número ....., de fecha ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a tomar a su cargo la concesión, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del citado pliego y conforme al proyecto técnico, por el canon de ..... euros (impuesto sobre el valor añadido incluido) anuales (dicha cantidad se consignará en letras y en números).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, tributaria y demás normas aplicables a la concesión-explotación.

(Lugar, fecha y firma.)

Soto del Real, a 2 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(01/937/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha de 25 de febrero de 2009, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Alzar y dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y actividades en el inmueble sito en la calle Cantalarrana, número 27 (Zona 3), y las zonas 4, 5, 6 y 7, delimitadas en el informe del técnico municipal relativo al Plan Especial de Esponjamiento del casco antiguo de 18 de junio de 2008 y en su plano adjunto.

Segundo.—Alzar y dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y actividades en la zona número 9 delimitada en el informe del técnico municipal relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 18 de junio de 2008 y en su plano adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo para que pueda ser examinado por cualquier interesado.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo haya dictado, en un plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la jurisdicción competente en los términos de la Ley 29/1998.

En Torrejón de Ardoz, a 6 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/3.088/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

"Bustos Lázaro Alimentación, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de alimentación en la calle Primavera, número 12.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.660/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

"Prohenar Inversora, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle Río Torote, número 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.672/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Vallehermoso División Promoción, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle Juan Gris, número 4 (parcela M-19).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 3 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.658/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

Don Chun Feng Zhang solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería en la calle Circunvalación, número 74, local 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.674/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

Don Abdelouahid Karam-Ziani Zekri solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de frutería en la avenida de Madrid, número 35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.673/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Obrascón Huarte Laín, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la avenida del Carmen Laforet, números 15, 17, 19 y 21.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.671/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Wok Happy Corredor, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la calle Ocio, números 47-49, centro comercial “Parque Corredor”.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 13 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.135/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Osma Proyectos del Henares, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque de ocio infantil en la calle Ocio, número 13, centro comercial “Parque Corredor”.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.675/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Legrand Group España, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de transformación y extracción de materias plásticas en la calle Hierro, número 56.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 13 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.138/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Lavauto Torrejón, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de instalaciones en la calle Álamo, número 39.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 13 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.137/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Gestión de Inmuebles Tercera Edad, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de residencia de la tercera edad en la calle Milán, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 13 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.134/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Senda 2000, Sociedad Limitada”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en la calle Trópico, número 6, entreplanta.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 13 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/2.133/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Virgen de los Nudos, Sociedad Cooperativa Madrileña”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la calle Pedro Rodríguez Campomanes, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.655/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

Don Jie Ni solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bazar en la calle Ronda del Saliente, número 8, con vuelta a través de Los Curas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.656/09)

**TORREJÓN DE ARDOZ**

## LICENCIAS

“Erantos, Sociedad Anónima Unipersonal”, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje en la avenida de Joan Miró, número 7 (parcela M-24).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Seguridad y Urbanismo (decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007) (firmado).

(02/1.657/09)

**TORRELAGUNA**

## OTROS ANUNCIOS

Por decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2009 se procederá al expediente de baja en el padrón de habitantes de ciudadanos de la Unión Europea que ya no residen en este municipio.

En Torrelaguna, a 3 de marzo de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(02/2.940/09)

**VILLA DEL PRADO**

## LICENCIAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 28/2008.

Titular: don Angharad Arranz, en representación de “Supermercados Amva, Sociedad Limitada Laboral”.

Emplazamiento: calle Príncipe de Asturias, números 74-76, local.

Actividad solicitada: supermercado.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido a la señora alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villa del Prado, a 23 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/2.651/09)

**VILLA DEL PRADO**

## LICENCIAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 19/08.

Titular: don Rachid Labbad.

Emplazamiento: plaza Laureles, número 2, local 2.

Actividad solicitada: carnicería y productos alimenticios.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido a la alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.



El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villa del Prado, a 12 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/2.214/09)

## VILLALBILLA

### LICENCIAS

Por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a cinco centros de transformación, situado en la carretera M-204, punto kilométrico 38,900, en el Sector I-2, “Los Bordaes”, en el término municipal de Villalbilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 13 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/2.339/09)

## VILLANUEVA DE LA CAÑADA

### LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Ada Velásquez Andino se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de peluquería y centro de estética en la finca sita en los locales 34 y 35 del centro comercial “El Castillo”, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.15/2008/05.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 27 de noviembre de 2008.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/3.127/09)

## VILLANUEVA DE LA CAÑADA

### LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Jespíper, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de legalización de bar-restaurante en la finca sita en la plaza La Plazuela, número 2, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.16/2007/08.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(02/3.040/09)

## VILLANUEVA DEL PARDILLO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de

créditos, modalidad créditos extraordinarios y suplemento de crédito número 1/2009, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

En Villanueva del Pardillo, a 10 de marzo de 2009.—El presidente, Juan González Miramón.

(03/7.809/09)

## VILLANUEVA DEL PARDILLO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito número 2/2009, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

En Villanueva del Pardillo, a 10 de marzo de 2009.—El presidente, Juan González Miramón.

(03/7.810/09)

## VILLANUEVA DE PERALES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía 51/2009, de 17 de febrero, se ha aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2009, el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La inclusión de un sujeto pasivo en el padrón, así como su exclusión o alteración de cualquiera de sus datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de su exposición al público, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El cobro del tributo en período voluntario será del 2 de marzo al 30 de abril de 2009, ambos inclusive, y se podrá realizar en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, entre las fechas anteriormente referenciadas. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido

satisfecha la deuda correspondiente abrirá la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y los intereses de demora.

En Villanueva de Perales, a 17 de febrero de 2009.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(02/2.299/09)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES "THAM"

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones el expediente de modificación presupuestaria 02/2009, del presupuesto para el ejercicio 2009, compuesto por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanentes de tesorería del ejercicio 2008, aprobado inicialmente por la Junta de la mancomunidad en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, se expone al público un resumen de las partidas afectadas por la modificación.

Partida	Crédito extraordinario	Presupuesto actual (euros)	Modificación propuesta (euros)	Presupuesto definitivo (euros)
09-313-62500-62600	Equipamiento	0	30.000,00	30.000,00
	Convenio nuevas tecnologías	0	17.418,16	17.418,16

Partida	Financiación	Presupuesto actual (euros)	Modificación propuesta (euros)	Presupuesto definitivo (euros)
01-87000	Remanente de tesorería	0	47.478,16	47.478,16
	Total financiación	0	47.478,16	47.478,16

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torreldones, a 10 de marzo de 2009.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/7.806/09)

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES "THAM"

### PERSONAL

La Junta de la Mancomunidad "THAM", en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo, con efectos de 1 de enero de 2009.

Primero.—Aprobar la valoración de puestos de trabajo efectuada al personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sociales "THAM".

Segundo.—Dar traslado a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y publicidad.

Tercero.—Notificar dicho acuerdo a la representación de los trabajadores de la Mancomunidad "THAM".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torreldones, a 3 de marzo de 2009.—El presidente de la Mancomunidad "THAM", Carlos Galbeño González.

(03/7.805/09)

## Ayuntamiento de Guadalajara

### URBANISMO

Incoándose expediente de orden de ejecución al amparo de lo dispuesto en los artículos 137, 140 y 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el 83 de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal, debido a que el solar resultante de la demolición efectuada en la calle Ferial, números 10 12, no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dado que en el informe emitido por los Servicios Técnicos Mu-

nicipales se señala que se encuentra vallado mediante una valla provisional de obra sobre soportes de hormigón, lo que hace que sea muy fácil acceder a su interior, siendo necesario efectuar el correcto vallado del solar. El cerramiento se situará en la alineación oficial, tendrá una altura mínima de 2 metros y se efectuará con materiales que garanticen su estabilidad, buen estado y estética adecuada, siendo preferibles los cerramientos a base de tabique con revoco de mortero en su parte exterior, y se ejecutará en el plazo de un mes.

Por el presente, y antes de dictar propuesta de resolución, se le concede plazo de quince días para examen del expediente y presentación de las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Le significo que por ser este un acto de trámite, no cabe contra el mismo interponer recurso alguno.

Lo que se notifica a la entidad "Oraval Gestión, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Divino Vallés, número 2, 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

Guadalajara, a 24 de febrero de 2009.—La oficial mayor (firmado).

(02/2.500/09)

## Ayuntamiento de Guadalajara

### URBANISMO

Con fecha 13 de noviembre de 2008, el concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por el alcalde-presidente con fecha 20 de junio de 2007, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado de las edificaciones ubicadas en la calle Doctor Mayoral, números 10-12, y resultando que con fecha 23 de octubre de 2008 se notificó a la entidad "Promociones Montealto Tres, Sociedad Limitada", resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se le concedía plazo de dos días para efectuar las obras consistentes en la reparación de las lunas rotas existentes en uno de los huecos del local de planta baja de la calle Doctor Mayoral, números 10-12, o en la sustitución de las lunas por un tablero, habiendo transcurrido el plazo concedido sin ejecutar lo ordenado.

Considerando que en el caso presente concurren los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la ejecución subsidiaria, por cuando el acto imponía una obligación de hacer no personalísima.

Vistos, además del citado, los preceptos de general aplicación, y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 20 de junio de 2007, por el presente he resuelto:

Primero.—Que se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras.

Segundo.—A tal fin, se redactará por parte de los Servicios Técnicos Municipales, proyecto técnico o, en su caso de no ser necesario, memoria con fijación de presupuesto, a efectos de instruir expediente de contratación de las obras de ejecución subsidiaria.

Tercero.—Una vez efectuada la valoración de las obras se requerirá a la interesada para que de manera cautelar ingrese el importe de todos los gastos.

Cuarto.—Habiéndose realizado el cumplimiento de los puntos segundo y tercero, procedase a instruir expediente de contratación para la ejecución de las obras.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se notifica a la entidad "Promociones Montealto Tres, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Evaristo San Miguel, número 4, cuarto, puerta 7, 28008 Madrid.

En Guadalajara, a 24 de febrero de 2009.—La oficial mayor (firmado).

(02/2.501/09)